**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA**

**Facatativá (Cundinamarca), 1 de Abril de 2025**

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 059-CENACTELEMÁTICA-2026, CUYO OBJETO ES **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos – Facatativá (Cundinamarca).

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-TELEMATICA

Teniendo en cuenta que es la primera vez que el CENAC TELEMATICA realiza la **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".** A continuación, se relacionan procesos de contratación que guardan relación con el presente objeto, en vigencias anteriores, los cuales no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios de referencia y precios históricos por parte del comité económico estructurador, por presentar especificaciones técnicas diferentes.

**VIGENCIA 2022**

El 23 de marzo de 2022, se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 023-COADE-DICRE-CENACTELEMÁTICA-2022**, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA No 039-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA2022**, cuyo objeto fue el **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA DARKTRACE DE LA UNIDAD DE CIBERDEFENSA DEL EJERCITO NACIONAL**, con la firma **SAFETY IN DEEP S.A.S**, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($44.917.740,00) INCLUIDO IVA**, así:

| | |
|---|---|
| **OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA** | MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA DARKTRACE<br>DE LA UNIDAD DE CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL. |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | PROCESO MINIMA CUANTIA No 039-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA2022 |
| **ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO** | SE ENCUENTRA EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 023-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA2022 |
| **CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO** | |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)** | $44.917.740,00 |
| **FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)** | **PAGO PARCIAL:** EQUIVALENTE AL CINCUENTA (50%) DEL SERVICIO PRESTADO A SATISFACCIÓN, DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA RESULTANTE, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY.<br>**SALDO:** EQUIVALENTE AL CINCUENTA (50%) RESTANTE DELSERVICIO PRESTADO A SATISFACCIÓN, DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA RESULTANTE, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. |
| **RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA** | A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS |
| **OFERENTE ADJUDICATARIO** | SAFETY IN DEEP S.A.S. |
| **COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)** | RECIBIDO A SATISFACCIÓN SIN SANCIONES. |
| **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** | 23 DE MARZO DE 2022 |
| **LUGAR DE ENTREGA** | LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SE EJECUTARÁN EN LA CARRERA 50 N 18-25 CANTÓN OCCIDENTAL, EDIFICIO FÉNIX BOGOTÁ D.C - GAOOC- CENTRO DE COSTOS: E3000005. |
| **FECHA DE ENTREGA** | DESDE EL 05 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL 13 DE SEPTIEMBREDE 2022. EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA (5*8) DÍAS HÁBILES. |
| **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO** | **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. **CALIDAD DEL SERVICIO:** POR UN VALOR EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CUATRO (04) MESES MÁS. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:<br>**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: CUBRE AL EJERCITO NACIONAL DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZAR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS |

## VIGENCIA 2023

El 25 de Mayo de 2023, se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 036-CENACTELEMÁTICA-2023**, DENTRO DEL **PROCESO MINIMA CUANTIA No 043-CENACTELEMÁTICA-2023**, cuyo objeto **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DARKTRACE DE LA UNIDAD CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 202**3, con la firma **GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES S.A.S,** por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($6.732.000,00) INCLUIDO IVA**, así:

<table>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA</td><td>"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DARKTRACE DE LA UNIDAD CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2023</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>PROCESO MINIMA CUANTIA No 043-CENACTELEMÁTICA-2023</td></tr>
<tr><td>ELEMENTOS DEL BIEN O SERVICIO</td><td rowspan="2">SE ENCUENTRA EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 36-CENACTELEMÁTICA-2023</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$ 6.732.000,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>ÚNICO PAGO: EQUIVALENTE AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO, UNA VEZ SE RECIBA A SATISFACCIÓN EL RESPECTIVO SERVICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-003</td><td>10 CSF</td><td>OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS</td><td>BACCI</td><td>$7.367.508,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>$7.367.508,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES S.A.S</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCIÓN SIN SANCIONES.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>25 DE MAYO DE 2023</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN LA CARRERA 50 N 18- 25 CANTÓN OCCIDENTAL, EDIFICIO FÉNIX BOGOTÁ D.C - BACCI- CENTRO DE COSTOS: E3000005..</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 01 DE MARZO 2023. EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA (3*4) DÍAS HÁBILES</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejército nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

## VIGENCIA 2024

El 21 de mayo de 2024, se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 046- CENACTELEMATICA-2024**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. No. 049-CENACTELEMÁTICA-2024** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DARKTRACE DEL BATALLON DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA DEL 2024"** con la firma **GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES S.A.S**, por un valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($177.750.000,00) INCLUIDO IVA**, así:

| | |
|---|---|
| **OBJETO DEL CONTRATO** | "MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DARKTRACE DEL BATALLON DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA DEL 2024" |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. No. 049-CENACTELEMÁTICA-2024 |
| **CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO** | RELACIONADAS EN LOS ANEXOS DEL PROCESO PLATAFORMA SECOP II. |
| **VALOR TOTAL** | $177.750.000,00 |

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PAGO PARCIAL: equivalente al cincuenta (50%) del servicio prestado a satisfacción, de la aceptación de oferta resultante, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibido a satisfacción del servicio objeto del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:<br>SALDO: equivalente al cincuenta (50%) restante del servicio prestado a satisfacción, de la aceptación de oferta resultante, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibido a satisfacción del servicio objeto del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 10324 del 27 de marzo de 2024</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, expresado al máximo nivel : A-02-02-02-008-003-01-03 SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI) DE CONSULTORIA Y DE APOYO, recurso 10 CSF</td></tr>
<tr><td>OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO</td><td>GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES S.A.S</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>SIN PRORROGAS NI SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>21 DE MAYO DE 2024</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SE DEBEN ENTREGAR EN LA CARRERA 46 N° 20C – 01 CANTÓN MILITAR CALDAS BOGOTÁ D.C - BACCI- CENTRO DE COSTOS: E3000005</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>DESDE EL 28 DE MAYO DE 2024 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. LO PRIMERO QUE OCURRA.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejército nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

## VIGENCIA 2025

El día 19 de Junio del 2025, se suscribió la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 037-CENACTELEMATICA-2025**, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA No-080-CENACTELEMATICA-2025**, cuyo objeto fue el **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DARKTRACE DEL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL". A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"**, con la firma **GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES S.A.S**, por valor de valor **CIENTO DIECISÉIS MILLONESSEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. M/CTE ($116.631.529,00) INCLUIDO DE IVA** así:

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | "MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DARKTRACE DEL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL". A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025" |
| **NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA** | ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 037-CENACTELEMATICA-2025 |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | PROCESO MINIMA CUANTIA No-080-CENACTELEMATICA-2025 |
| **ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO** | LAS CANTIDADES SE ESTABLECERÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CUAL SE PUEDE CONSULTAR EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 037-CENACTELEMATICA-2025 |
| **CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO** | |
| **VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA** | |

<table>
<tr><td>(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td></td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$116.631.529,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PRIMER PAGO: Equivalente al 50% del servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción,<br>SALDO: Equivalente al 50% restante del servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 19125 del 07 de mayo de 2025</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES S.A.S.</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>SIN PRORROGAS NI SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>19 de Junio del 2025</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>El servicio objeto del contrato se debe realizar en la Carrera 46 N° 20C – 01 Cantón Militar Caldas Bogotá D.C - BACCICentro de costos: E3000005</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>plazo de ejecución será desde el 19 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Equivalente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

## 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS.

Una vez realizada la consulta en la plataforma del SECOP II, se evidencian procesos de contratación realizados por otras entidades estatales con especificaciones técnicas similares a las exigidas en el presente proceso, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** de los cuales se relacionan, estos datos no serán tenidos en cuenta para el análisis económico para determinar precios de referencia y precios históricos. Lo anterior, teniendo en cuenta que presentan características técnicas diferentes.

**VIGENCIA 2022 - 2023**

El 10 de noviembre de 2022, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A**. suscribió **CONTRATO No. FNA-087- 2022, dentro del PROCESO CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) No. FNA-VTTD-CPA009-2022**, cuyo objeto **"RENOVACION SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE FABRICANTE PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD QUE SOPORTA LA PLATAFORMA DE CIBERDEFENSA EXISTENTE EN EL FNA "DARKTRACE"**", con la firma **MNEMO CYBER SEC S.A.S**., por valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($1.224.677.300) INCLUIDO IVA**, así:

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. |
| **NUMERO DE CONTRATO** | CONTRATO No. FNA-087- 2022 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | RENOVACION SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE FABRICANTE PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SEGURIDAD QUE SOPORTA LA PLATAFORMA DE CIBERDEFENSA EXISTENTE EN EL FNA "DARKTRACE" |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | PROCESO CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) No. FNA-VTTD-CPA-009-2022 |
| **CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO** | RELACIONADAS EN LOS ANEXOS DEL PROCESO PLATAFORMA SECOP II. |
| **VALOR TOTAL** | $1.224.677.300 |
| **FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)** | El Fondo Nacional del Ahorro pagará al proveedor adjudicatario el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Renovación del Licenciamiento y suscripción (Soporte y mantenimiento de fabricante): Un primer y único pago por concepto de la renovación del Licenciamiento (Soporte fabricante), contra entrega del certificado de renovación del soporte y mantenimiento del licenciamiento y suscripción con fabricante de la totalidad del licenciamiento, previa aprobación por el supervisor y visto bueno dapoyo a la supervisión del contrato, conforme al valor establecido en la oferta económica del contratista para estos ítems. 2. Entrenamientos: Se pagaran los entrenamientos de la siguiente manera: 2.1 Entrenamiento Certified Enginner: Un pago por concepto de entrenamiento de la solución en los niveles de: Familiarization, Investigation y Administration con sus respectivos voucher para los exámenes de certificación Certified Enginner directamente por el fabricante, contra entrega de los certificados de entrenamiento y voucher, previa aprobación por el supervisor y visto bueno del apoyo a la supervisión del contrato, conforme al valor establecido en la oferta económica del contratista para este ítem. 2.2 Entrenamiento Certified Analyst: Un pago por concepto de entrenamiento de la solución en los niveles de: Familiarization, Investigation y Administration con sus respectivos voucher para los exámenes de certificación Certified Analyst, directamente por el fabricante, contra entrega de los certificados de entrenamiento y voucher, previa aprobación por el supervisor y visto bueno del apoyo a la supervisión del contrato, conforme al valor establecido en la oferta económica del contratista para este ítem. 3. Administración y Soporte en sitio: Se realizarán seis (6) pagos mensuales vencidos por servicios efectivamente prrstados, correspondiente a la administración, implementador y Soporte de la Plataforma y hardware de Ciberdefensa Darktrace (Especialista de plataforma DarkTrace), conforme al valor establecido en la oferta económica del contratista, previa verificación del apoyo a la supervisión y aprobación de los informes de gestión respectivos por parte del supervisor del contrato |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 10001662 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA** | 2.1.2.1.10.03.08 - Gestión monitor SGSI |
| **OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO** | MNEMO CYBER SEC S.A.S. |
| **COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)** | SIN PRORROGAS NI SANCIONES |
| **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** | 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 |
| **LUGAR DE ENTREGA** | EL LUGAR DE EJECUCIÓN SE FIJA COMO DOMICILIO CONTRACTUAL LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA SEDE PRINCIPAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA UBICADA EN LA CARRERA 65 # 11-83. |
| **FECHA DE ENTREGA** | SERÁ DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. |

| | |
|---|---|
| **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO** | |

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Pago de salarios y Prestaciones sociales | 5% del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio prestado | 20% del valor del contrato | Con una vigencia contada a partir de la terminación del contrato y doce (12) meses más. |

## VIGENCIA 2024

El 23 de agosto de 2024, el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG suscribió DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PRIVADA DE MENOR CUANTÍA DIRIGIDA A PERSONAS INDETERMINADAS No. IPR-009-24**, dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. IPR009-24**, cuyo objeto es "**RENOVACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CONTENCIÓN DE EVENTOS DE CIBERSEGURIDAD BASADA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL DARKTRACE**", con la firma **DATASEC S.A.S**. por un valor de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (509.740.00) INCLUIDO IVA**, así:

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG |
| **NUMERO DE CONTRATO** | DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PRIVADA DE MENOR CUANTÍA DIRIGIDA A PERSONAS INDETERMINADAS No. IPR-009-24, |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | RENOVACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CONTENCIÓN DE EVENTOS DE CIBERSEGURIDAD BASADA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL DARKTRACE |
| **CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO** | RELACIONADAS EN LOS ANEXOS DEL PROCESO PLATAFORMA SECOP II. |
| **VALOR TOTAL** | $509.740.00 |
| **FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)** | EL FNG REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($510.649.102) IVA INCLUIDO Y TODO GASTO DIRECTO E INDIRECTO EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA, CONTRA LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ANUAL Y SOPORTE DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA SOLUCIÓN DARKTRACE, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 200219052 del 08 de julio de 2024 |
| **OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO** | DATASEC S.A.S GAMA INGENIEROS S.A.S WEXLER S.A.S |
| **COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)** | SIN PRORROGAS NI SANCIONES |
| **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** | 23 DE AGOSTO DE 2024 |
| **LUGAR DE ENTREGA** | FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. – FNG UBICADA EN EL PISO 25 DE LA CALLE 26A NO. 13-97 TORRE B EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. |
| **FECHA DE ENTREGA** | será de un (1) año, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida por el FNG |
| **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO** | **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: EL FUTURO CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y QUE COBIJE LOS SIGUIENTES |

| | |
|---|---|
| | AMPAROS:<br>**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.<br>**CALIDAD DEL SERVICIO**: POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. |

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional identifica como necesidad imperativa para la vigencia **2026** la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, con el propósito de garantizar la revisión permanente y sistemática del tráfico de la red mediante los sensores adquiridos por la Fuerza. Esta plataforma representa un componente esencial dentro del ecosistema de seguridad informática institucional, ya que constituye la base tecnológica para la toma de decisiones oportuna y fundamentada en el cumplimiento de la misión institucional. Es necesario aclarar que, de no adquirirse la mencionada partida presupuestal, la unidad quedaría expuesta a graves problemas de seguridad informática que podrían comprometer el desarrollo de sus actividades operativas y administrativas, afectando su normal funcionamiento.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional identifica como una necesidad estratégica, prioritaria e impostergable la contratación del servicio de **" MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".** para la vigencia **2026**. Esta acción resulta fundamental para garantizar la protección integral, la disponibilidad permanente y la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica, las comunicaciones y los servicios de información críticos de la Fuerza, asegurando así la capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad de naturaleza cibernética.

La plataforma Darktrace, compuesta por soluciones avanzadas de software y hardware de última generación, constituye el pilar central de la defensa cibernética institucional. Su correcto funcionamiento depende del mantenimiento preventivo y correctivo ejecutado de manera continua, la actualización constante de sus componentes tecnológicos y la atención oportuna ante incidentes, alertas o fallas del sistema. La carencia de soporte técnico especializado podría traducirse en vulnerabilidades críticas, indisponibilidad de servicios esenciales y un mayor riesgo de exposición ante ataques cibernéticos, comprometiendo gravemente la seguridad nacional y la integridad de la información institucional.

En el contexto actual, caracterizado por el aumento progresivo y la sofisticación creciente de las amenazas cibernéticas —incluyendo ataques de día cero, ransomware, intrusiones persistentes avanzadas (APT) y brechas de seguridad de alto impacto—, resulta indispensable contar con una plataforma robusta, actualizada y operativa en todo momento. Darktrace provee capacidades de detección temprana de amenazas, bloqueo autónomo de ataques y respuesta automatizada ante incidentes en tiempo real, lo que permite a la institución anticiparse y mitigar riesgos antes de que estos afecten la operación militar y administrativa, reduciendo significativamente los tiempos de respuesta y los posibles daños operacionales.

Adicionalmente, la contratación de este servicio responde al cumplimiento de la Resolución Ministerial 7870 del 26 de

diciembre de 2022, que establece la política general de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital, ciberdefensa y continuidad de los servicios tecnológicos del sector defensa. El soporte y mantenimiento especializado garantizan que la plataforma Darktrace opere bajo los más altos estándares de seguridad, conforme a la normativa vigente y alineada con los marcos internacionales de ciberseguridad, fortaleciendo la confianza institucional, la resiliencia operativa y la protección de los activos de información críticos.

Finalmente, garantizar el mantenimiento y soporte continuo de Darktrace no solo protege la infraestructura tecnológica de la institución, sino que también salvaguarda la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los servicios prestados a los usuarios del Ejército Nacional. Esto permite mantener una respuesta rápida, coordinada y eficaz ante cualquier amenaza o incidente de seguridad, asegurando la prestación ininterrumpida de servicios seguros y confiables en beneficio de la defensa, la soberanía nacional y el cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza.

¿Por qué?, ¿Para qué? y ¿Para quién? de la Presente Contratación

**El ¿para qué?:** La presente contratación tiene como finalidad ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados, supliendo así la necesidad del presente proceso contractual y garantizando que con su ejecución se efectúen los fines de la contratación estatal. Lo anterior puede evidenciarse a través del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece lo siguiente:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

La necesidad que presenta la unidad beneficiaria de los recursos, de acuerdo con la descripción, requisitos, especificaciones y demás condiciones técnicas y administrativas, se encuentra debidamente consolidada mediante el Plan de Necesidades No. **2026574005598213** de fecha **23 de febrero de 2026**, emitido por el Batallón de Ciberdefensa. Dicha necesidad se encuentra centralizada por la Central Administrativa y Contable Especializada Telemática, mediante el **Plan de Necesidades No. 2026186015116553 de fecha 20 de mayo de 2026, para **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

**DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DARKTRACE DEL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**

| Numero de Inventario | Numero Activo Fijo |
|---|---|
| 8004030000000000002760437 | 167000007569 |
| 8004030000000000002760436 | 167000007568 |

| ÍTEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 83132 | MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DARKTRACE DEL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE6-BRICC-BACCI-ET-03912/ COMUN-02 ITEMS 3.2.1 hasta 3.2.7 | HORA | 0 | 520 | 81112200 | 167000007569<br>167000007568 | N/A |

## 2.2 ANALISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dice:

> *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". (…)*

Asi mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente Guia para la Elaboración de Estudios del Sector – VERSION 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025 y cuyo análisis se describe a continuación:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes objeto del presente proceso.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

### 2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

### ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

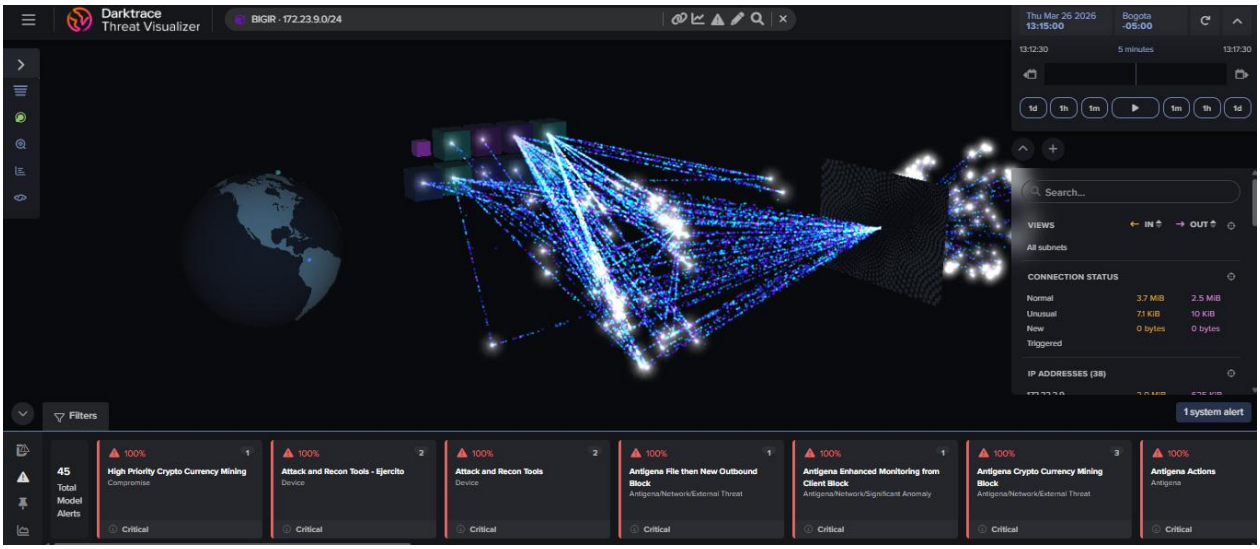
En virtud de lo anterior LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA, concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la

adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios.

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para el **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

### 2.2.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La plataforma Darktrace[1] es una solución de ciberseguridad de vanguardia, basada en inteligencia artificial (IA), diseñada específicamente para proteger a las organizaciones frente a amenazas conocidas y desconocidas en la totalidad de su ecosistema digital. Su cobertura abarca redes IT, infraestructuras OT, entornos cloud, plataformas SaaS, sistemas de correo electrónico y dispositivos finales (endpoints), proporcionando una visibilidad completa y una respuesta autónoma ante cualquier tipo de incidente de seguridad.




El panorama digital actual representa un vasto escenario de ciberamenazas en constante evolución. Los actores maliciosos buscan de manera persistente la más mínima vulnerabilidad en los sistemas institucionales para provocar el caos operativo, destruir datos críticos y, lo que resulta aún más grave, explotar información financiera y estratégica de alto valor. Estas amenazas en línea llevan décadas perfeccionándose y adaptándose a los nuevos entornos tecnológicos, lo que exige soluciones igualmente dinámicas y adaptativas.

[1] Fuente de información de la página https://recoverit.wondershare.es/windows-computer-tips/what-is-darktrace.html
Esta plataforma está fundamentada en su totalidad en Inteligencia Artificial, empleando técnicas de **machine learning no supervisado**, una tecnología que no requiere ningún tipo de entrenamiento previo con datos históricos,

comparación de firmas, aplicación de políticas ni configuración de reglas predefinidas. Cuenta con un **ciber analista autónomo** que realiza investigaciones de manera ininterrumpida en modalidad **7x24**, basando su funcionamiento en el autoaprendizaje continuo del entorno digital. Esta capacidad le permite detectar patrones anómalos e inéditos en el comportamiento de la red, con la habilidad de ejecutar bloqueos autónomos sobre conexiones sospechosas, todo sustentado en el análisis del ruido generado por la actividad diaria de los sistemas digitales de la red institucional.

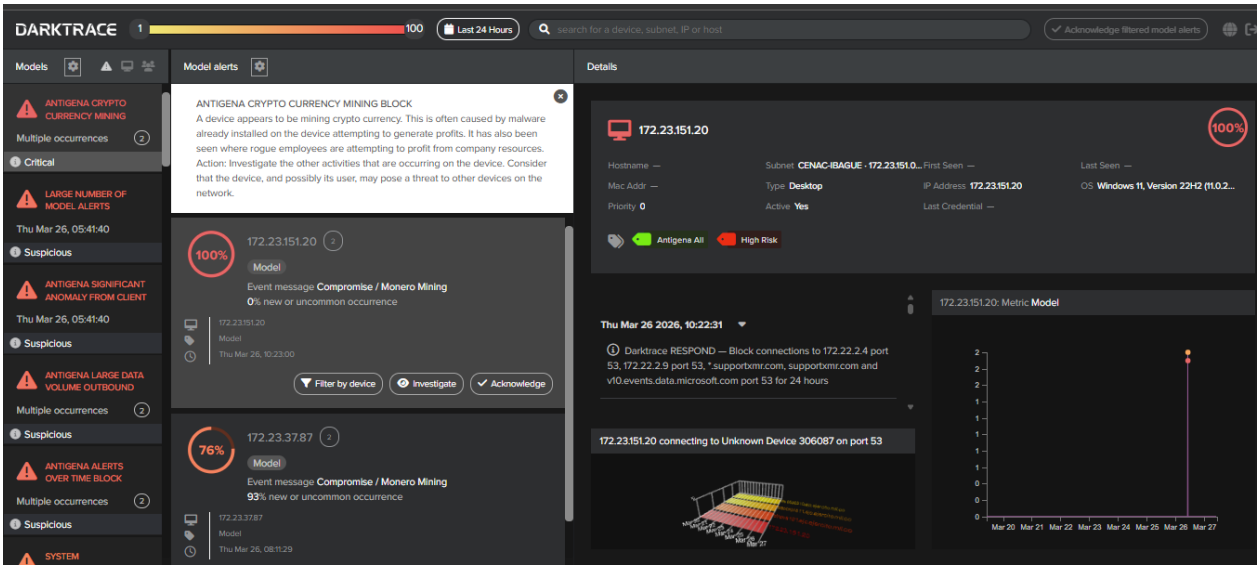
El Ejército Nacional posee una infraestructura de seguridad perimetral y de correo electrónico que constituye una de las mejores soluciones de prevención de amenazas de su clase. Esta infraestructura mantiene la red institucional protegida frente a los últimos ataques de quinta generación, multivectoriales y a gran escala. Asimismo, ofrece una seguridad uniforme y coherente en toda la infraestructura tecnológica, ejecutando tareas que van más allá de la inspección activa y el filtrado simple de paquetes. Entre sus capacidades se destacan el bloqueo de amenazas modernas como los ataques a la capa de aplicación y el malware avanzado, funcionalidades de inspección con estado, prevención integrada de intrusiones, reconocimiento y control de aplicaciones para identificar y bloquear aplicaciones peligrosas, así como rutas de actualización para incorporar fuentes de inteligencia de amenazas futuras. Sin la renovación y mantenimiento de estos elementos, el Ejército Nacional quedaría vulnerable en su primer anillo de seguridad informática, ya que las amenazas cibernéticas avanzadas podrían cumplir su objetivo de inhabilitar la infraestructura tecnológica institucional, impidiendo que la tecnología sirva como apoyo efectivo para el desarrollo de las actividades propias de la Fuerza.

La función principal de estos equipos es **analizar la totalidad del tráfico saliente y entrante** de servidores y equipos conectados en red, detectando de manera oportuna y bloqueando conexiones anómalas que puedan comprometer la seguridad institucional. Esto contribuye a prevenir accesos no autorizados por parte de intrusos que podrían robar datos confidenciales, provocar pérdida de información valiosa o denegar servicios críticos en la red. Entre las funciones de protección más relevantes se encuentran:

- **Preservar la seguridad y privacidad** de la información institucional.
- **Proteger la red corporativa** frente a amenazas internas y externas.
- **Salvaguardar la información** almacenada en servidores, redes y equipos de cómputo.
- **Evitar intrusiones** de usuarios no autorizados, tanto externos (hackers) como internos pertenecientes a la misma red.
- **Prevenir ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS)** y la consecuente pérdida o corrupción de información crítica.

Dentro de las principales características técnicas que el Ejército Nacional requiere para fortalecer la seguridad de su infraestructura tecnológica, se destacan las siguientes:

- Detección y bloqueo de **malware nuevo y desconocido**.
- Identificación y neutralización de **encriptación y secuestro de información por ransomware**.
- Detección de **patrones anómalos e inéditos** en el comportamiento de la red.
- Protección frente a **ataques de día cero (0-day)** y ataques por metodologías avanzadas.
- **Monitoreo constante** de la totalidad del tráfico de red generado por los usuarios institucionales.
- Prevención de **malware de minería de criptomonedas** en equipos institucionales.
- Impedimento de técnicas de **evasión de detección** utilizadas por actores maliciosos para infiltrarse en la red, reduciendo el riesgo de infracciones costosas y comprometedoras.




Darktrace permite detectar comportamientos anómalos en la red y bloquearlos de manera inmediata en el momento en que son identificados. Está diseñado para aprender desde cero el estado normal del sistema o la red, sin necesidad de entrenamiento con datos previos, comparación de firmas, aplicación de políticas ni configuración de reglas, ya que su motor de IA detecta de forma autónoma patrones raros e inéditos en la información. Tiene la capacidad de ejecutar **bloqueos autónomos** sobre un dispositivo completo o sobre conexiones específicas, basándose en el análisis del ruido generado por la actividad diaria de los sistemas digitales de la red. Adicionalmente, cuenta con un **ciber analista de IA** que realiza investigaciones de manera autónoma en modalidad **7x24**, contribuyendo activamente a la protección continua e ininterrumpida de la red institucional.

Darktrace es una plataforma de IA que ofrece una **ciberdefensa integral y holística**, protegiendo de manera completa el ecosistema digital de cualquier organización, ya sean redes IT físicas o virtuales, sistemas de control industrial (ICS/SCADA), entornos cloud públicos o privados, plataformas SaaS, sistemas de correo electrónico corporativo, dispositivos endpoints e infraestructuras IoT.

### Acciones de Seguridad Automatizadas

El motor de inteligencia artificial de aprendizaje automático integrado en las plataformas de ciberseguridad de Darktrace protege ecosistemas empresariales completos sin requerir intervención humana constante. El **ciber analista de IA** analiza continuamente los sistemas para detectar posibles amenazas y responde de forma automática y proporcional ante los ataques identificados. Incluso las amenazas similares o derivadas de incidentes previos son detenidas de forma autónoma, garantizando una respuesta consistente y eficaz en todo momento.

Basada en algoritmos de **aprendizaje automático avanzado y no supervisado**, la plataforma de IA de Darktrace mejora progresivamente las medidas de ciberseguridad de toda la operación institucional, dado que las respuestas automatizadas son inherentemente más rápidas que las humanas. Su velocidad y precisión mejoran continuamente a medida que la IA aprende del entorno, pone a prueba el sistema y ajusta sus acciones de acuerdo con los nuevos patrones de comportamiento detectados.

### Contexto Tecnológico Nacional

Las Tecnologías de la Información (TI) son de suma importancia para cualquier organización, tanto para divulgar su portafolio de servicios, administrar sus datos estratégicos, como para conectar su estructura a nivel nacional e

internacional. Es en este contexto donde las empresas de servicios informáticos se consolidan como las principales usuarias de las TI, brindando soluciones operativas a sectores como manufactura, transporte, comercio, servicios financieros y servicios comunales. Los retos de este sector incluyen dominar nuevas tecnologías, adaptarlas al entorno empresarial y desarrollar alternativas competitivas que resulten atractivas tanto para el mercado nacional como para el exterior.

La tendencia en la utilización de las TIC en Colombia y en el mundo aplica a todos los sectores de la economía, incluyendo el **Sector Público**, donde la modernización de procesos y el uso de herramientas informáticas permiten agilizar el funcionamiento institucional, mejorar la transparencia y fortalecer la prestación de servicios al ciudadano.

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en su Plan **2022-2026**, recalca la importancia de las TIC y su contribución al desarrollo social y económico del país, destacando su impacto positivo en la productividad, la innovación y el acceso equitativo a la información, favoreciendo el crecimiento económico a largo plazo, la reducción de la desigualdad y, por ende, mejoras sostenidas en la calidad de vida de los ciudadanos.

Con el objetivo de que todos los colombianos puedan disfrutar de los beneficios de las TIC, la política **"El Futuro Digital es de Todos"** establece el cierre de la brecha digital y la preparación en materia de transformación digital como puerta de entrada a la **Cuarta Revolución Industrial (4RI)**, posicionando a Colombia como un actor relevante en el ecosistema digital global.

### 2.2.1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una apreciación de la economía mundial y del mercado colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al mercado de cada uno de los bienes y/o servicios con el fin último de potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades del Ejercito Nacional.

El objetivo del presente estudio del sector es identificar y analizar proveedores, productos y variables aplicadas a los precios del mercado y asignación de valores a servicios relativos al objeto del proceso.

El alcance de estudio del sector desde el punto de vista económico es seleccionar y comparar económicamente bienes y/o servicios que satisfagan las necesidades objeto de contratación, y permitir establecer el contexto financiero, económico y competitivo dentro de los procesos contractuales.

Se evidencia que los avances que han tenido las TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones) en el mundo han contribuido de distintas maneras al bienestar de la sociedad. Por un lado, representan una enorme oportunidad para reducir las brechas sociales, y por otro, tienen el poder de generar externalidades positivas sobre la mayoría de los sectores productivos de la economía.

Las tecnologías de la información (TI) son de suma importancia para cualquier compañía, sea para divulgar su portafolio, administrar sus datos o para conectar su organización a nivel nacional o internacional. Es en este contexto, en que las empresas de servicios informáticos las principales usuarias de las TI para brindar soluciones operativas a empresas de los sectores de las manufacturas, transporte, comercio, servicios financieros y servicios comunales. Los retos de este sector, son dominar nuevas tecnologías y adaptarlas al entorno empresarial y desarrollar alternativas que para las empresas del exterior sea atractivo

La tendencia en la utilización de TICs en Colombia y el mundo aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento.

Por lo anterior, se presenta continuación un análisis del sector y de los posibles oferentes para el desarrollo del objeto contractual de la referencia, con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso y de verificar el sector comercial que ofrece esta clase de bienes y/o servicios, el presente documento, soportará la contratación del **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

## OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

## INFORMES DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL[1]

*Se proyectan tasas de crecimiento mundial del 3,3% en 2026 y 3,2% en 2027, es decir, una revisión al alza respecto de las proyecciones en la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial. Lo anterior debido a la inversión en tecnología, el apoyo monetario y fiscal, las condiciones financieras favorables y la adaptabilidad del sector privado contrarrestan los cambios en las políticas comerciales. Se prevé que la inflación mundial descienda, si bien la inflación en Estados Unidos retornará más lentamente al nivel fijado como meta. Los principales riesgos son un reajuste de las expectativas sobre tecnología y una escalada de las tensiones geopolíticas. Las autoridades deben reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales.*



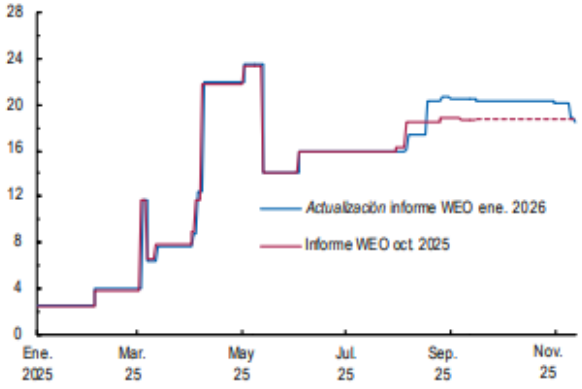

**PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL**

[1] Fuente de información página https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/01/19/world-economic-outlook-update-january-2026

Desde el informe WEO de octubre de 2025 las tensiones comerciales han seguido menguando, pero no dejan de estar expuestas a repuntes ocasionales. Una controversia entre China y Estados Unidos en torno a los controles sobre las exportaciones de semiconductores y minerales de tierras raras dio rápidamente paso a una tregua que redujo los aranceles bilaterales hasta noviembre de 2026 e introdujo una pausa en los controles de exportación. Asimismo, las autoridades estadounidenses eliminaron, para todos los países, los aranceles sobre ciertos productos agrícolas, neutralizando así los aranceles más altos sobre algunos sectores que se habían anunciado previamente y que ahora ya están en vigor. Así, la tasa arancelaria efectiva global de Estados Unidos se sitúa aproximadamente en el mismo nivel supuesto en el informe WEO de octubre de 2025 (gráfico 1), si bien las variaciones para países concretos pueden ser significativas. Es sumamente probable que a comienzos de 2026 el Tribunal Supremo de Estados Unidos se pronuncie sobre el uso de la Ley de Poderes Económicos en Emergencia Internacional por parte del presidente. Los acuerdos bilaterales y otros convenios suscritos recientemente, a menudo con importantes compromisos de inversión y compra y escasa información divulgada, también, añaden una capa de complejidad. La incertidumbre acerca de las políticas, si bien es menor que en octubre, sigue siendo mucho mayor que en enero de 2025.

**Gráfico 1. La eliminación de ciertos aranceles de Estados Unidos neutralizó los aplicados recientemente**

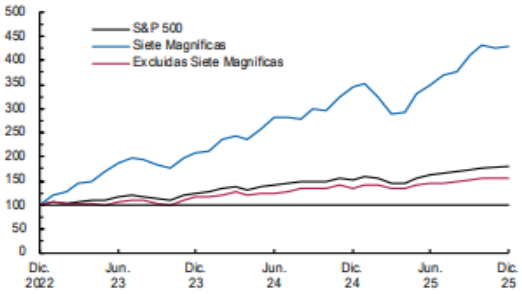
*(tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos, porcentaje)*




Fuentes: Sistema de seguimiento de aranceles de la OMC y el FMI y cálculos del personal técnico del FMI.
Nota: La "tasa arancelaria efectiva" es un promedio ponderado de las tasas oficiales anunciadas usando ponderaciones de importación previas a los aranceles (por lo tanto, antes de sustituciones). Los cálculos incluyen únicamente los aranceles en vigor en el momento indicado en el eje de las *x*; no se incluyen medidas no especificadas ni aplicadas. Informe WEO = *Perspectivas de la economía mundial*.

**Gráfico 2. Las empresas de tecnología se distancian del resto**

*(índice, dic. 2022 = 100)*




Las condiciones financieras mundiales se han mantenido en general acomodaticias desde el Informe sobre la estabilidad financiera mundial (informe GFSR) de octubre de 2025 La actitud de los inversionistas continúa contribuyendo a los altos precios de las acciones y diferenciales de crédito históricamente reducidos, debido a las expectativas de un mayor relajamiento de la política monetaria. Las condiciones favorables de financiamiento y la volatilidad moderada de las divisas han facilitado los flujos de cartera hacia los mercados emergentes, con una emisión sin precedentes de bonos soberanos internacionales y un aumento del acceso para muchas entidades soberanas con calificaciones más bajas, y con entradas constantes de flujos en los mercados de deuda en moneda local.

La mayor volatilidad en el mercado de renta variable en noviembre obedeció a preocupaciones en el mercado acerca de los rendimientos futuros en el sector de la inteligencia artificial (IA). Las empresas de IA representan ahora una proporción considerable de la capitalización del mercado de acciones y alimentan gran parte del crecimiento del gasto de capital de las empresas. Los participantes del mercado están cada vez más enfocados en la posibilidad de que estas empresas puedan generar una aceleración sostenida de los ingresos derivados de IA que justifique las valoraciones elevadas. Los altos coeficientes de endeudamiento y el aumento de los

diferenciales de incumplimiento crediticio de algunas empresas indican que cada vez se está recurriendo más al financiamiento mediante deuda, y eso genera otras preocupaciones. Además, los acuerdos circulares de inversión y adquisición, mediante los cuales las grandes empresas de IA realizan inversiones recíprocas y se aseguran futuros pedidos, crean opacidad y riesgos de concentración. Estas prácticas dificultan la evaluación de las estructuras de propiedad y las valoraciones.

## ACTUALIZACIÓN DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL, ENERO DE 2026[2]

**Cuadro 1. Panorama de las proyecciones de *Perspectivas de la economía mundial***
*(variación porcentual, salvo indicación distinta)*

| | Interanual | | | | | | T4 a T4 2/ | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Estimación | Proyecciones | | Diferencia con las proyecciones del informe WEO de octubre de 2025 1/ | | Estimación | Proyecciones | |
| | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2026 | 2027 | 2025 | 2026 | 2027 |
| **Producto mundial** | **3,3** | **3,3** | **3,3** | **3,2** | **0,2** | **0,0** | **2,9** | **3,2** | **3,2** |
| **Economías avanzadas** | **1,8** | **1,7** | **1,8** | **1,7** | **0,2** | **0,0** | **1,4** | **1,9** | **1,7** |
| Estados Unidos | 2,8 | 2,1 | 2,4 | 2,0 | 0,3 | -0,1 | 2,2 | 2,1 | 2,1 |
| Zona del euro 3/ | 0,9 | 1,4 | 1,3 | 1,4 | 0,1 | 0,0 | 0,9 | 1,7 | 1,3 |
| Alemania | -0,5 | 0,2 | 1,1 | 1,5 | 0,2 | 0,0 | 0,4 | 1,0 | 1,5 |
| Francia | 1,1 | 0,8 | 1,0 | 1,2 | 0,1 | 0,0 | 1,0 | 0,9 | 1,3 |
| Italia | 0,7 | 0,5 | 0,7 | 0,7 | -0,1 | 0,1 | 0,7 | 0,7 | 0,7 |
| España | 3,5 | 2,9 | 2,3 | 1,9 | 0,3 | 0,2 | 2,7 | 2,0 | 1,9 |
| Japón | -0,2 | 1,1 | 0,7 | 0,6 | 0,1 | 0,0 | 0,2 | 1,5 | 0,4 |
| Reino Unido | 1,1 | 1,4 | 1,3 | 1,5 | 0,0 | 0,0 | 1,1 | 1,4 | 1,9 |
| Canadá | 2,0 | 1,6 | 1,6 | 1,9 | 0,1 | 0,0 | 0,7 | 2,3 | 1,5 |
| Otras economías avanzadas 4/ | 2,3 | 1,8 | 2,0 | 2,1 | 0,0 | 0,0 | 1,3 | 2,8 | 2,7 |
| **Economías de mercados emergentes y en desarrollo** | **4,3** | **4,4** | **4,2** | **4,1** | **0,2** | **-0,1** | **4,0** | **4,3** | **4,2** |
| Economías emergentes y en desarrollo de Asia | 5,3 | 5,4 | 5,0 | 4,8 | 0,3 | 0,0 | 4,9 | 5,0 | 4,8 |
| China | 5,0 | 5,0 | 4,5 | 4,0 | 0,3 | -0,2 | 4,4 | 4,5 | 4,1 |
| India 5/ | 6,5 | 7,3 | 6,4 | 6,4 | 0,2 | 0,0 | 6,2 | 6,5 | 6,5 |
| Economías emergentes y en desarrollo de Europa | 3,5 | 2,0 | 2,3 | 2,4 | 0,1 | 0,0 | 1,6 | 2,1 | 2,4 |
| Rusia | 4,3 | 0,6 | 0,8 | 1,0 | -0,2 | -0,1 | -0,5 | 0,6 | 1,1 |
| América Latina y el Caribe | 2,4 | 2,4 | 2,2 | 2,7 | -0,1 | 0,1 | 1,9 | 2,8 | 2,4 |
| Brasil | 3,4 | 2,5 | 1,6 | 2,3 | -0,3 | 0,1 | 2,2 | 2,3 | 2,2 |
| México | 1,4 | 0,6 | 1,5 | 2,1 | 0,0 | 0,1 | 0,7 | 2,2 | 2,1 |
| Oriente Medio y Asia Central | 2,7 | 3,7 | 3,9 | 4,0 | 0,1 | 0,2 | ... | ... | ... |
| Arabia Saudita | 2,6 | 4,3 | 4,5 | 3,6 | 0,5 | 0,4 | 4,3 | 4,5 | 3,6 |
| África subsahariana | 4,1 | 4,4 | 4,6 | 4,6 | 0,2 | 0,1 | ... | ... | ... |
| Nigeria | 4,1 | 4,2 | 4,4 | 4,1 | 0,2 | 0,1 | 3,9 | 4,3 | 6,5 |
| Sudáfrica | 0,5 | 1,3 | 1,4 | 1,5 | 0,2 | 0,0 | 1,8 | 1,2 | 1,7 |
| *Partidas informativas* | | | | | | | | | |
| Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado | 2,8 | 2,8 | 2,8 | 2,6 | 0,2 | -0,1 | 2,4 | 2,7 | 2,6 |
| Unión Europea | 1,2 | 1,5 | 1,5 | 1,6 | 0,1 | 0,0 | 1,3 | 1,5 | 1,6 |
| ASEAN-5 6/ | 4,6 | 4,2 | 4,2 | 4,4 | 0,1 | 0,1 | 4,1 | 4,2 | 4,6 |
| Oriente Medio y Norte de África | 2,2 | 3,4 | 3,9 | 4,0 | 0,2 | 0,3 | ... | ... | ... |
| Economías de mercados emergentes e ingreso mediano | 4,4 | 4,3 | 4,1 | 4,1 | 0,2 | 0,0 | 4,0 | 4,2 | 4,1 |
| Países en desarrollo de ingreso bajo | 4,2 | 4,6 | 5,1 | 5,1 | 0,1 | -0,2 | ... | ... | ... |
| **Volumen del comercio mundial (bienes y servicios) 7/** | **3,6** | **4,1** | **2,6** | **3,1** | **0,3** | **0,0** | ... | ... | ... |
| Economías avanzadas | 2,0 | 3,0 | 1,9 | 2,4 | 0,4 | 0,2 | ... | ... | ... |
| Economías de mercados emergentes y en desarrollo | 6,3 | 5,7 | 3,6 | 4,4 | 0,0 | 0,0 | ... | ... | ... |
| **Precios de las materias primas** | | | | | | | | | |
| Petróleo 8/ | -1,8 | -14,2 | -8,5 | 0,1 | -4,0 | 0,3 | -14,2 | -1,4 | 0,9 |
| No combustibles (promedio basado en las ponderaciones de la importación mundial de materias primas) | 3,7 | 9,4 | 7,5 | 0,9 | 3,4 | 0,3 | 13,3 | 0,8 | 0,6 |
| **Precios mundiales al consumidor 9/** | **5,8** | **4,1** | **3,8** | **3,4** | **0,1** | **0,0** | **3,4** | **3,1** | **3,0** |
| Economías avanzadas 10/ | 2,6 | 2,5 | 2,2 | 2,1 | 0,0 | 0,0 | 2,5 | 2,1 | 2,1 |
| Economías de mercados emergentes y en desarrollo 9/ | 7,9 | 5,2 | 4,8 | 4,3 | 0,1 | 0,1 | 4,2 | 3,9 | 3,6 |

**Nota**: Se parte del supuesto de que los tipos de cambio efectivos reales se mantienen constantes a los niveles vigentes entre el 21 de octubre y el 18 de noviembre de 2025. Las economías se enumeran sobre la base de su tamaño. Los datos trimestrales agregados están desestacionalizados. "..." indica que no se dispone de datos o que los datos no son pertinentes. Informe WEO = Perspectivas de la economía mundial. 1/ Diferencia basada en cifras redondeadas, tanto en los pronósticos de esta actualización como en los de la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial. Los países cuyo pronóstico ha sido revisado en relación con la edición del informe WEO de octubre de 2025 generan aproximadamente el 90% del PIB mundial medido por la ponderación de la paridad del poder adquisitivo. 2/ En el caso del producto mundial (economías de mercados emergentes y en desarrollo), las estimaciones y proyecciones trimestrales corresponden a alrededor de 90% (80%) del producto anual mundial (de las economías de mercados emergentes y en desarrollo) ponderado por la paridad del poder adquisitivo. 3/ Los pronósticos trimestrales de crecimiento del PIB para la zona del euro se basan en seis economías (Alemania, España, Francia, Irlanda, Italia y Países Bajos) que representan aproximadamente el 85% del PIB de la zona del euro. 4/ Excluye el Grupo de los Siete (Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido) y los países de la zona del euro. La proyección para el cuarto trimestre de 2027 frente al crecimiento del PIB del cuarto trimestre representa aproximadamente el 44% del producto del grupo ponderado por la paridad del poder adquisitivo. 5/ En el caso de India, los datos y las proyecciones se presentan sobre la base del ejercicio fiscal; el ejercicio fiscal 2024/25 (que comienza en abril de 2024) se muestra en la columna de 2024. Las proyecciones de crecimiento para India son del 6,3% en 2026 y 6,5% en 2027, sobre la base del año calendario. 6/ Filipinas, Indonesia, Malasia, Tailandia, Singapur. ASEAN = Asociación de Naciones de Asia Sudoriental. 7/ Promedio simple de las tasas de crecimiento de los volúmenes de exportación e importación (bienes y servicios). 8/ Promedio simple de los precios de las variedades de crudo U.K. Brent, Dubai Fateh y West Texas Intermediate. El precio medio supuesto del petróleo, con base en los mercados de futuros (al 20 de noviembre de 2025), es USD 62,13 en 2026 y USD 62,17 en 2027. 9/ Excluye Venezuela. 10/ La tasa de inflación supuesta para la zona del euro es del 1,9% en 2026 y 2,0% en 2027, para Japón es del 2,3% en 2026 y 2,1% en 2027, y para Estados Unidos es del 2,4% en 2026 y 2,2% en 2027.

[2] Fuente de información página https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/01/19/world-economic-outlook-update-january-2026

## SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

## SECTORES ECONÓMICOS[3]

| SECTORES ECONOMICOS | DEFINICION | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| **SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO** | Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial | Agropecuario, caza y pesca |
| **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL** | Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc | Sector Minería |
| | | Sector Construcción |
| | | Sector Industria manufacturera |
| | | Sector electrico, gas y vapor |
| **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS** | Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. | Sector Transportes |
| | | Sector comunicaciones |
| | | Sector comercio, restaurante y hoteles |
| | | Sector Financiero |

La actividad económica de una persona, empresa o país es el conjunto de todos los bienes y servicios que produce, su nivel de productividad y su distribución entre los mercados. La actividad económica se ha medido por la cantidad de bienes o servicios producidos, o por sus precios unitarios, o por el nivel de producción o empleo. Por ejemplo, se dice que una persona que compra bienes y servicios al precio vigente en el mercado realiza actividades económicas.

Cada tipo de actividad económica tiene su propia dinámica específica, incluida la forma en que las empresas entran y salen del mercado, cómo producen y utilizan los insumos y cómo asignan la producción entre los distintos mercados. Comprender esta dinámica es fundamental para los responsables políticos, ya que les permite establecer objetivos adecuados de política macroeconómica y tomar decisiones informadas sobre la combinación apropiada de políticas de oferta y respuestas de demanda. A su vez, esto puede tener un efecto positivo en la actividad económica[4]

## ACTIVIDADES SECTOR

[3] Fuente de información de la página https://es.scribd.com/document/636303449/Mapa-conceptual-sectores-economicos
[4] Fuente de información de la página https://mapasconceptuales.win/las-actividades-economicas/



Las actividades que conforman el sector: Transportes, Comunicación, Comercio, Turismo, Sanidad, Educación, Finanzas y ocio

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector secundario o sector de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Se generan servicios con el fin de satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, comunicación, tecnología, turismo, administración pública, finanzas, consultorio e interventoría, entre otros más.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que la económica moderna cataloga un cuarto sector sobre lo ya dispuesto por la economía clásica, que es el sector "cuaternario", este sector surge por la potencializarían de los mercados tecnológicos que han tenido auge en los últimos años, y son de índole más complejo a la hora de caracterizar los bienes intangibles que pueden ofrecer, tales como software o servicios de hosting. Sin embargo, se cataloga dentro de un componente que puede ser un conjunto de servicios finales o incluso servicios con fines comerciales. Por tal motivo igual se incluye dentro del sector terciario el cual es mejor comprendido dentro de los conceptos económicos regulares.

Pese a que la teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad. De esta forma se determinan los siguientes sectores:

1. Sector agropecuario
2. Sector de servicios
3. Sector industrial
4. Sector de transporte
5. Sector de comercio
6. Sector financiero
7. Sector de la construcción
8. Sector minero y energético
9. Sector solidario
10. Sector de comunicaciones

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la

necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que los sectores económicos a estudiar corresponden al SECTOR DE SERVICIOS Y DEL COMERCIO.

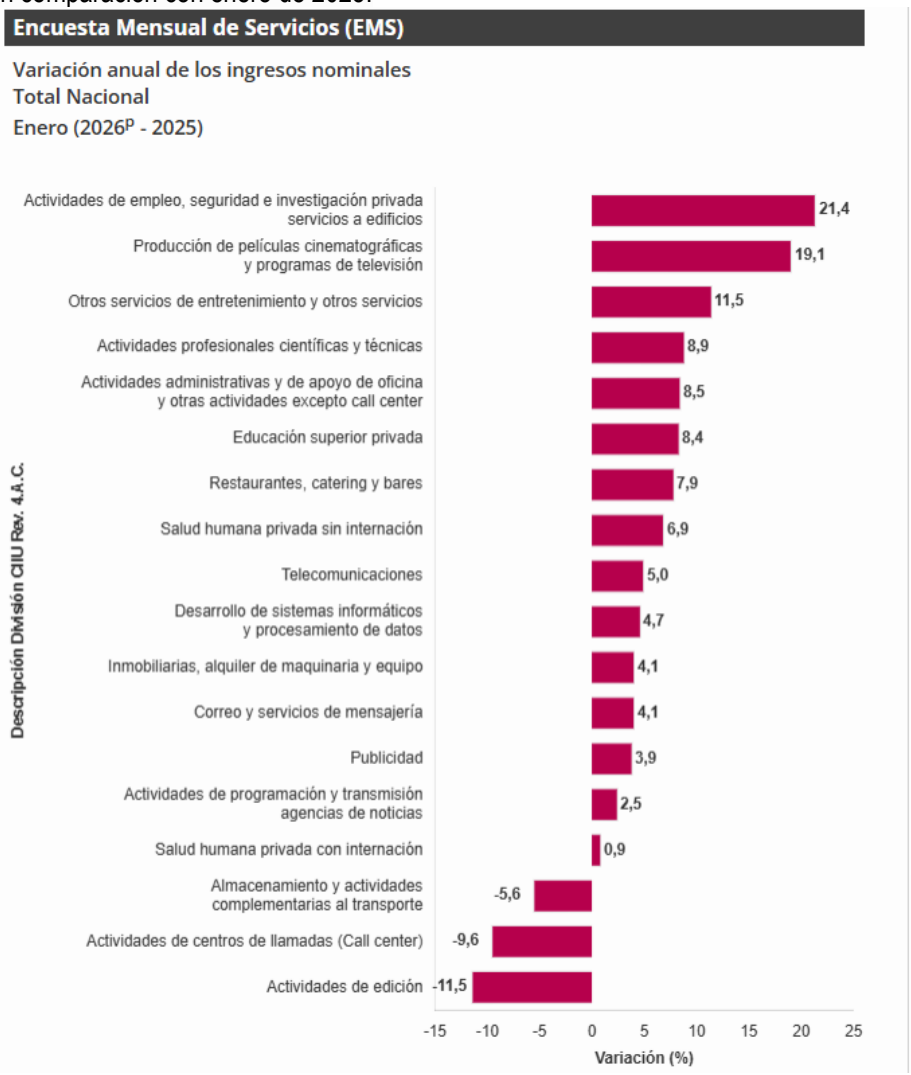
## SECTOR ECONÓMICO

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector económico de servicio, en razón a que se va a realizar los aspectos más relevantes de este sector para **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

### SECTOR DE SERVICIOS

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.



## EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

**Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)**

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero 2026p / enero 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -5,6 | -5,9 | 0,0 | 0,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 4,1 | 5,1 | -0,0 | -1,0 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 7,9 | 7,5 | 0,4 | -0,0 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -11,5 | -9,8 | -1,6 | -0,1 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 19,1 | 12,2 | 5,6 | 1,4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,5 | 0,9 | 0,0 | 1,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 5,0 | 3,8 | 1,3 | -0,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,7 | 2,7 | 2,0 | 0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 4,1 | 5,0 | -1,3 | 0,5 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 8,9 | 9,1 | -0,1 | -0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 3,9 | 3,9 | -0,1 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 21,4 | 21,4 | -0,0 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -9,6 | -9,7 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 8,5 | 8,6 | 0,0 | -0,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 8,4 | 8,1 | -0,1 | 0,4 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 0,9 | 1,0 | -0,1 | -0,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,9 | 6,1 | 0,8 | -0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 11,5 | 7,8 | 2,8 | 0,9 |

**Fuente:** DANE, EMS.

## INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores económicos[5]. Los indicadores económicos son estadísticas que ofrecen información sobre aspectos clave de una economía, como el crecimiento, la inflación, el empleo y la producción. Son herramientas fundamentales para medir y evaluar la salud económica de un país, región o sector específico.

[5] Fuente de información de la página https://www.accivalores.com/media/attachments/2024/06/14/5.-indicadores-economicos.pdf




Los indicadores económicos son fundamentales para los mercados financieros, ya que proporcionan información crucial sobre la salud de una economía. Los inversores utilizan estos datos para tomar decisiones de inversión informadas, ya que pueden influir en los precios de diversos activos financieros, como acciones, bonos, divisas y materias primas. Por ejemplo, un informe positivo sobre el crecimiento del PIB de un país puede indicar una economía sólida, lo que lleva a los inversores a aumentar sus inversiones en activos de ese país, lo que a su vez puede impulsar los precios de las acciones y apreciar la moneda local en los mercados financieros internacionales.

| Meta de Inflación | Inflación Anual | Tasa de Interés de política | Indicador bancario de Referencia (IBR) Overnight | Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) |
|---|---|---|---|---|
| | Fuente DANE | | Tasa nominal | 23/03/2026 |
| 3% | 5,29% | 10,25% | 9.64% | 3.704,87 |
| | Febrero | Vigente desde 23/03/2026 | 20/03/2026 | Precio por dólar |

**Fuente**: Banco de la República. (2026). "Indicadores Económicos" https://www.banrep.gov.co/es

## EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)[6]

En ediciones anteriores de Econo-cimientos aprendimos que el esquema actual de política monetaria adoptado por la autoridad monetaria en Colombia desde finales de la década de los noventa, es el de inflación objetivo[7], el cual está orientado al cumplimiento de una meta de inflación, así como propender porque la economía pueda crecer al máximo nivel de sus capacidades. En este sentido, se puede decir que existe un doble objetivo de política monetaria, en donde el banco central se preocupa por el nivel de precios y una vez asegurado este primer objetivo, aporta para alcanzar el máximo nivel de producción sostenible.

[6] Fuente de información de la página https://www.banrep.gov.co/es/banrep-educa/econo-cimientos/producto-interno-bruto-pib
[7] Podría llamarse también esquema flexible de inflación objetivo, al no estar orientado exclusivamente al cumplimiento de una meta de inflación, sino también por propender por un crecimiento económico sostenido.

En esta y en la siguiente edición de Econo-cimientos abordaremos de una manera sencilla este segundo objetivo de política monetaria, el cual no siempre es comprendido de manera correcta por tratarse de conceptos que no son tan evidentes para todos los ciudadanos. Así las cosas, aprenderemos definiciones básicas del producto interno bruto (nominal y real), comprenderemos cómo se hace la medición del producto potencial de una economía y finalmente pasaremos a entender el concepto de brecha del producto, sus implicaciones y su importancia para el manejo macroeconómico.

Antes de conocer las definiciones básicas, comencemos aclarando este concepto pues generalmente causa cierta confusión, siendo un indicador tan cercano para todos. Imaginemos que cada una de nuestras familias representa un país y que cada integrante lleva a cabo una actividad productiva: agricultor, comerciante, educador, transportador, constructor, entre otras **(PIB)**[8]. Si cada uno desempeña estos roles y todos aportamos para que nuestra familia prospere económicamente, ¿cómo vamos a medir ese progreso? Pues para eso, tendríamos que calcular el valor que genera cada uno y sumar el resultado de cada integrante, por ejemplo, en períodos de tres meses. A partir de ese ejercicio trimestral, podríamos ver cuál fue el valor agregado de un trimestre frente al dato de tres meses atrás y calcular su crecimiento (este ejercicio también se puede hacer tomando el valor del primer trimestre de un año contra el primer trimestre del año anterior y calcular su crecimiento).

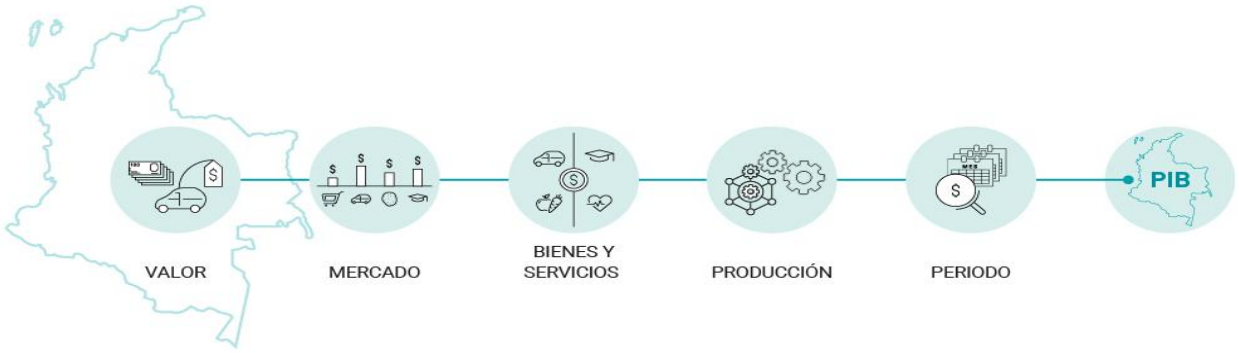
El crecimiento de la riqueza que genera una familia en un trimestre o en un año, se convierte en un indicador de su prosperidad y, además, nos ofrece la posibilidad de compararla con otras familias, vecinos o el resto del mundo; de hecho, podría mostrar si alguna situación negativa (o positiva) la está influyendo o si es algo generalizado en el vecindario o en el mundo.

También se podrías pensar que, si los resultados de esa medición familiar muestran que está produciendo por debajo de sus capacidades habituales, habría espacio para estimular de alguna manera la producción de los integrantes de la familia (o a quienes les compran lo que producen) y lograr llegar a ese nivel que es el óptimo para esa familia. Lo contrario sería que esté produciendo más de lo que está en capacidad de generar; en ese caso, se debe ser cuidadosos para no sobrecargar sus capacidades, que alguien se enferme y lleve a un resultado menos favorable para la familia en su conjunto.

Si bien a este ejemplo le podríamos agregar mayor precisión para entender el PIB (lo cual haremos en las líneas siguientes), resulta interesante y cercano para comenzar nuestra explicación de una manera sencilla.

Comencemos por la definición básica del PIB, la cual nos dice que es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales que se producen dentro de los límites geográficos de un país en un período determinado. Para hacerlo más sencillo, pasemos a desagregar su definición y entender cada componente. En primer lugar, refirámonos al término "**el valor**". Cuando hablamos de valor, estamos haciendo referencia a dos componentes: cantidades producidas y precio al que se vendió esa producción. En el caso de un bien que produzca Colombia, como las flores, podemos pensar en el valor como la cantidad de flores producidas multiplicada por el precio al que se vendieron esos ramos. El segundo término es el valor "**de mercado**", el cual no es otra cosa que tomar el precio al que efectivamente se hizo la transacción de venta. El tercer concepto es "**de todos los bienes y servicios finales**". Recordemos que en una edición anterior de Econo-cimientos habíamos mencionado a qué hace referencia un bien o un servicio[9], pero la consideración importante acá es el término finales y se preguntarán ¿por qué? La razón es sencilla: si dentro de la medición utilizamos el valor de los bienes o servicios intermedios y también sumamos el valor de los finales, estaríamos contabilizando dos veces un mismo producto.

[8] Estas actividades representan los sectores productivos y podemos pensar en todas las actividades que un país puede realizar de acuerdo con sus características particulares.
[9] Recordemos que un bien hace referencia, en su mayoría, a los elementos tangibles, que nos sirven para satisfacer una necesidad o un deseo, como por ejemplo los alimentos, la vivienda, muebles, etc. Por su parte, los servicios incluyen los intangibles que también nos sirven para suplir nuestras necesidades y deseos, como la educación, la salud o las comunicaciones.




Para que quede más claro, pensemos en el producto de panadería que más les guste. Si llegamos a contabilizar lo que pagamos por ese producto (ejemplo $500) pero, además, le sumamos lo que el panadero paga por lo que usa de harina ($30), el huevo ($100), el azúcar ($20) y la mantequilla ($15), estaríamos contabilizado dos veces los bienes (o servicios) que se emplearon en el proceso productivo. En este caso, sólo se contabilizaría el valor al que el panadero vendió su producto, pero no lo que los proveedores le vendieron a él, pues él no es el consumidor del producto. En este punto, es importante aclarar que, si la harina, los huevos, el azúcar y la mantequilla llegasen a ser vendidos por aparte al consumidor final (tal como los encontramos en los supermercados), estos sí serían contabilizados en el PIB, pues los estaríamos destinando para nuestro consumo y no para un proceso productivo.

El cuarto término de la definición es el concepto de "**producción de los bienes y servicios**" para los cual se utilizan los factores disponibles en el país (tierra, capital, mano de obra, insumos, tecnología, etc.). El quinto término es que se produzcan "**dentro de los límites geográficos de un país**". Si bien tiene lógica esta precisión, es importante examinarla, dado que el PIB incluye lo que se produce al interior del país, sin importar que los factores de producción utilizados sean de propiedad de nacionales o extranjeros[10]. Por esto, vemos que es usual contabilizar en el PIB diversas actividades de empresas extranjeras, que no necesariamente distribuyen sus ganancias en Colombia, pero sí utilizan y, por tanto, remuneran factores de producción nacionales. El último término importante de esta definición es la de "**en un período determinado**". En Colombia y siguiendo recomendaciones internacionales, la medición contempla la producción de manera trimestral, es decir, que suma lo que se produce entre enero y marzo, abril y junio, julio y septiembre y, finalmente, entre octubre y diciembre. Si bien son valores trimestrales, es natural pensar que el valor de la producción de un año en particular sea el resultado de sumar los valores de cada uno de los cuatro trimestres que componen un año. El encargado de realizar estas mediciones en Colombia es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), quien, con cierto rezago natural, publica los datos trimestrales, anuales y sus respectivos crecimientos, así como otras consideraciones que veremos a continuación.

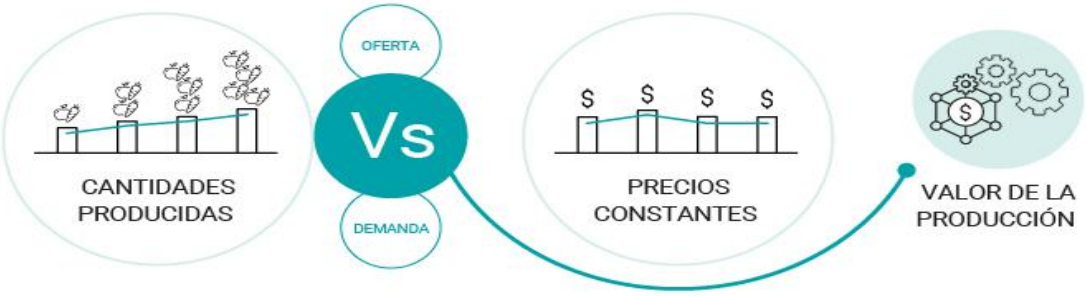
Ahora que ya entendimos su definición, pasemos a diferenciar dos conceptos importantes que tienen que ver con los precios con que se hace la valoración de la producción. El primero de ellos hace referencia al llamado **PIB nominal** (o PIB a precios corrientes), el cual se obtiene al valorar la producción a los precios vigentes al momento de medición. Para entenderlo mejor, veamos un ejemplo. Supongamos que estamos haciendo la medición para el primer trimestre del año y estamos analizando la producción de papa pastusa. El precio que utilizamos para valorar la producción de papa es el precio al que se vendió en este período. Y así para los demás bienes y servicios finales que se producen en el país.

El segundo concepto de precio es el que tiene en cuenta en el llamado **PIB real** (conocido también como PIB a precios constantes), el cual utiliza los precios de un año distinto al período de medición (conocido como año base)[11]. Siguiendo con nuestro ejemplo de papa pastusa, en este caso la valoración de la producción actual (en 2021) se haría teniendo

[10] Existen otras medidas de actividad económica que se enfoca en la producción nacional sin importar límites geográficos. Es el caso del producto nacional bruto (PNB), el cual extrae los aportes de factores de producción extranjeros e incorpora los aportes de nuestros factores de producción que se encuentran en otros países.
[11] En Colombia, hemos tenido los siguientes años base: 1975, 1994, 2000, 2005 y el actual 2015

en cuenta los precios que tenía esa referencia de papa en el año base, por ejemplo, en 2015. La pregunta natural es, ¿por qué se hace esa diferenciación? Y la respuesta es bastante sencilla: para aislar el efecto que puedan tener los incrementos de precios (inflación) en la valoración de la producción y concentrarnos únicamente en la variación de las cantidades producidas en ese período, que finalmente es el que mide cuánto crece nuestra economía. En otras palabras, lo que se busca con la medición del PIB real es mantener constantes los precios en ese año base, y así poder analizar el comportamiento de las cantidades producidas. Así, si el PIB real registra crecimientos positivos, es un claro indicio que la producción (medida en cantidades) está aumentando, sugiriendo que la actividad económica en el país está creciendo. Por el contrario, si analizamos la variación del PIB nominal, no sabríamos si ese mayor valor de producción proviene de un aumento en las cantidades o en los precios.

Otro aspecto importante a tener en cuenta en la medición del PIB es que esta se puede hacer desde el lado de la oferta, es decir, teniendo en cuenta el valor de la producción de los diversos sectores productivos que ofrecen sus bienes o servicios (industria, agricultura, comercio, etc.), o también desde el lado de la demanda; es decir, teniendo en cuenta el gasto de los agentes que demandan esos bienes y servicios (las familias, las empresas, el gobierno o el resto del mundo). La razón, es que todos los productos vendidos son comprados por alguno de estos agentes descritos. Estas dos mediciones del PIB son las que publica el DANE trimestral y anualmente y con las mismas se pueden realizar distintos análisis sectoriales o de demanda, apoyando así las decisiones de política macroeconómica del país.




Por último, y para cerrar esta sencilla explicación inicial sobre el PIB, es importante mencionar que además de los **datos originales** (conocida como serie original) donde se toman los precios y las cantidades producidas para obtener el valor de la producción, es común que a esos datos se les realicen algunos ajustes para que reflejen realmente lo que está sucediendo con el ciclo económico, sin contemplar efectos diferentes a la actividad económica. Estas mejoras las conocemos como **ajustes estacionales y de calendario**, que no es otra cosa que eliminar algunos efectos que tienen los movimientos estacionales regulares que se producen en ciertos momentos del año como: el incremento de las ventas navideñas en diciembre; la influencia que puedan tener los festivos en la cantidad de días hábiles del trimestre, como por ejemplo la Semana Santa, la cual a veces tiene lugar en marzo (primer trimestre) y otras veces en abril (segundo trimestre), entre otros. Con estos ajustes, se espera contar con información más refinada y fácil de interpretar. Estos ajustes también son publicados por el DANE y generalmente son los más consultados para el análisis de las autoridades económicas.

Con todo lo visto hasta este punto, ya estaremos listos para que en la siguiente edición de Econo-cimientos podamos abordar dos conceptos asociados al PIB muy importantes para el análisis macro: la estimación del producto potencial y la brecha del producto.

**¿Cómo se calcula el PIB?**

El PIB se calcula desde 3 puntos de vista:

- PIB desde el punto de vista del valor agregado:

Es igual a la suma del valor agregado bruto de las unidades de producción residentes, más los impuestos menos las subvenciones sobre los productos. Es necesario agregar estos impuestos en razón a que la producción se valora a precios básicos.

PIB = VA ramas de actividad a precios básicos + derechos e impuestos sobre importaciones + IVA no deducible + impuestos al producto (excepto impuestos sobre importaciones e IVA no deducible) subvenciones al producto.

El valor agregado es igual a la diferencia entre la producción y el consumo intermedio VA = P- CI

- PIB desde el punto de vista de la demanda final o utilizaciones:

Es igual a la suma de las utilizaciones finales de bienes y servicios medidas a precio comprador, menos las importaciones de bienes y servicios. PIB = Exportaciones + Consumo final + Formación bruta de capital Importaciones.

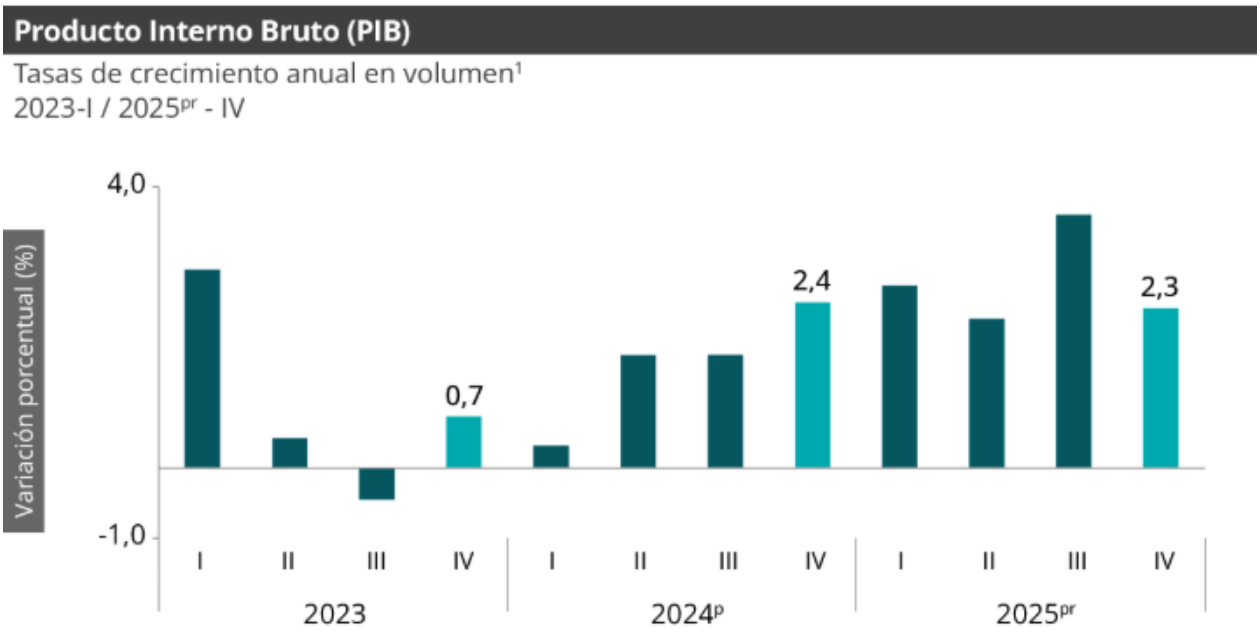
· PIB desde el punto de vista de los ingresos: El PIB es igual a la suma de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes. PIB = Remuneración de los asalariados + impuestos menos subvenciones a la producción y las importaciones + Excedente bruto de explotación + Ingreso mixto.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO**

Este boletín técnico[12], tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

De acuerdo con el último boletín emitido por el DANE el día 16 de Febrero 2026, En el cuarto trimestre 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024pr.

[12] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica




Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales

como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr] / 2024[p] | 2025[pr]-IV / 2024[p]-IV | 2025[pr]-IV / 2025[pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## ➢ INFLACIÓN[13]

[13] Fuente de información de la página https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ef/finanzas-personales/que-es-la-inflacion-y-como-se-calcula.html

En la economía actual, los precios de los bienes que adquirimos o de los servicios que utilizamos suelen cambiar con cierta frecuencia. La inflación hace referencia al aumento de los precios de bienes y servicios en un periodo de tiempo, o lo que es lo mismo, la disminución del valor del dinero con respecto a la cantidad de bienes y servicios a comprar con él.

**¿Qué la causa?**

La inflación puede deberse a varios factores, como los siguientes:

- La demanda que se genera es superior a la oferta, es decir, se requiere una cantidad de bienes superior a lo que se es capaz de producir, lo que hace que los precios suban. Por ejemplo, si solo hubiese capacidad para fabricar un millón de teléfonos móviles al año y las peticiones llegasen a los 2 millones, el precio a pagar por este producto sería mayor que si, por el contrario, se llegase a cifra demandada.
- El aumento de los costes en la producción de un bien o servicio suben (por ejemplo, por el encarecimiento en el precio de las materias primas, de la mano de obra o de los impuestos) genera un incremento en los precios de venta para compensar el encarecimiento de los bienes o servicios. Por ejemplo, si aumenta el precio del barril de Brent, también lo hace el coste del litro de combustible en las gasolineras.
- Se lleva a cabo una inflación autoconstruida. Esta tiene lugar cuando, en previsión de un cercano y severo ascenso del precio de uno/s bienes o servicios, se fuerza un aumento gradual de su coste para que el impacto sea menor y asumible.
- Se produce una inflación de la base monetaria (crece la cantidad de dinero legal que se produce), lo que significa que hay más dinero en circulación para gastar en bienes y servicios. Esto genera un aumento en la demanda que puede no ser asumible por los proveedores, hecho que da lugar a un aumento en su precio.

**Informe de inflación 2026**[14]

Según último informe de inflación de fecha Marzo 13 del 2026 emitido por la Corficolombiana:

**Resumen de resultados de febrero 2026**

- **El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró en febrero una variación mensual del 1,08% (vs 1,14% en feb-25)**, por debajo de nuestra expectativa (1,22%) y del consenso de analistas (1,27%), aunque fue **1,2 veces el promedio del periodo 2010–2025.**
- **Los componentes de servicios, alimentos, regulados y bienes, en ese orden, contribuyeron positivamente a la variación mensual.** El 82% de los rubros del IPC presentaron variaciones positivas, por encima del promedio 2010-2025 (76%).
- **Durante el mes, todos los grupos de consumo registraron variaciones mensuales positivas.** Alimentos, educación, transporte y restaurantes y hoteles explicaron el 72% de la variación mensual.
- **La inflación anual se desaceleró de 5,35% a 5,29%,** explicado por regulados, ante la caída en combustibles y electricidad y el efecto base del gas, que en febrero de 2025 aumentó 14,4%. Los demás componentes atenuaron la caída.

[14] Fuente de información de la página https://investigaciones.corfi.com/busqueda?subcategorySearch=%22Monitor%20de%20inflaci%C3%B3n%22

- La inflación sin alimentos se desaceleró en 24 pbs, ubicándose en 5,17%. **En contraste, la inflación sin alimentos ni regulados aumentó 14 pbs hasta 5,52%, alcanzando su mayor registro desde julio de 2024.**
- **Aunque la indexación de los precios al salario mínimo está siendo hasta ahora un poco menor de lo que proyectábamos, es innegable que el incremento de 23% en esa variable está reflejándose en la inflación.** El componente de servicios —el más sensible a los costos laborales— dejó de ser desinflacionario y en los primeros dos meses de este año pasó a impulsar al alza los precios, efecto que en febrero fue parcialmente compensado por la caída en regulados.
- **Estimamos que el aumento de 23% del salario mínimo generó una inflación adicional de 45 puntos básicos en el primer bimestre del año frente a nuestro escenario previo a dicho incremento.** Este cálculo se deriva de la brecha entre la inflación anual observada a febrero, 5,29%, y la que proyectábamos a finales de 2025 para este mes, que asumía un aumento del salario mínimo de 12%. **Anticipamos que esta brecha continuará ampliándose en los próximos meses.**

**Pronóstico MARZO 2026:**

**Proyectamos una variación mensual del IPC de 0,70%.** Los principales aportes provendrían de servicios y, en menor medida, de alimentos, regulados y bienes. **La inflación anual se ubicaría en 5,5%,** con servicios y alimentos explicando el aumento, mientras que regulados y bienes tendrían una contribución marginal.

**En marzo la inflación retomaría una senda alcista.** La moderación observada en febrero fue transitoria y respondió a factores puntuales que difícilmente se repetirán en los próximos meses. La mayoría de las presiones sobre los precios ya venían acumulándose: servicios continuarían ajustándose tras el incremento del salario mínimo; alimentos registrarían aumentos asociados a la temporada de lluvias; y en bienes seguirán las fuerzas encontradas por el dinamismo de la demanda y la apreciación acumulada del peso colombiano, que se viene reflejando en los precios de vehículos. En regulados, la principal presión adicional provendría de la electricidad, que revertiría tres meses consecutivos de descensos, mientras que el gas seguiría aportando al alza, pero la reducción de $500 por galón en la gasolina moderaría parcialmente el incremento.

**INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

El IPC es una investigación estadística la cual permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. Este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

La revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Teniendo en cuenta el último boletín emitido por el DANE[15] el día 06 de Marzo de 2026, En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

[15] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

| IPC | Febrero | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 1,14 | **1,08** | 2,08 | **2,27** | 5,28 | **5,29** |

**Fuente:** DANE, IPC

**VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO**

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,57 | 0,22 | 5,64 | 0,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,82 | 0,09 | 1,38 | 0,16 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,60 | 0,11 | 1,30 | 0,24 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,65 | 0,03 | 1,23 | 0,05 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,97 | 0,02 | 1,14 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 1,14 | 1,14 | 1,08 | 1,08 |
| Transporte | 12,93 | 1,57 | 0,21 | 1,07 | 0,15 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,81 | 0,04 | 1,02 | 0,05 |
| Salud | 1,71 | 0,54 | 0,01 | 0,94 | 0,02 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,54 | 0,02 | 0,70 | 0,02 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,16 | 0,36 | 0,45 | 0,14 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,93 | 0,03 | 0,08 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,02 | 0,00 | 0,01 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes**

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Febrero 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 3,88 | 0,19 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,19 | 0,09 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,01 | 0,09 |
| Educación secundaria | 6,01 | 0,06 |
| Arriendo imputado | 0,48 | 0,06 |
| Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias | 5,57 | 0,05 |
| Arriendo efectivo | 0,51 | 0,05 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,77 | 0,04 |
| Frutas frescas | 3,05 | 0,04 |
| Papas | 10,58 | 0,04 |

**Fuente**: DANE, IPC.

## Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,57 | 0,22 | 5,64 | 0,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 2,74 | 0,30 | 4,36 | 0,50 |
| Transporte | 12,93 | 3,31 | 0,44 | 3,24 | 0,43 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,24 | 0,42 | 2,98 | 0,56 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,62 | 0,03 | 2,95 | 0,05 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,35 | 0,05 | 2,75 | 0,11 |
| TOTAL | 100,00 | 2,08 | 2,08 | 2,27 | 2,27 |
| Salud | 1,71 | 1,58 | 0,03 | 2,16 | 0,04 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,36 | 0,07 | 1,82 | 0,10 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,39 | 0,01 | 0,87 | 0,03 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,56 | 0,49 | 0,68 | 0,21 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,75 | 0,02 | 0,58 | 0,02 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,21 | -0,01 | 0,07 | 0,00 |

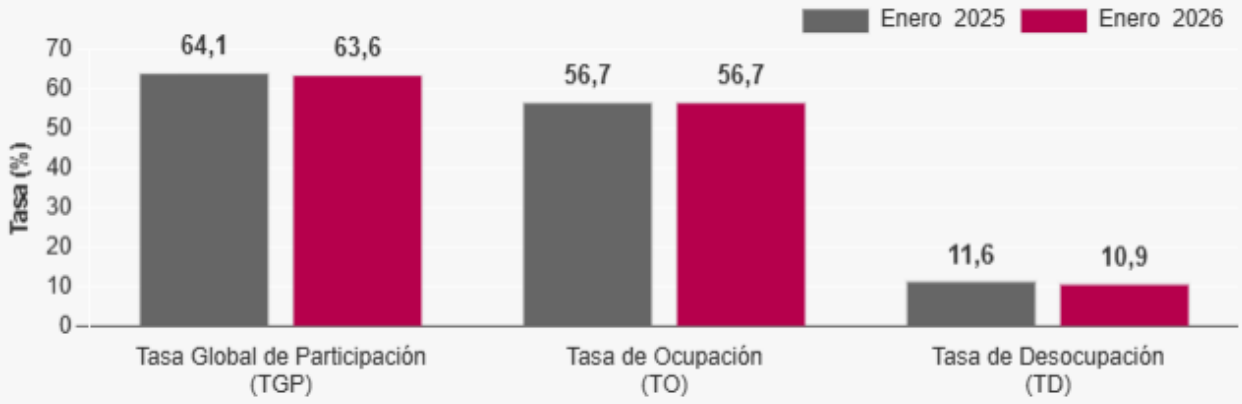
**Fuente:** DANE, IPC.

## TASA DE DESEMPLEO[16]

Según el DANE en su Boletín Técnico del 27 de Febrero de 2026, Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**



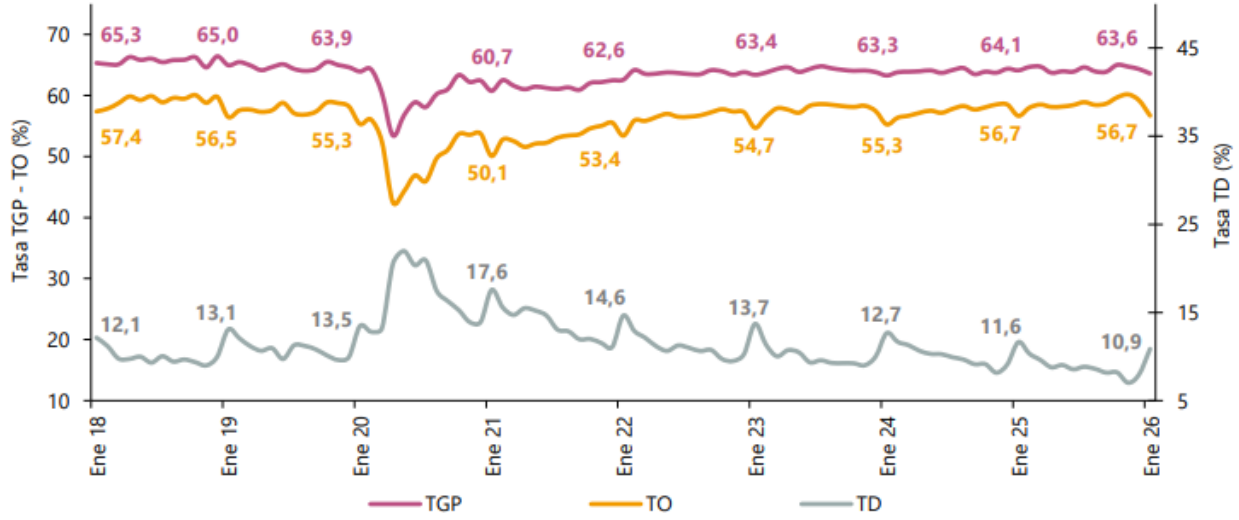

**Fuente:** DANE, GEIH

### Total nacional mensual

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

[16] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Enero (2018 - 2026)**

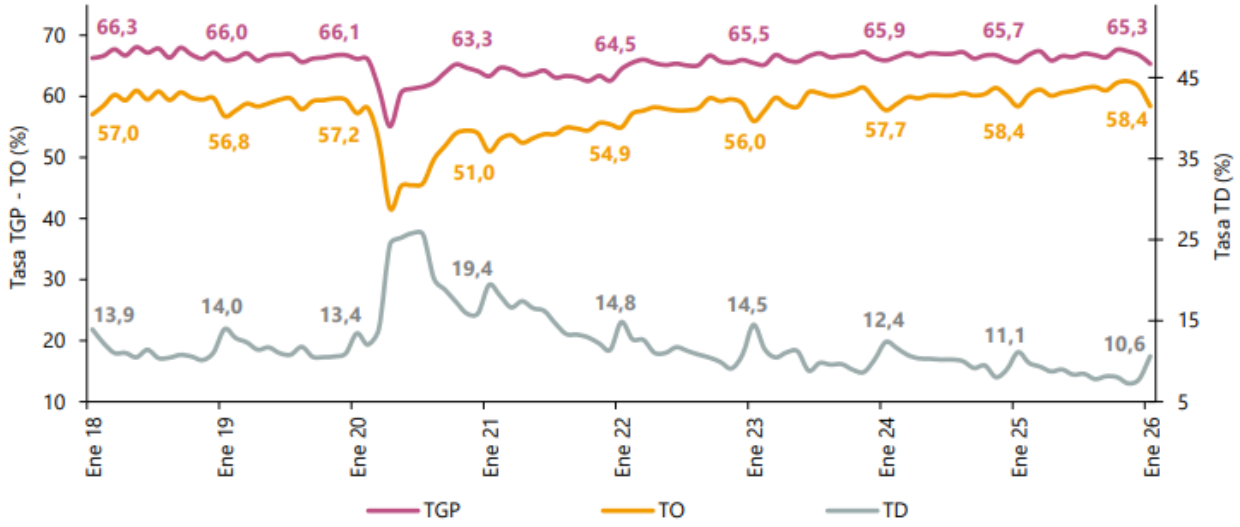



**Fuente:** DANE, GEIH.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual**

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Enero (2018 - 2026)**

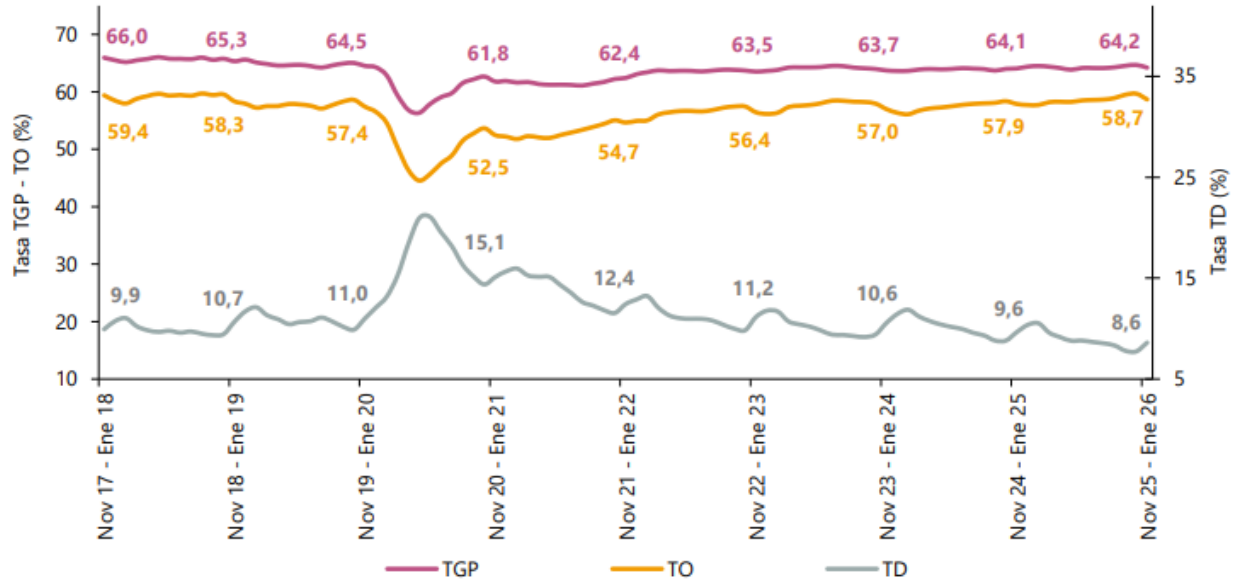



**Fuente:** DANE, GEIH.

**Total nacional trimestre**

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026 fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (57,9%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Noviembre - enero (2017 - 2026)**

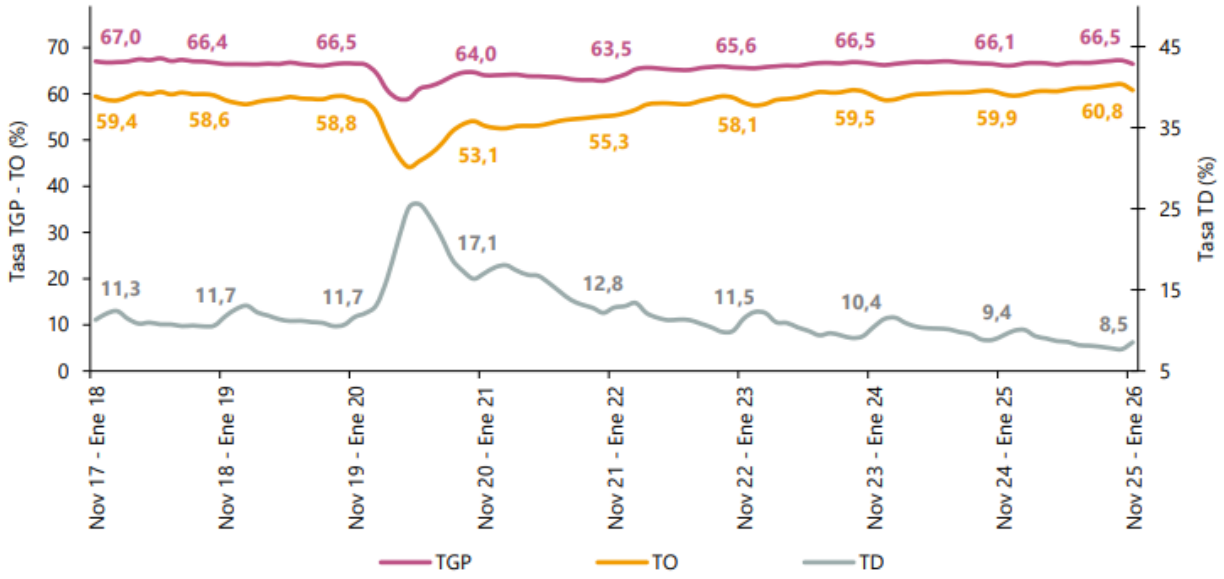



**Fuente:** DANE, GEIH.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil**

En el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,4%). La tasa global de participación se ubicó en 66,5%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,8%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (59,9%).

**Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Noviembre - enero (2017 - 2026)**

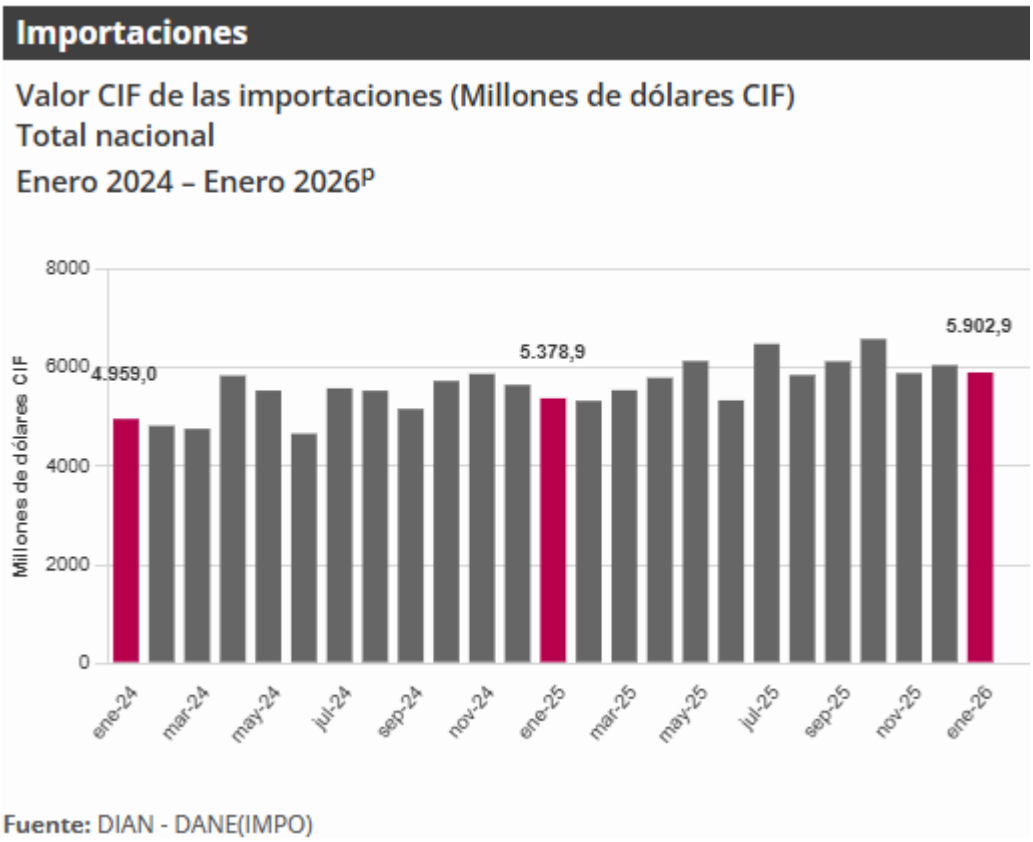



**Fuente:** DANE, GEIH.

**IMPORTACIONES:**[17]

Basados en el más reciente boletín técnico) emitido por el DANE el 19 de Marzo de 2026, De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.

[17] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones




**Fuente:** DIAN - DANE(IMPO)

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%.

**Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI**

**Enero 2026 vs enero 2025**

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.584,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,1% frente a enero de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (23,0%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (11,5%) que aportaron en conjunto 11,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

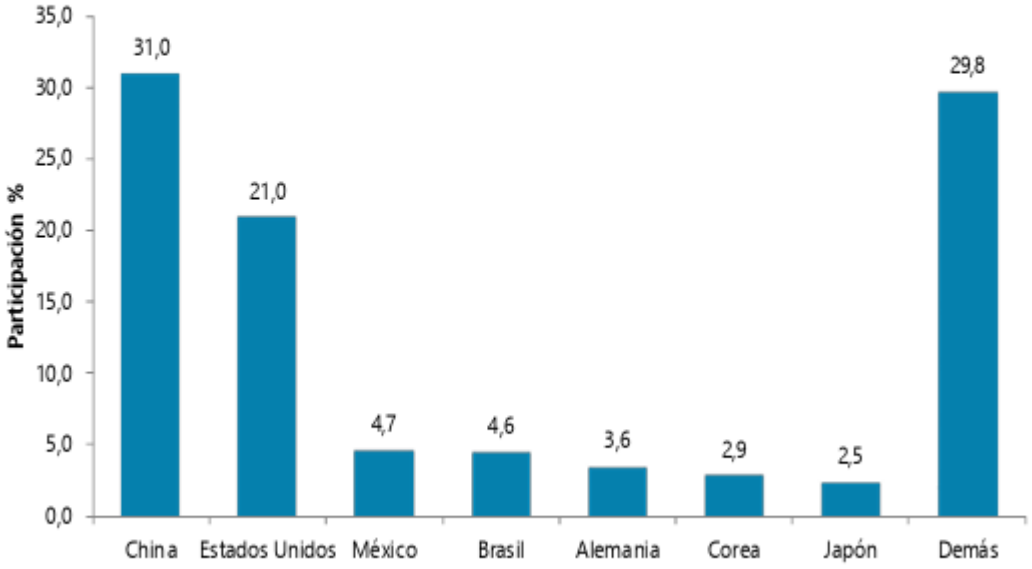
En enero de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$433,9 millones CIF y presentaron una caída de 25,3%, en comparación con enero de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-36,2%) que aportó 23,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En enero de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$879,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,2% en comparación con enero de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (24,6%) que aportó 18,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

## IMPORTACIONES SEGÚN PAÍS DE ORIGEN

En enero de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 31,0% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Corea y Japón.

**Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen**
**Enero 2026P**




**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)

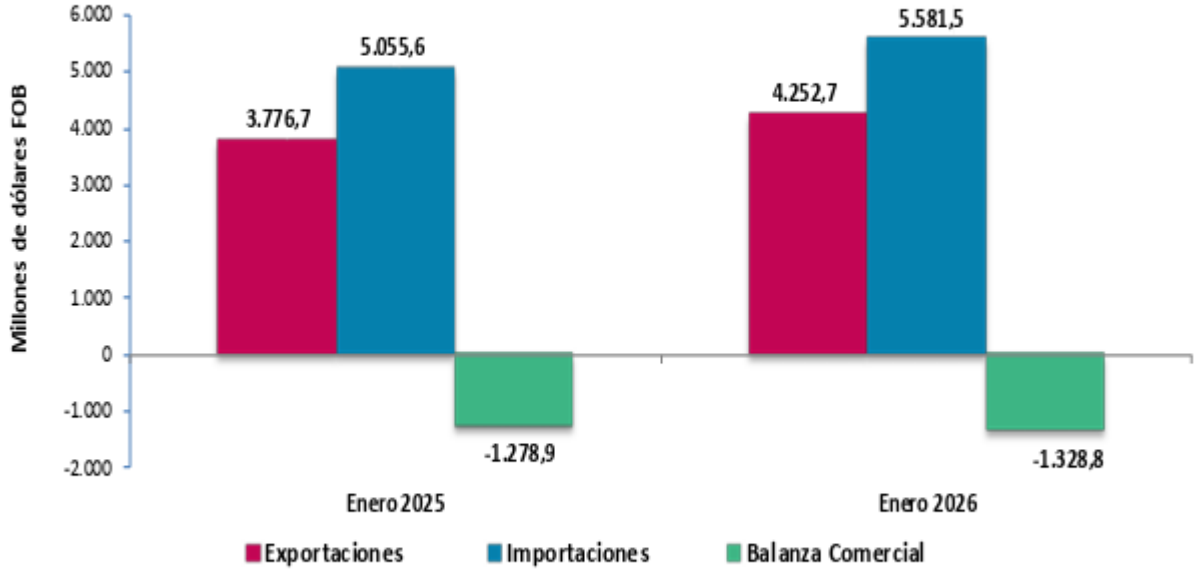
En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (19,7%) y Corea (58,6%) al aportar en conjunto 6,8 puntos porcentuales a la variación total del mes (9,7%). En contraste, las importaciones desde Estados Unidos (-7,1%) contribuyeron con 1,8 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en enero de 2026 en comparación con enero de 2025 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas (327,7%), Computadores (Portátiles) (44,8%), Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas y Vehículos para el transporte de mercancías (132,5%).

## COMPORTAMIENTO GENERAL DE LA BALANZA COMERCIAL

En enero de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.328,8 millones FOB, mientras que en enero de 2025 se presentó un déficit de US$1.278,9 millones FOB.

**Gráfico 3. Balanza comercial**
**Enero (2025-2026)P**




**Fuente:** DIAN-DANE (IMPO)

## IMPORTACIONES SEGÚN EL SISTEMA COMERCIAL ESPECIAL AMPLIADO

Según el Manual de Estadísticas de Comercio Internacional de Mercancías – ECIM 2010, cuando el territorio estadístico coincide con el territorio económico se denomina sistema comercial general. La compilación de datos de acuerdo con este sistema es compleja, en particular si no hay registro aduanero para algunas partes del territorio económico, como las zonas francas.

En Colombia, las estadísticas de comercio internacional de mercancías se compilan de acuerdo con el sistema comercial especial – definición estricta, es decir, el territorio estadístico incluye solamente una parte del territorio económico que corresponde a la zona de libre circulación, por lo tanto, las mercancías pueden circular sin restricción aduanera.

Con el fin de ampliar la medición del sistema comercial, el DANE eliminó los registros de las importaciones originarias de las zonas francas y adicionó las importaciones registradas por las zonas francas como ingresos desde el resto del mundo. Adicionalmente, el DANE identificó las transacciones registradas tanto en una declaración de importación definitiva como en un formulario de movimiento de mercancías, de esta manera se eliminaron los registros duplicados para una misma transacción.

En los anexos estadísticos se presenta la serie de las importaciones colombianas según el sistema comercial especial ampliado por países desde el año 2009 hasta enero de 2026.

De acuerdo con los resultados de las importaciones colombianas según el sistema comercial especial ampliado, en enero de 2026 se registraron compras externas por US$6.006,0 millones CIF, y presentaron un crecimiento de 9,4%

en relación con enero de 2025.

**Tabla 4. Importaciones según el Sistema Comercial Especial Ampliado***
**Enero 2024ᵖ – enero 2026ᵖ**

Miles de dólares CIF

| Meses | Importaciones publicadas | Importaciones sin origen Colombia y ZF | Importaciones de las Zonas Francas | Importaciones sistema comercial especial ampliado | Variación (%) Sistema comercial ampliado |
|---|---|---|---|---|---|
| ene-24 | 4.958.983 | 4.909.726 | 135.553 | 5.045.279 | -9,5 |
| feb-24 | 4.820.621 | 4.709.103 | 161.727 | 4.870.830 | -4,9 |
| mar-24 | 4.757.260 | 4.691.359 | 130.219 | 4.821.578 | -19,1 |
| abr-24 | 5.839.421 | 5.726.270 | 170.173 | 5.896.443 | 17,3 |
| may-24 | 5.535.521 | 5.444.752 | 160.667 | 5.605.419 | 1,8 |
| jun-24 | 4.660.201 | 4.565.259 | 97.279 | 4.662.538 | -8,8 |
| jul-24 | 5.581.114 | 5.501.789 | 169.834 | 5.671.623 | 13,6 |
| ago-24 | 5.532.865 | 5.441.116 | 162.733 | 5.603.848 | 4,3 |
| sep-24 | 5.162.792 | 5.087.402 | 161.233 | 5.248.636 | 4,8 |
| oct-24 | 5.730.920 | 5.557.670 | 171.054 | 5.728.724 | 5,0 |
| nov-24 | 5.874.370 | 5.794.817 | 158.111 | 5.952.927 | 15,6 |
| dic-24 | 5.650.617 | 5.495.894 | 153.618 | 5.649.512 | 7,1 |
| ene-25 | 5.378.871 | 5.280.897 | 208.805 | 5.489.702 | 8,8 |
| feb-25 | 5.326.085 | 5.158.502 | 154.165 | 5.312.667 | 9,1 |
| mar-25 | 5.543.051 | 5.430.177 | 164.506 | 5.594.683 | 16,0 |
| abr-25 | 5.794.825 | 5.696.601 | 195.814 | 5.892.416 | -0,1 |
| may-25 | 6.135.260 | 6.011.680 | 214.128 | 6.225.808 | 11,1 |
| jun-25 | 5.336.837 | 5.203.488 | 186.351 | 5.389.838 | 15,6 |
| jul-25 | 6.483.991 | 6.344.488 | 250.198 | 6.594.686 | 16,3 |
| ago-25 | 5.850.375 | 5.716.604 | 196.204 | 5.912.808 | 5,5 |
| sep-25 | 6.128.787 | 5.967.436 | 217.198 | 6.184.634 | 17,8 |
| oct-25 | 6.583.334 | 6.396.400 | 229.768 | 6.626.168 | 15,7 |
| nov-25 | 5.889.924 | 5.740.650 | 177.505 | 5.918.155 | -0,6 |
| dic-25 | 6.050.729 | 5.911.175 | 207.354 | 6.118.529 | 8,3 |
| ene-26 | 5.902.940 | 5.806.458 | 199.503 | 6.005.961 | 9,4 |

**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO) – ZF

## HISTÓRICO DEL DÓLAR TRM[18]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

[18] Fuente de información de la página https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1.1/tasa_cambio_peso_colombiano_dolar_comportamiento_mercado_dolar_dia_tiempo_real

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

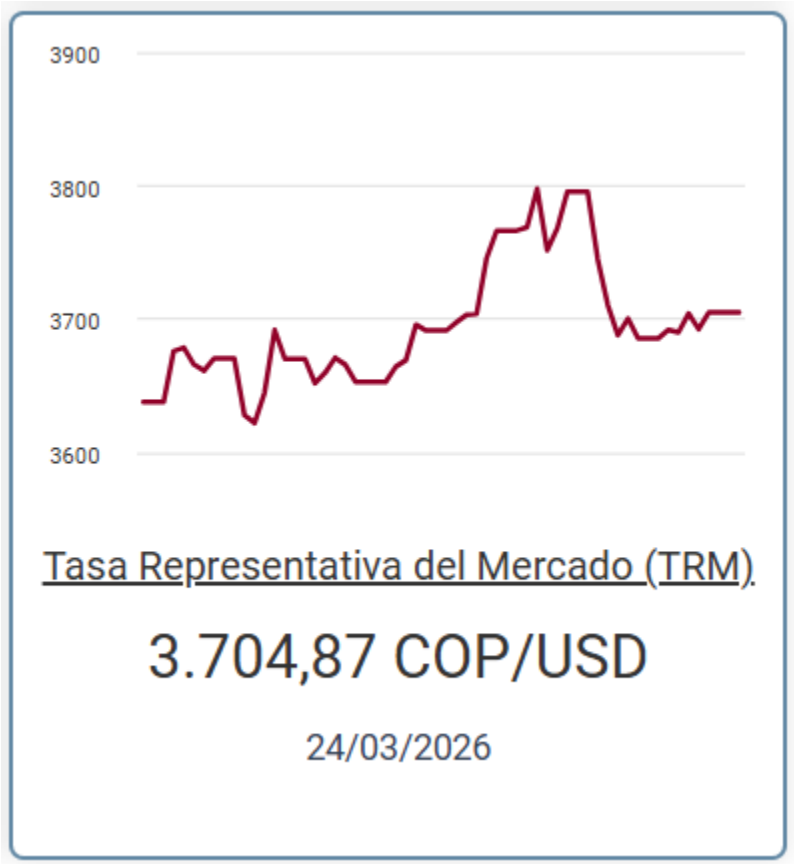
**Fuente:** Superintendencia Financiera de Colombia

| Descripción | Fecha inicial | Fecha final | Valor | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|
| Tasa Representativa del Mercado (TRM) | 24/03/2026 | 24/03/2026 | 3.704,87 | COP por USD |

**Fuente**: Banco de la República. "Indicadores Económicos" https://suameca.banrep.gov.co/indicadores-economicos-del-dia/#/

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior

**Comportamiento del mercado del dólar durante el día**




## ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de

población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

**VICTIMAS CONFLICTO ARMADO**

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

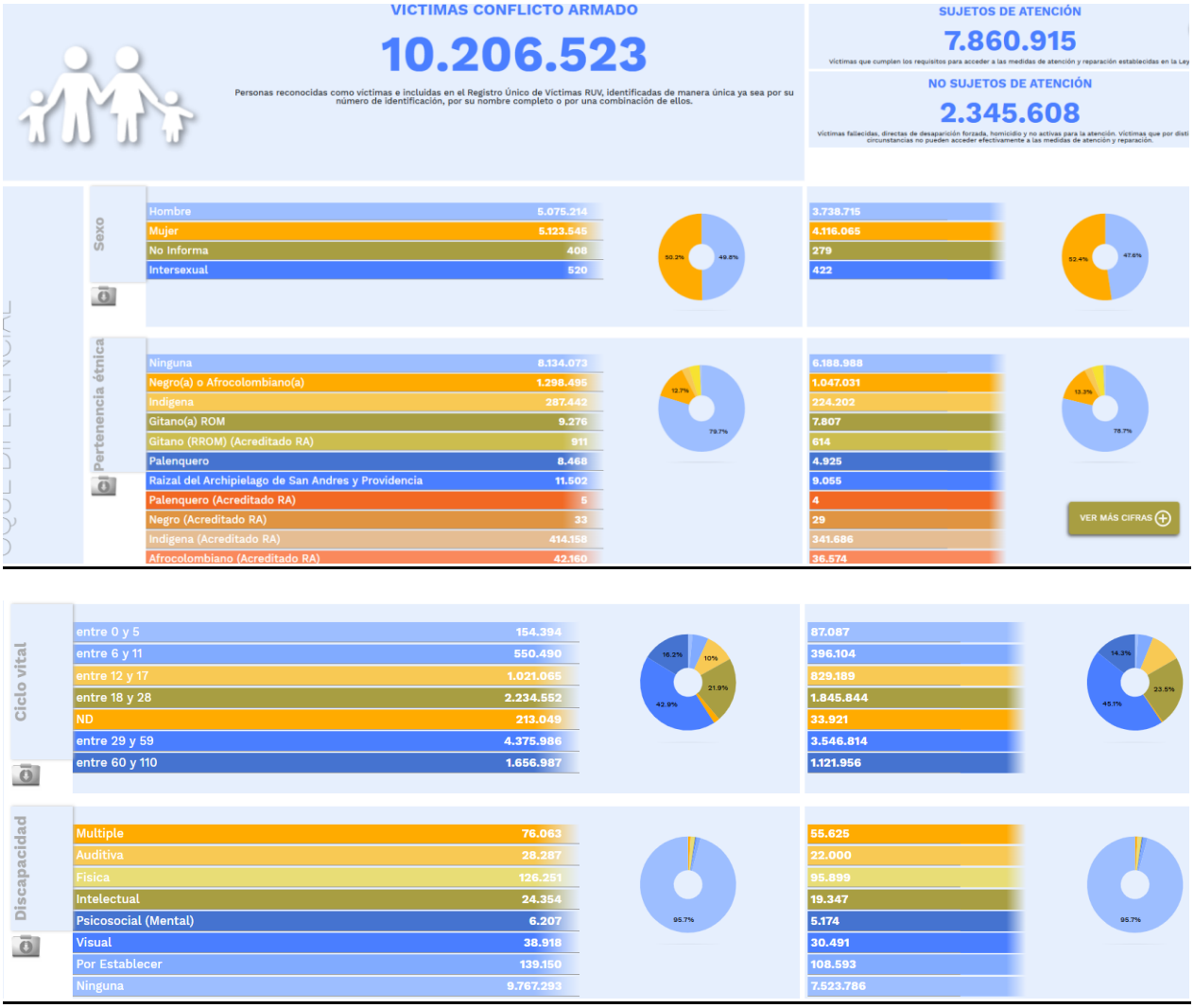
Así mismo, tiene **en cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Victimas por hecho victimizante – fecha corte 31/01/2026[19]




Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos.

[19] Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/




Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en las cuales hay 10.035.329, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 31 de Enero de 2026[20]

## INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA[21]

La indemnización administrativa es una de las medidas de la reparación integral contemplada en la Ley 1448 de 2011, que entrega el Estado colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, con el fin de contribuir al fortalecimiento y reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.

¿Qué hechos victimizantes se indemnizan?

[20] Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/

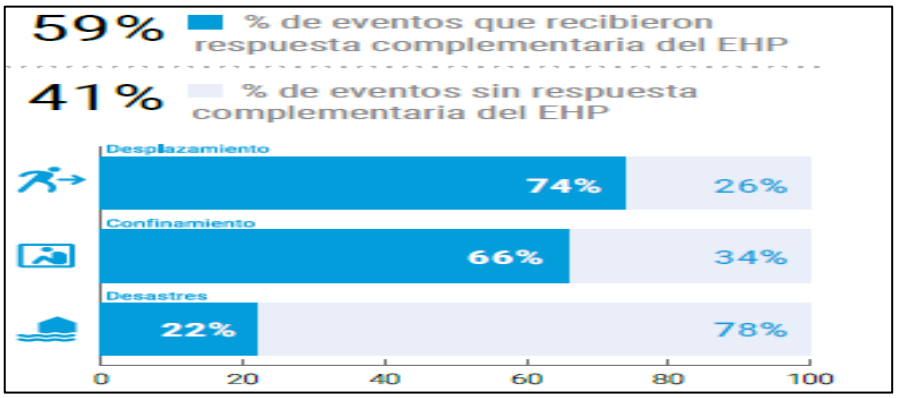
[21] Fuente de información de la página: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/BDPP_21.pdf




## IMPACTO HUMANITARIO MULTIAFECTACIÓN[22]

En 2024, la situación humanitaria en Colombia estuvo marcada por desafíos complejos en el marco del conflicto armado y los desastres de origen natural, afectando a más de 2.5 millones de personas. Entre estas, al menos 456.000 personas fueron afectadas por desplazamientos forzados (individual y masivo), confinamientos, restricciones a la movilidad, y 621.000 por eventos de variabilidad climática que requirieron la activación de respuesta complementaria por parte del Equipo Humanitario País (EHP).

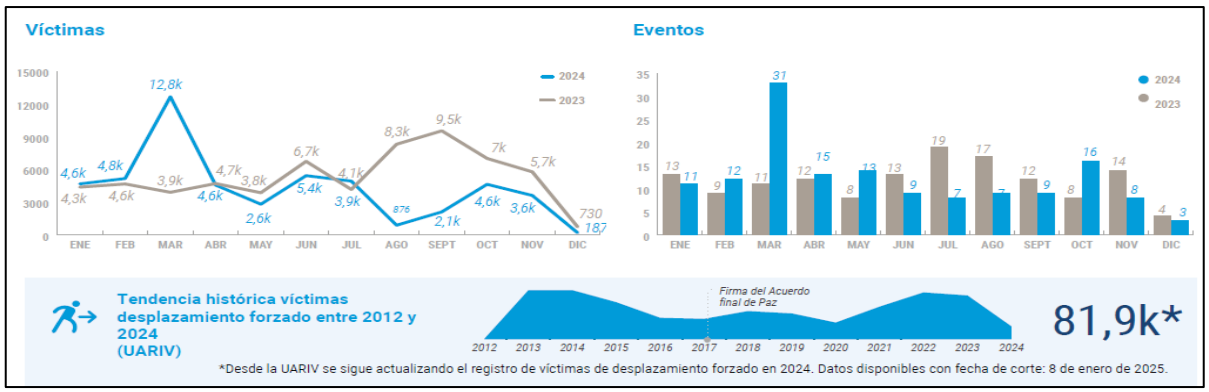
Entre enero y noviembre del 2024, 1.2 millones de personas recibieron respuesta complementaria por parte de los socios del EHP. De acuerdo con el Plan de Respuesta a Prioridades Comunitarias (PRPC) 2024 – 2025 y el Sistema 345W de actividades de respuesta humanitaria, esta respuesta se distribuyó en 437 municipios de 32 departamentos (1'262.852 personas), y las actividades estuvieron enfocadas en responder a las emergencias desplazamientos masivos (74%), confinamientos (66%) y emergencias por desastres (22%). Al menos el 36% de la población atendida en 2024 pertenece a pueblos indígenas y afrocolombianos.




### Desplazamiento

Según IDMC, Colombia es el primer país en las Américas y el cuarto a nivel global con desplazados internos, después de Sudán, Siria y la República Democrática del Congo. De acuerdo con Blumont, el 2024 es el segundo año con mayor reporte de desplazamientos forzados desde la firma del Acuerdo de Paz en 2016. Entre enero y diciembre de 2024, se reportaron 180.0821 víctimas de desplazamiento forzado, de las cuales el 71% corresponde a desplazamientos individuales (128.459) y el 29% a desplazamientos masivos (51.623) en 145 eventos reportados a los ELC.

[22] Fuente de información de la página https://reliefweb.int/report/colombia/informe-tendencias-e-impacto-humanitario-en-colombia-2024-datos-compilados-entre-enero-diciembre-de-2024-fecha-de-publicacion-03-de-febrero-de-2025

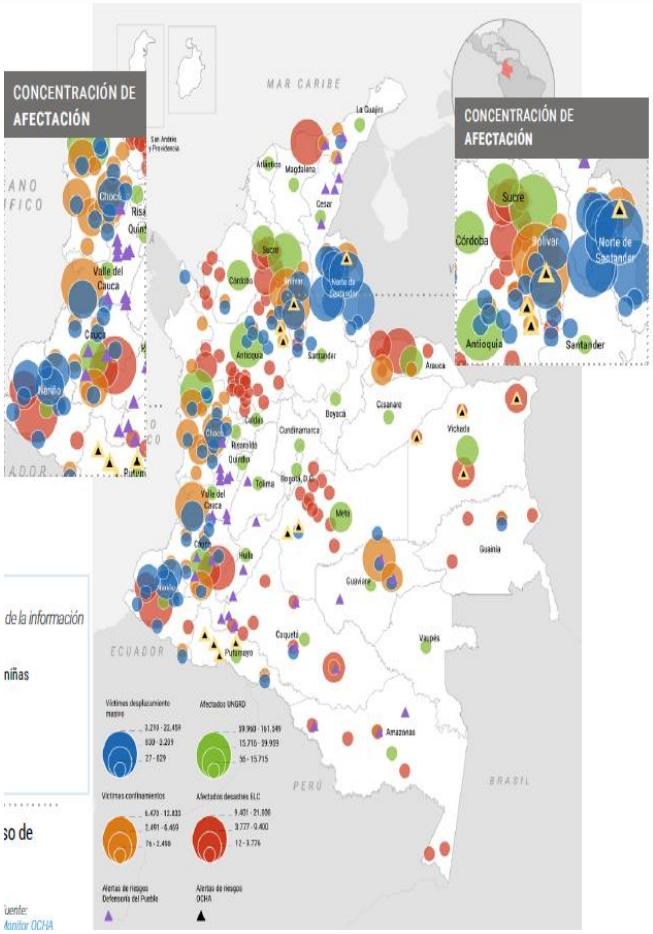



**Informe de Tendencias e Impacto Humanitario en 2025 | Datos acumulados entre enero - septiembre de 2025 | Fecha de publicación: 24 de octubre de 2025**

Entre enero a septiembre de 2025, más de 1.5 millones de personas se vieron afectadas por conflicto armado y violencia generalizada en Colombia, una afectación casi tres veces mayor que la registrada para el año anterior. Se destacan especialmente los eventos de restricción al acceso humanitario, restricciones a la movilidad asociadas a paros armados y ataques contra la población civil, especialmente en los departamentos de Chocó, Cauca y Norte de Santander.

En promedio, entre enero a septiembre, cada tres días se registró en Colombia un evento de desplazamiento masivo y uno de confinamiento afectando a al menos 752 personas por día. Durante este periodo, la población afectada por eventos de desplazamiento masivo reportó un incremento del 93% y por confinamiento de un 19% en comparación con el mismo periodo de 2024

En el mismo periodo, se identificaron nuevos focos de preocupación, en los departamentos de Bolívar, Guaviare y Valle del Cauca los cuales en conjunto



## SITUACIÓN COLOMBIA 2024-2025

### Determinantes del crecimiento económico 2024-2025[23]

Las mejores condiciones financieras de hogares y empresas ayudarán a la recuperación. Pero, el mercado laboral y el bajo crecimiento de los socios comerciales limitarán su fortaleza.

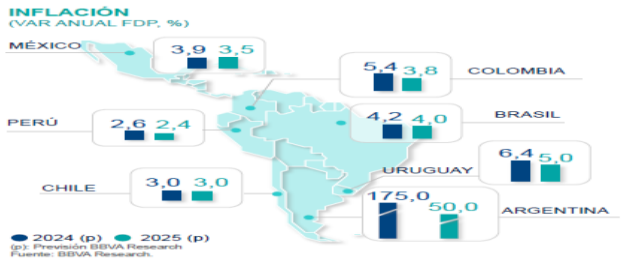
### ESTOS SERÁN LOS DETERMINANTES DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO EN 2024 Y 2025[24]

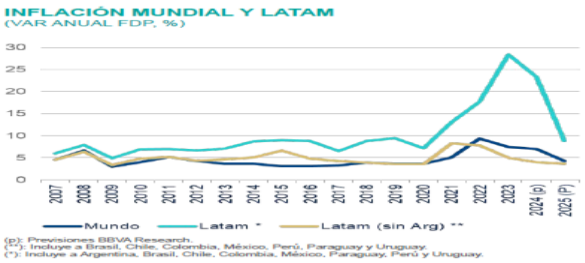



### La inflación, en su transición hacia la meta, sigue afectada por varios factores, la incertidumbre se mantiene elevada en torno a la senda esperada[25]




### El ciclo de reducción en la inflación estaría próximo a finalizar en la mayoría de economías, alcanzando sus objetivos inflacionarios en 2024 o 2025[26]




## MUJER CABEZA DE FAMILIA

[23] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-marzo-2024/

[24] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-marzo-2024/

[25] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-marzo-2024/

[26] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-marzo-2024/

**¿CUÁNTAS MADRES CABEZA DE FAMILIA HAY EN COLOMBIA 2023?**[27]

Según el DANE, 23.312.832 mujeres hay en Colombia. Más de 12 millones de ellas son madres cabeza de familia, muchas son víctimas del desempleo y la violencia de género que han sufrido el abandono del Estado.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice

… "**ARTÍCULO 2o**. *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar*".

***PARÁGRAFO*** *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*

…" **ARTÍCULO 3o**. *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables…"* [28]

**ADULTOS MAYORES**

Las personas mayores constituyen buena parte de la población colombiana. Según el DANE, en el país hay 7.412.407 personas con más de 60 años. La cifra equivale al 14,4 por ciento de la población del país. Para 2031, se espera que la cifra ascienda a 10 millones.

Estos números ponen sobre la mesa los retos que enfrenta Colombia para proteger los derechos de la población mayor. También es clave facilitar su participación y su acceso a servicios de atención integrales que les permitan aprovechar plenamente esta etapa de la vida.

**¿Qué significa el aumento de la población mayor en el mundo?**[29]

Recientemente, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas publicó un informe sobre el envejecimiento de la población mundial, en el que también hizo énfasis en la atención que se les debe prestar. Según el informe, "prácticamente cada país del mundo está experimentando el crecimiento del número la población mayor". En 2019, había 703 millones de personas de 65 o más años; para 2050 se habrá duplicado, según las estimaciones de Naciones Unidas, hasta alcanzar los 1.500 millones.

La Organización también señala que uno de los lugares en donde el envejecimiento se está dando más rápido es

[27] Fuente de información de la página https://www.ligadegobernantesanticorrupcion.com/una-mirada-hacia-las-madres-cabeza-de-familia/
[28] Fuente de información de la página https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31591
[29] Fuente de información de la página https://diariocriterio.com/poblacion-mayor-crecimiento-compensar/#:~:text=Las%20personas%20mayores%20constituyen%20buena,de%20la%20población%20del%20país.

América Latina y el Caribe, además del este de Asia. A nivel global, la población mayor crece a un ritmo más rápido que el resto de los segmentos.

El envejecimiento se ha convertido en un reto para las estructuras de los países, y un foco de bienestar importante. No en vano es considerado una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI. La situación atraviesa sectores como el mercado laboral y financiero, la demanda de bienes y servicios, entre otros. Este crecimiento también redefine las estructuras familiares y los lazos intergeneracionales.

Sobre el envejecimiento demográfico, paradigmático es el caso de China, en donde en 2020 el número de nacimientos cayó a 12 millones, contra 14,65 millones en 2019. Envejecimientos tan abruptos conllevan a que la población mayor de 60 años demande gran parte de los programas de bienestar, y por lo que, en el caso particular de Colombia, las cajas de compensación juegan un papel cada vez más relevante.

**GRUPOS ÉTNICOS**[30]



Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales**:**

**¿Quiénes son los grupos étnicos?**
Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

**¿Qué es un pueblo indígena?**

Es un conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 1.905.617 (4,4%) indígenas.

**¿Quiénes integran la población negra o afrocolombiana?**

Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

[30] Fuente de información de la página https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx

**¿Quiénes conforman la población raizal?**

Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

**¿Qué es el pueblo palenquero?**
Población ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el palenquero, lenguaje criollo. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 6.637 (0,01%) palenqueros.

**¿Qué es el pueblo rom (Gitano)?**

Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos.

**¿Qué es el Enfoque Diferencial Étnico?**

Con esto se busca, por un lado, permear la política pública e incidir en las acciones del Estado, y por otro, divulgar y promover una cultura de reconocimiento, respeto e igualdad en el ejercicio de los derechos para todos los grupos que integran la nación pluriétnica y multicultural, y así dimensionar los alcances de su inclusión en la agenda pública y la incidencia en sus procesos comunitarios y organizativos.

El enfoque diferencial étnico se sustenta en la Constitución Política de 19914 que reconoce al país como pluriétnico y multicultural, y consagra derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación y la autonomía de los grupos étnicos. De esta manera el Estado consagra, el derecho a ser reconocidos y protegidos en el marco de la diversidad étnica y cultural del país (Art. 7); el derecho a ser reconocidas dignamente sus manifestaciones culturales, en igualdad a los demás que conviven en el país como fundamento de la nacionalidad (Art. 70), y oficializa las lenguas y dialectos de los grupos étnicos en sus territorios (Art. 10)

**PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**Población con discapacidad, ¿cuál es el panorama laboral en Colombia?[31]**

A lo largo de los años, las personas con discapacidad han sido excluidas de ámbitos fundamentales para su desarrollo, especialmente en el campo laboral. El Banco Mundial afirma que el desempleo de las personas con discapacidad en Colombia representa una pérdida de entre el 5,35 % y el 6,97 % del producto interno bruto (PIB) del país. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud declara que las personas con discapacidad representan el 12 % de la población mundial, siendo un segmento tradicionalmente excluido y marginado, cuyos derechos han sido sistemáticamente vulnerados y que cuentan con grandes limitaciones en el acceso a la salud, la educación y el trabajo. Esta situación

[31] Fuente de información de la página https://www.andi.com.co/Home/Noticia/16003-poblacion-con-discapacidad-cual-es-el-p

de exclusión de las dinámicas económicas y sociales está muchas veces asociada a las ideas erróneas con las que se relaciona a este tipo de población; imaginarios que se mantienen y perpetúan el círculo de la pobreza.

Teniendo en cuenta el rol del sector privado como actor clave en la construcción de un país más equitativo, incluyente y reconciliado, el pasado 17 de marzo de 2021 se realizó el lanzamiento de Más allá de la discapacidad. Una oportunidad de inclusión laboral, una investigación realizada por el Centro de Estudios Sociales y Laborales (Cesla) de la ANDI, la Fundación ANDI, la Fundación Corona, el Programa Pacto de Productividad y la Fundación Best Buddies Colombia. El documento es una herramienta que permite a las empresas entender las oportunidades y los beneficios de contratar a personas con discapacidad, y de acceder a buenas prácticas para su inclusión laboral a través de casos de éxito que cumplieron con criterios de sostenibilidad, pertinencia, resultados positivos y replicabilidad; además de conocer el marco jurídico y las posibles brechas a la hora de su incorporación.

Uno de los hallazgos más destacados de la publicación tiene que ver con las diversas ventajas que la contratación de personas con discapacidad trae a las empresas, las cuales incluyen beneficios tributarios, menores niveles de rotación, mejor desarrollo organizacional y una mejor imagen y reputación corporativa, por solo mencionar algunos de los elementos beneficiosos para los empresarios que garanticen los ajustes razonables necesarios para incluir a esta población dentro de sus procesos de talento humano. Igualmente, dentro de los casos de éxito expuestos, las empresas que reportaron contar con mecanismos de medición implementados argumentaron que los indicadores de ausentismo laboral, productividad y clima laboral han mejorado. Contrario a lo que se piensa comúnmente, las experiencias contenidas en el documento evidencian que las empresas que incluyeron laboralmente a personas con discapacidad obtuvieron más beneficios de los que habían contemplado al comienzo de sus iniciativas.

Por otro lado, la investigación también indica que la inclusión laboral de personas con discapacidad es mínima: tan solo 2 de cada 1.000 empleados de las empresas ANDI pertenece a este tipo de población. Según la publicación, la principal razón del bajo porcentaje es el desconocimiento. El 58 % de las empresas afirman ser indiferentes ante la contratación de personas con discapacidad y el 61,2 % no tienen una política de inclusión.

Implementar ajustes al interior de las compañías que permitan la inclusión de población vulnerable representa un gana-gana para todos. En el caso de la población con discapacidad, la vinculación laboral fortalece su autonomía, lo cual les permite acceder a educación, trabajo y recreación; y al mismo tiempo les permite aportar impuestos al sistema de salud y pensión, dinamizando la economía, mejorando los indicadores de pobreza y posibilitando un mayor consumo, lo cual redunda en un aporte al crecimiento económico del país.

Desde la Fundación ANDI creemos que las empresas son capaces de impactar positivamente su entorno social. La implementación de estrategias de vinculación de población en condición de vulnerabilidad no solo les permitirá ser protagonistas de significativos cambios sociales, sino que también los acercará al éxito en el campo económico.

#### 2.2.1.4 ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, ya que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".** legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

En lo no regulado por el Estatuto de Contratación Estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Por otra parte, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Como se evidencia en el análisis del sector y posterior estudio de la oferta, se tiene que es factible una pluralidad de oferentes por lo que se adelantará un proceso público y en este caso teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

### 2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

### ¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio:

**SECTOR SERVICIO: 6201** Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)", **6202** "Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas" **6209** "Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos", **6311**

"Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas", **6399** "Otras actividades de servicios de información n.c.p.", se encontraron, se registraron **(600)** empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada del presente proceso, distribuidas de acuerdo a al sector económico, a continuación, se presenta una muestra de 30 de ellas:

| Nit | Nombre o Razón Social | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección del domicilio |
|---|---|---|---|
| 800143407 | A TODA HORA SA | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 805012299 | CODESA | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | VALLE |
| 811023886 | INGENEO S.A.S. | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | ANTIOQUIA |
| 830013774 | INDRA COLOMBIA SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 830102565 | MANTIZ ONLINE SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 830111965 | CONSULTORA NIVEL 7 S.A.S. | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 830115764 | BYTTE SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 890923937 | PRODUCTORA DE SOFTWARE SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | ANTIOQUIA |
| 900060799 | IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 900195138 | SEVEN4N SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 900218578 | SISTEMAS COLOMBIA S A S | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 900224316 | TECH AND SOLVE S.A.S. | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | ANTIOQUIA |
| 900237820 | QUANTUM DATA PROCESSING DE COLOMBIA S.A.S. | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 900376503 | VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS COLOMBIA SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 900420814 | HITSS COLOMBIA SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 900481621 | LG CNS COLOMBIA SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 900569535 | HELICE R&D GROUP SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 900584902 | LIBERA SUPPLY CHAIN FINANCE S.A.S. | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | ANTIOQUIA |
| 900594521 | Endava Colombia S.A.S | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | ANTIOQUIA |
| 900675394 | ALGAR TECNOLOGIA S.A.S | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | ANTIOQUIA |
| 900797285 | Huge SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 900834939 | Twilio Colombia S.A.S | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 901277447 | INSTTANTT SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 901284844 | PERFILES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | ATLANTICO |
| 830105621 | OSP INTERNATIONAL CALA SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 890319193 | SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | VALLE |
| 900353530 | ACI WORLDWIDE COLOMBIA SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 900401714 | OPEN INTERNATIONAL SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | VALLE |
| 900711074 | SKG TECNOLOGIA S.A.S. | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |
| 900718336 | HIGH TECH SOFTWARE SAS | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | BOGOTA D.C. |

## TAMAÑO EMPRESARIAL

Por medio del **Decreto 957 de 2019**, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren

La norma señala como criterio para la clasificación **los ingresos de actividades ordinarias anuales** y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA | GRANDE |
|---|---|---|---|---|
| MANUFACTURERO | Inferior o igual a 23.563 UVT ($1.108.992.595,00) | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995UVT. ($9.648.089.675,00) | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT ($81.731.431.725,00) | Superior a 1'736.565 UVT. ($81,731,431,725) |
| **SECTOR** | **MICRO** | **PEQUEÑA** | **MEDIANA** | **GRANDE** |
| SERVICOS | Inferior o igual a 32.988 UVT ($1.552.580.220,00) | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT ($6.210.273.815,00) | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00) | Superior a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00) |
| **SECTOR** | **MICRO** | **PEQUEÑA** | **MEDIANA** | **GRANDE** |
| COMERCIO | Inferior o igual a | Superior a 44.769 e | Superior a 431.196 UVT | Superior a 2'160.692 UVT. |

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA | GRANDE |
|---|---|---|---|---|
| | **44.769 UVT.**<br><br>**($2.107.052.985,00)** | **inferior o igual a 431.196 UVT.**<br><br>**$20.294.239.740,00)** | **e inferior o igual a 2'160.692 UVT**<br>**.**<br>**($101.692.968.980,00)** | **($101.692.968.980,00)** |

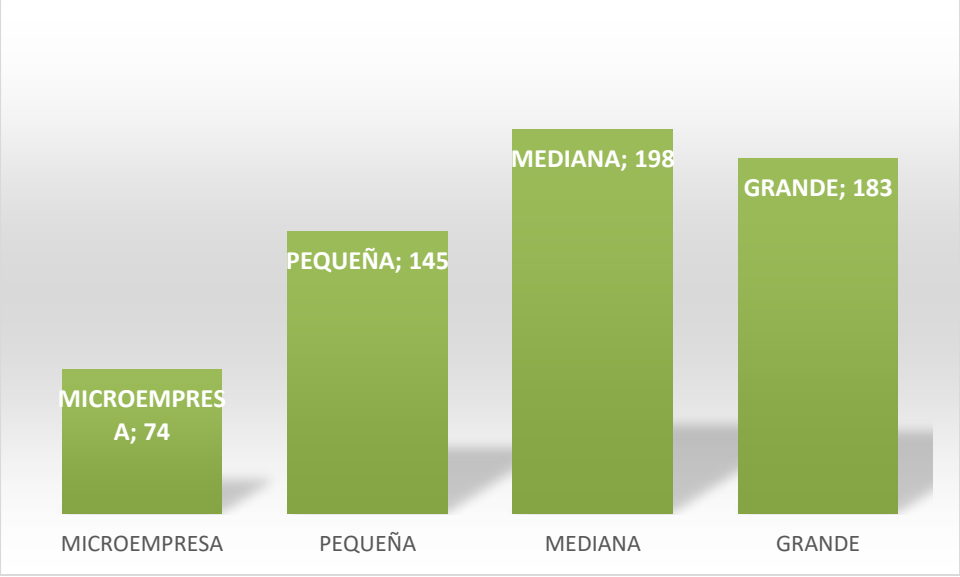
**NOTA**: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro de los sectores económicos de **SERVICIO** por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR SERVICIO**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **600** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

| TAMAÑO | No. |
|---|---|
| MICROEMPRESA | 74 |
| PEQUEÑA | 145 |
| MEDIANA | 198 |
| GRANDE | 183 |
| **TOTAL** | **600** |

➢ **GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL**



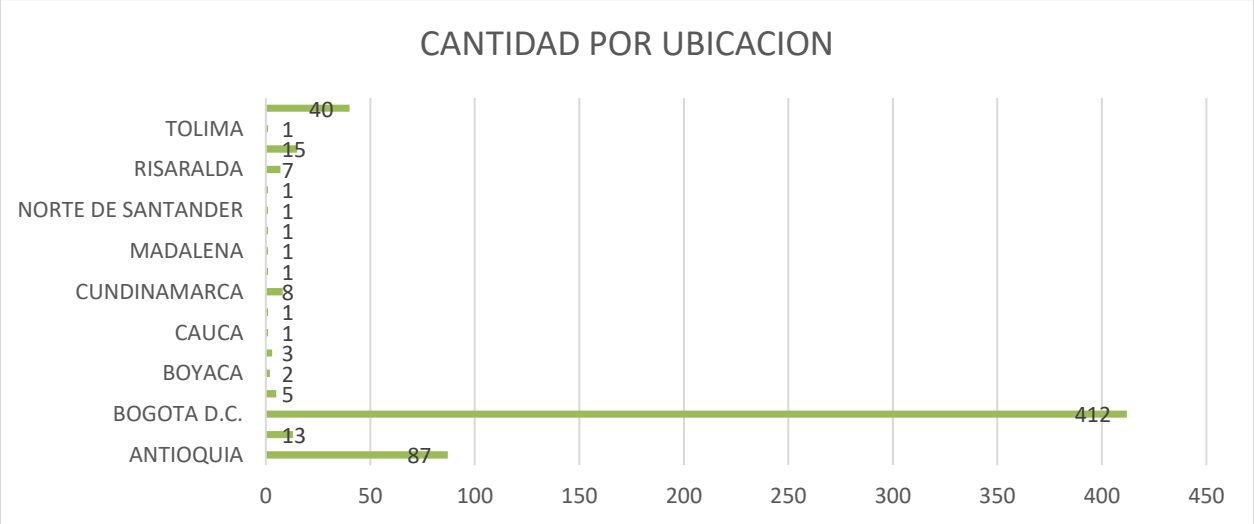

Se puede evidenciar que a nivel nacional la mayoría de empresas filtradas por los códigos CIIU anteriormente mencionados que pueden llegar a satisfacer la necesidad son Grandes empresas con (**183**) registros, seguido de mediana con (**198**) empresas.

➢ **UBICACIÓN SECTOR SERVICIO**

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

| DEPARTAMENTO | CANTIDAD |
|---|---|
| ANTIOQUIA | 87 |
| ATLANTICO | 13 |
| BOGOTA D.C. | 412 |
| BOLIVAR | 5 |
| BOYACA | 2 |
| CALDAS | 3 |
| CAUCA | 1 |
| CORDOBA | 1 |
| CUNDINAMARCA | 8 |
| HUILA | 1 |
| MADALENA | 1 |
| NARIÑO | 1 |
| NORTE DE SANTANDER | 1 |
| QUINDIO | 1 |
| RISARALDA | 7 |
| SANTANDER | 15 |
| TOLIMA | 1 |
| VALLE | 40 |
| **TOTAL** | **600** |

**GRAFICA UBICACIÓN**



Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con un total de (**412**) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

## ANALISIS DE LA OFERTA[32]

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

**Este análisis está estructurado en dos partes[33] :**

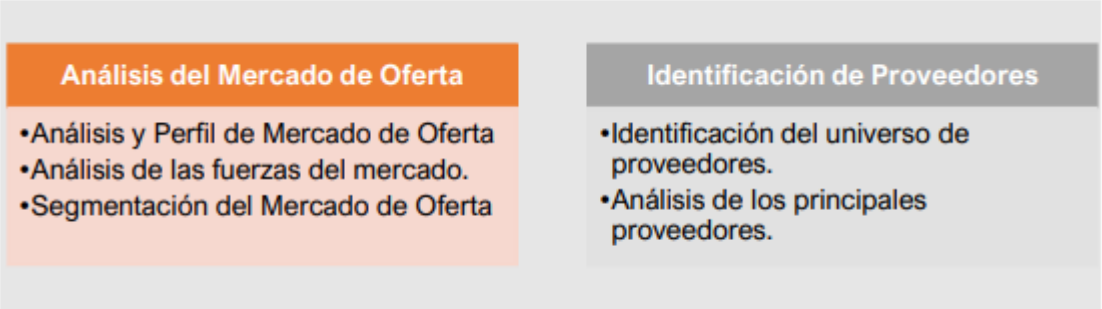



*Ilustración 30 Estructuración de análisis de mercado e identificador de proveedores*

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[34]

El MAE brinda de manera metodológica, herramientas que permitirán a las entidades del Estado colombiano, a identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios y desarrollar habilidades de gestión a los procesos de compra. El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en

[32] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

[33] Fuente de información de la página ttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf.

[34] Fuente de información de la página ttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf.

los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Los beneficios de la implementación del MAE se enmarcan en los siguientes frentes:




*Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE*

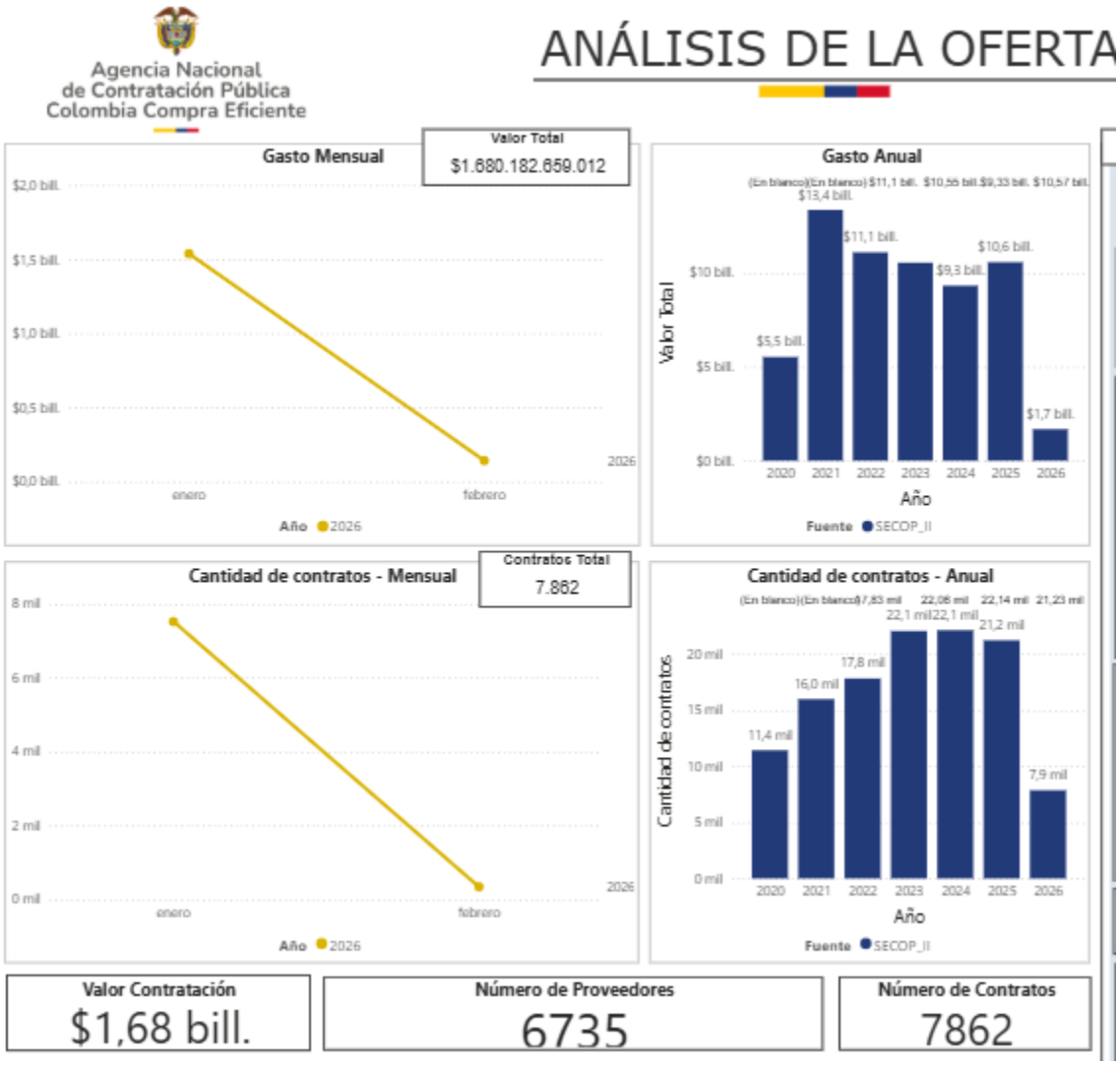
## ESTRUCTURA DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[35]



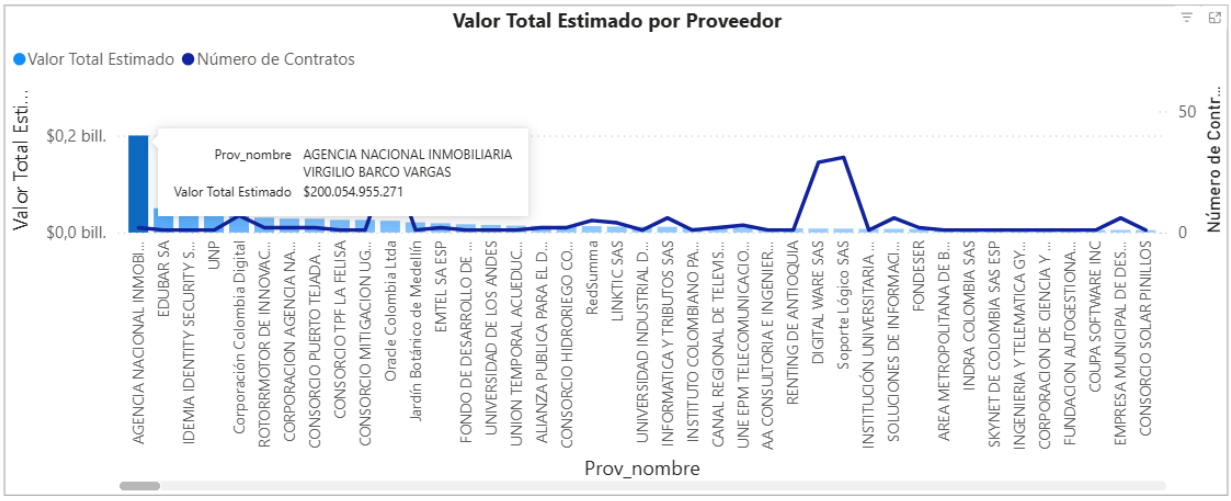

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

[35] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

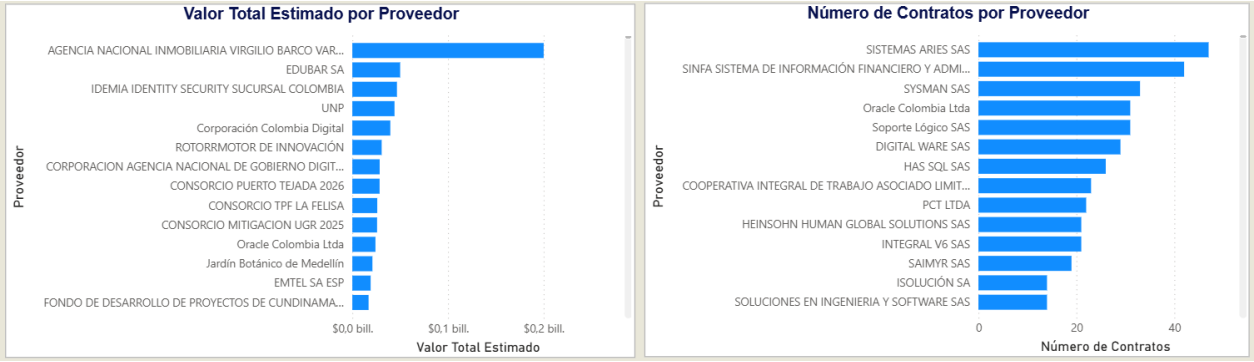
Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase) conforme al Segmento ) **(81) "Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología"**, donde se evidencia, lo siguiente:



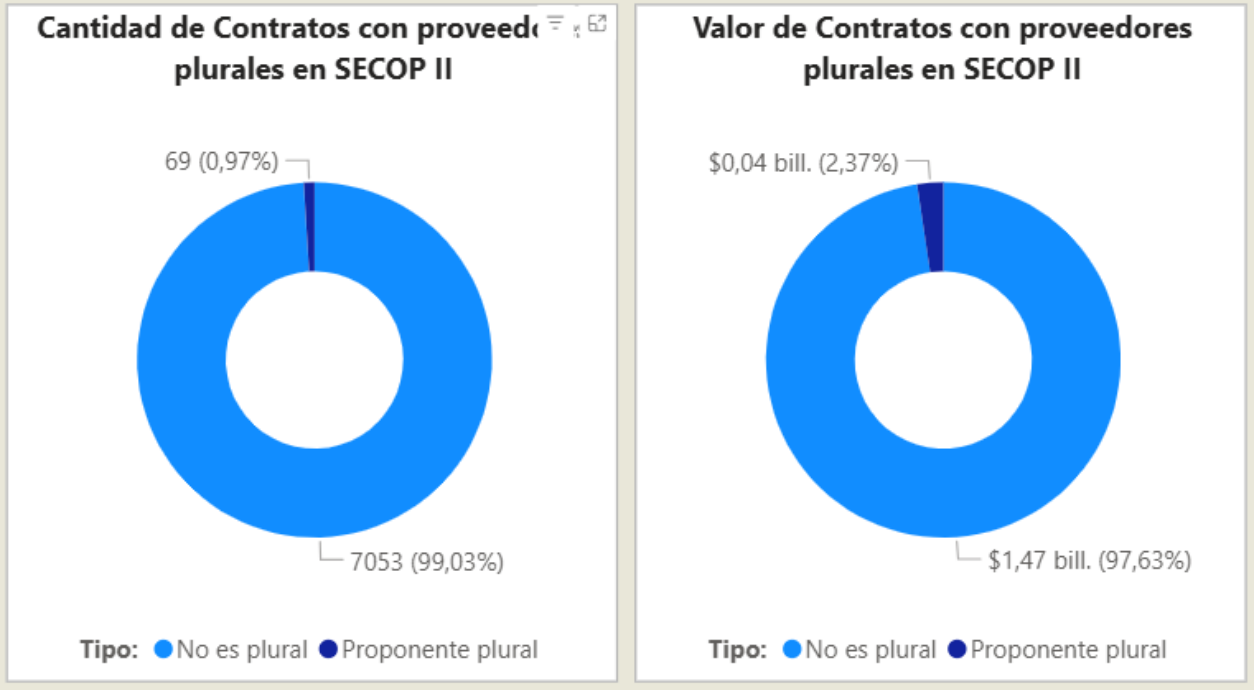

El valor estimado de contratación fue de $1.680.182.659.012, con un número de contratos de 7.862 y un total de proveedores de 6.735 para esta categoría durante lo transcurrido del año 2026 estos se reflejan en las plataformas del SECOP II así:



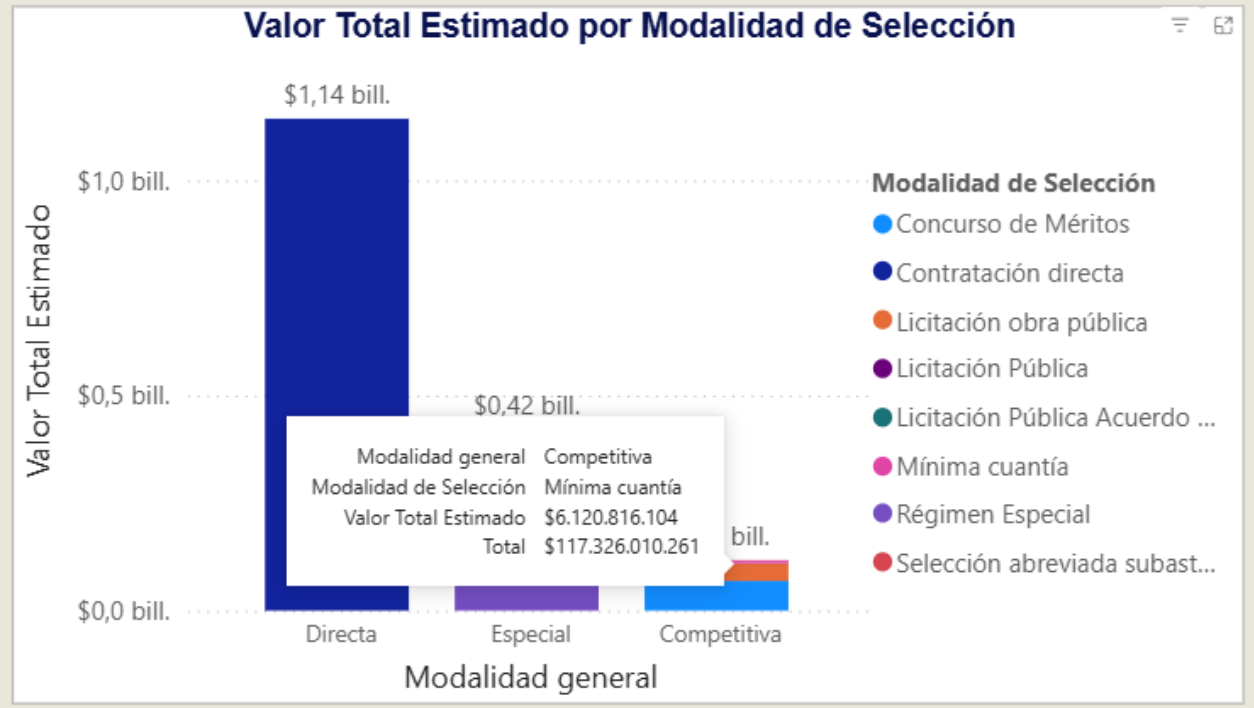

Para el presente segmento se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por la firma **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** quien presenta una contratación total de **$200.054.955.271**

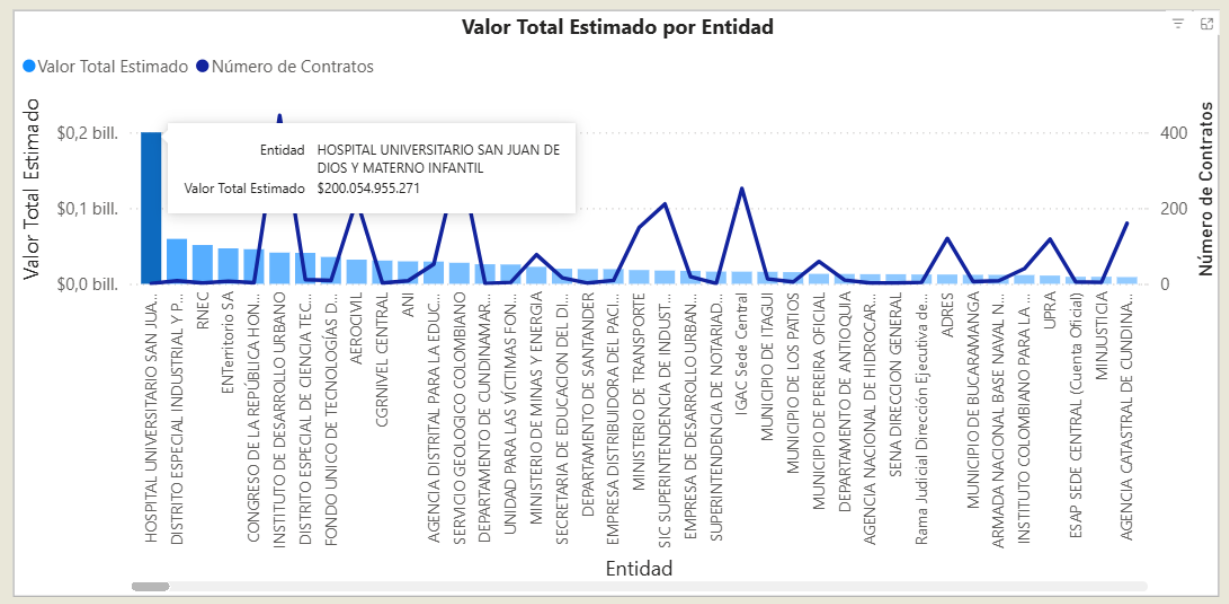



Los proponentes plurales pueden participar en procesos de contratación en el SECOP II, se puede evidenciar que hay 0.97 en cantidad de contratos que corresponde 69 y en valor el 2.37%, tal como se evidencia a continuación:




La modalidad de contratación de Minima cuantía es con un valor estimado de $ 6.120.816.104






Finalmente, se puede evidenciar que **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNOINFANTIL**, representa la entidad estatal con mayor monto contratado con un total de **$200.054.955.271,** para este tipo de categoría

**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| ⊞ 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | 3050 | $742.724.965.117 | 44,21% | **3050** | **$742.724.965.117** | **44,21%** |
| ⊞ 8111 - Servicios informáticos | 3474 | $662.141.248.487 | 39,41% | **3474** | **$662.141.248.487** | **39,41%** |
| ⊞ 8112 - Economía | 166 | $10.614.385.415 | 0,63% | **166** | **$10.614.385.415** | **0,63%** |
| ⊞ 8113 - Estadística | 128 | $30.042.006.755 | 1,79% | **128** | **$30.042.006.755** | **1,79%** |
| ⊞ 8114 - Tecnologías de fabricación | 445 | $166.937.495.633 | 9,94% | **445** | **$166.937.495.633** | **9,94%** |
| ⊞ 8115 - Servicios de pedología | 454 | $54.377.301.547 | 3,24% | **454** | **$54.377.301.547** | **3,24%** |
| ⊞ 8116 - Entrega de servicios de tecnología de información | 145 | $13.345.256.058 | 0,79% | **145** | **$13.345.256.058** | **0,79%** |
| **Total** | **7862** | **$1.680.182.659.012** | **100,00%** | **7862** | **$1.680.182.659.012** | **100,00%** |

**LAS MIPYMES EN COLOMBIA"**[36]

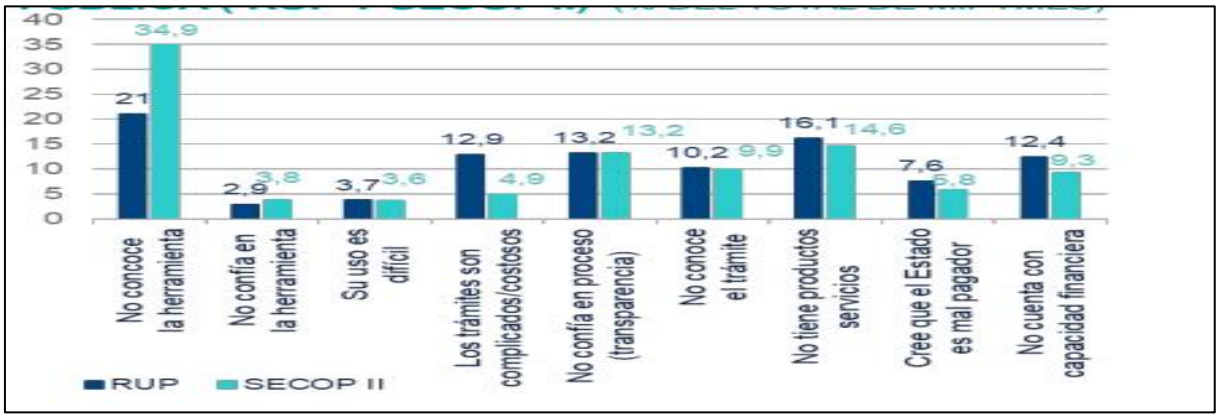



**PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE,**

[36] Fuente:. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

**PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR"**[37]

RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA ( RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES)(*)




- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.
- La principal razón para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

**¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?**

[37] Fuente:. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

**Producción del Servicio**

El servicio de mantenimiento y soporte técnico de la plataforma Darktrace es producido y suministrado por empresas especializadas en ciberseguridad, debidamente certificadas por el fabricante Darktrace Inc., con sede en Cambridge, Reino Unido. Estas empresas cuentan con ingenieros certificados y equipos técnicos altamente capacitados en inteligencia artificial aplicada a la ciberseguridad. La producción del servicio implica la disposición de recursos humanos especializados, herramientas de diagnóstico avanzadas, licencias actualizadas y acceso a plataformas de soporte técnico de nivel global, garantizando así la calidad y continuidad del servicio durante la vigencia **2026**.

**Distribución del Servicio**

La distribución del servicio se realiza a través de la red de distribuidores autorizados y partners certificados por Darktrace Inc. en Colombia, quienes actúan como intermediarios técnicos y comerciales entre el fabricante y las entidades contratantes. Estos distribuidores garantizan la disponibilidad de los recursos tecnológicos, las actualizaciones de software y firmware, así como el acceso a los canales de soporte técnico de nivel internacional. La cadena de distribución asegura que los componentes, licencias y servicios requeridos lleguen oportunamente al Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional, cumpliendo con los estándares técnicos y contractuales establecidos para la vigencia **2026**.

**Entrega y Ejecución del Servicio**

La entrega del servicio se ejecuta de manera presencial y/o remota, dependiendo de la naturaleza de cada actividad de mantenimiento o soporte requerida. El proveedor designado deberá presentarse en las instalaciones del Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional para realizar las intervenciones técnicas programadas, incluyendo mantenimientos preventivos, correctivos, actualizaciones de plataforma y atención de incidentes críticos. Cada actividad ejecutada deberá quedar debidamente documentada mediante informes técnicos, actas de servicio y registros de intervención, los cuales serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato designado por la unidad para la vigencia **2026**.

**Seguimiento, Control y Continuidad**

El seguimiento y control del servicio estará a cargo del supervisor del contrato designado por el Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional, quien verificará el cumplimiento de los niveles de servicio acordados (SLA), los tiempos de respuesta ante incidentes y la calidad técnica de cada intervención realizada. La dinámica de entrega contempla la generación periódica de reportes de estado de la plataforma, informes de amenazas detectadas y recomendaciones de mejora continua. Este esquema de supervisión garantiza la operatividad permanente de la plataforma Darktrace, asegurando la protección ininterrumpida de la infraestructura tecnológica del Ejército Nacional durante toda la vigencia **2026**.

**Proceso de Mantenimiento y Soporte Técnico — Plataforma Darktrace | Vigencia 2026**


EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad
Proceso de Mantenimiento y Soporte Técnico — Plataforma Darktrace | Vigencia 2026
Inicio / Fin
Planificación
Ejecución Técnica
Supervisión
Decisión / Incidente
Documentación
INICIO DEL PROCESO
INICIO DEL CONTRATO
Formalización del contrato de soporte técnico Darktrace — Vigencia 2026
PLAN DE MANTENIMIENTO
Elaboración del cronograma anual de mantenimientos preventivos y correctivos
ASIGNACIÓN DE EQUIPO
Designación de ingenieros certificados Darktrace y supervisor del contrato
MONITOREO CONTINUO 7×24
MOTOR IA DARKTRACE — MONITOREO AUTÓNOMO PERMANENTE
Análisis de tráfico de red en tiempo real
Detección de anomalías por machine learning
Ciber analista IA autónomo 7×24
Supervisión de endpoints, cloud y SaaS
Bloqueo autónomo de conexiones sospechosas
MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Mensual
REVISIÓN DE SENSORES
Verificación del estado y funcionamiento de sensores de red instalados
Trimestral
ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE
Aplicación de parches, actualizaciones de firmware y nuevas versiones de la plataforma
Semestral
REVISIÓN DE HARDWARE
Inspección física de equipos, limpieza, verificación de conectividad y rendimiento
Continuo
INFORME PREVENTIVO
Generación de reportes técnicos de estado y recomendaciones de mejora
DETECCIÓN Y GESTIÓN DE INCIDENTES
ALERTA DE INCIDENTE
Darktrace detecta amenaza o falla crítica en la infraestructura de red
CLASIFICACIÓN
Evaluación de severidad: Crítico / Alto / Medio / Bajo según impacto operacional
RESPUESTA TÉCNICA
Activación del equipo de soporte: remoto (<2h) o presencial (<24h) según SLA
RESOLUCIÓN
Neutralización de la amenaza, restauración del servicio y verificación de normalidad
MANTENIMIENTO CORRECTIVO
DIAGNÓSTICO
Análisis técnico detallado de la falla o vulnerabilidad identificada en la plataforma
INTERVENCIÓN TÉCNICA
Ejecución de correcciones, reconfiguración de parámetros y ajuste de políticas de IA
PRUEBAS DE VALIDACIÓN
Verificación del correcto funcionamiento post-intervención mediante pruebas controladas
ACTA DE SERVICIO
Documentación formal de la intervención, firmada por el supervisor del contrato




## 2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

### 2.2.3.4 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA Y POR OTRAS ENTIDADES.

Es de señalar que las entidades estatales realizan esta clase de adquisiciones como se muestra en el numeral **1 "ANTECEDENTES"** del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de adquisiciones y servicios, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de servicio que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

### 2.2.3.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada, se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se llevaron a cabo mediante diferentes modalidades de selección, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada uno de ellos. Así mismo se evidencia que existen varios proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida, y teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores de los contratos.

**EJERCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA**

Con este estudio se busaca conocer las necesidades específicas que requiere el CENAC TELEMATICA, a través del análisis del proceso de contratación de otras entidades, en la cual forma que se pueda identificar la mejor opción en el mercado actual para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice el suministro de los bienes y/o servicios que se requieren de acuerdo al objeto detallado, en una forma eficaz y eficiente en todo sentido.

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero[38] **.**

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[39]

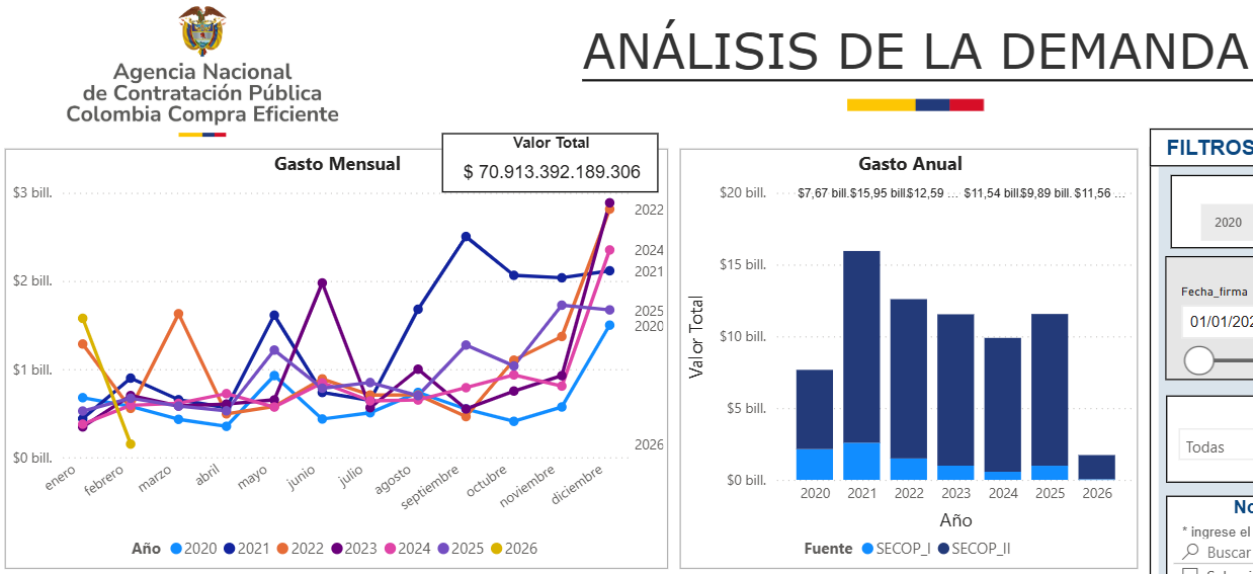



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), **(81) "Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología",** teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

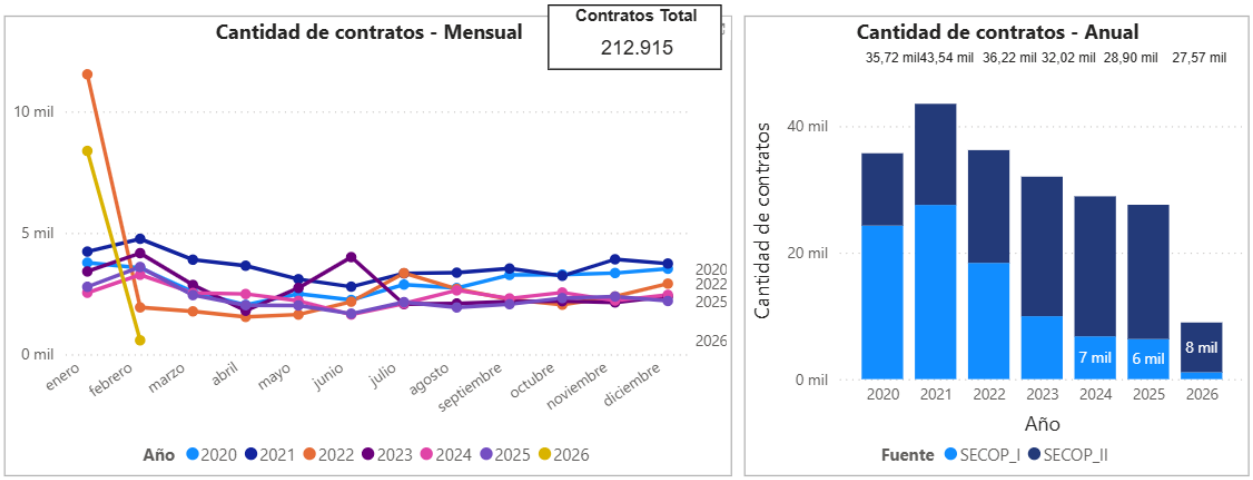
[38] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

[39] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

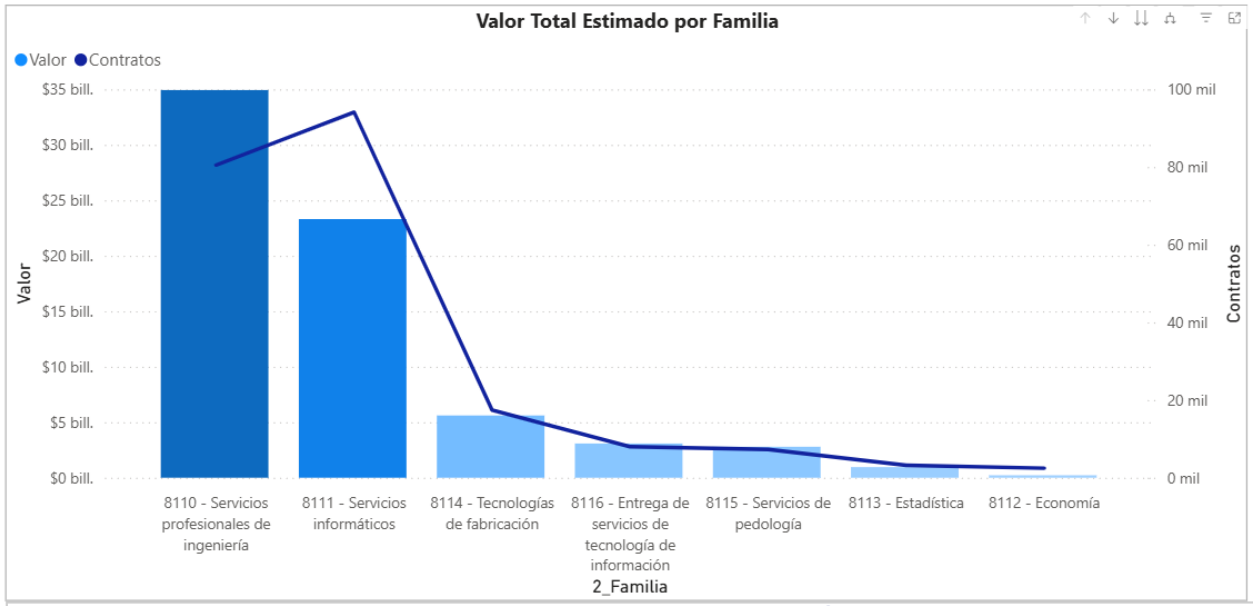



## CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOPII[40]

En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó una disminución en el año 2026 de 7862 contratos, en comparación con el año 2025, donde se realizaron 21232 contratos



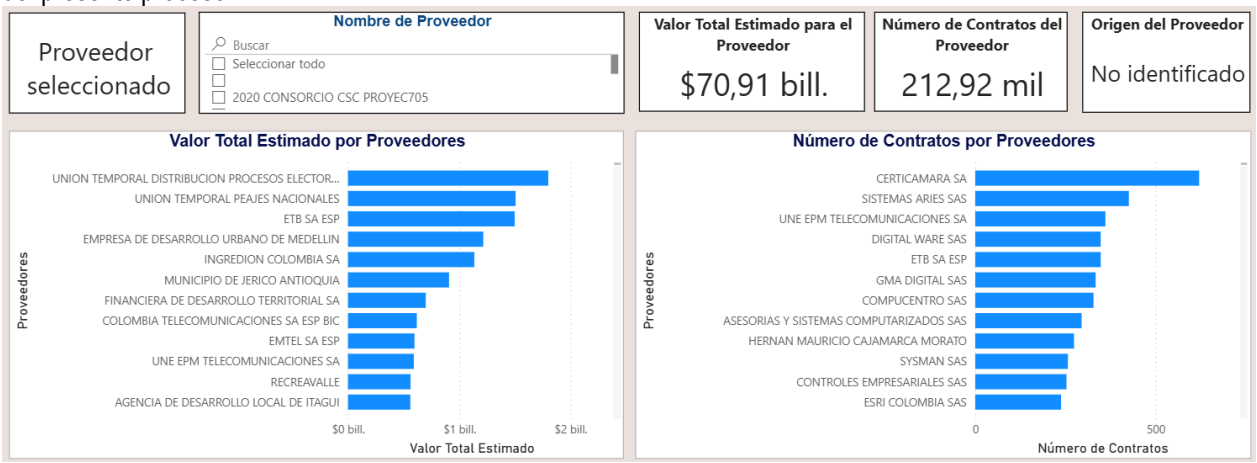

[40] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

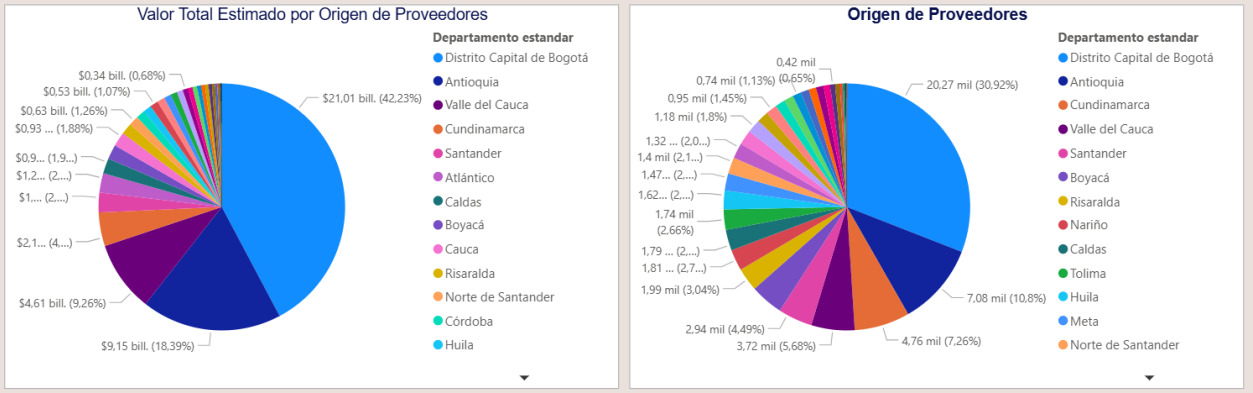



**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2025 | | | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Partic |
| 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | 11384 | $5.834.186.464.814 | 8,23% | 3293 | $759.220.947.329 | 1,07% | **80494** | **$34.938.387.016.639** | **49,** |
| 8111 - Servicios informáticos | 10620 | $3.745.927.089.636 | 5,28% | 4156 | $685.310.077.793 | 0,97% | **94125** | **$23.310.870.024.348** | **32,** |
| 8114 - Tecnologías de fabricación | 2960 | $772.471.214.585 | 1,09% | 489 | $169.073.788.878 | 0,24% | **17383** | **$5.610.288.509.025** | **7,** |
| 8116 - Entrega de servicios de tecnología de información | 1030 | $245.916.052.026 | 0,35% | 252 | $16.965.798.834 | 0,02% | **7985** | **$3.084.020.829.923** | **4,** |
| 8115 - Servicios de pedología | 970 | $685.124.492.928 | 0,97% | 459 | $54.500.886.562 | 0,08% | **7278** | **$2.791.479.363.524** | **3,** |
| 8113 - Estadística | 357 | $239.004.146.254 | 0,34% | 134 | $30.570.470.320 | 0,04% | **3191** | **$956.527.978.728** | **1,** |
| 8112 - Economía | 251 | $35.637.594.675 | 0,05% | 171 | $10.749.685.415 | 0,02% | **2459** | **$221.818.467.119** | **0,** |
| **Total** | **27572** | **$11.558.267.054.918** | **16,30%** | **8954** | **$1.726.391.655.131** | **2,43%** | **212915** | **$70.913.392.189.306** | **100** |

A continuación, se encuentran las tablas y gráficas referentes a información de los proveedores relacionados al objeto del presente proceso



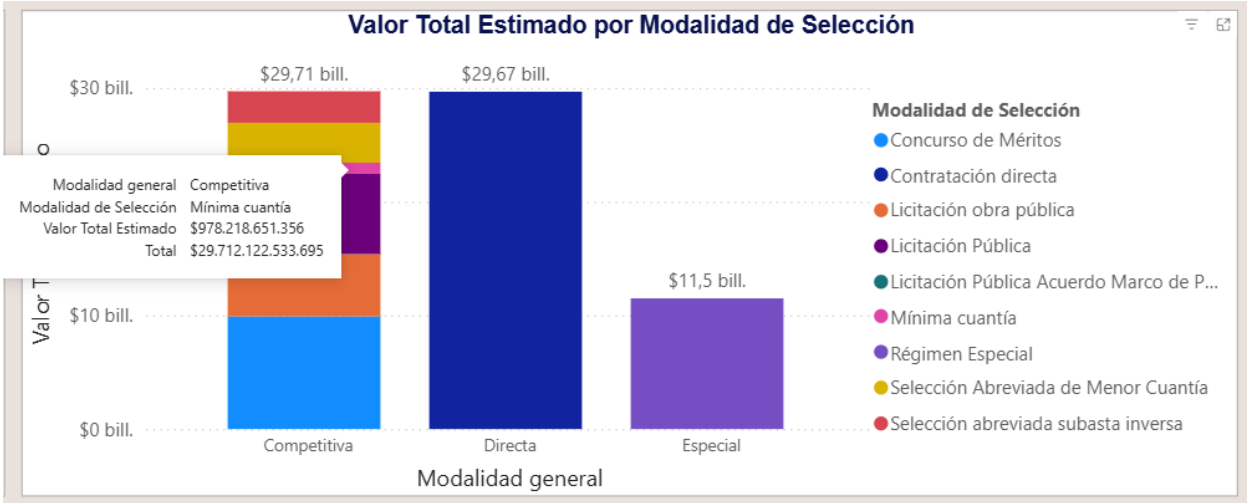



## ORIGEN DEL PROVEEDOR[41]

Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa un 42.23%, proveniente del Distrito Capital de Bogotá, seguido de Antioquia con el 18.39%.

## VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, la modalidad de selección que más representa un Valor Estimado por Modalidad de Mínima cuantía, con un valor estimado $6.120.816.104




## SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES [42]

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se encuentran resultados para **"MANTENIMIENTO Y**

[41] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

[42] Fuente de información de la página https://www.supersociedades.gov.co/

**SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".** tal y como se muestra a continuación:




## 3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**: El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**: El tipo de contrato a celebrar es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS".**

El contrato resultante del presente proceso será de **PRESTACION DE SERVICIOS,** teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1495 del Código de Civil el cual establece "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas. De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios (…). El contratista hace algo, presta un servicio, (…), etc. Al contrato de servicios le son aplicables otros artículos del código civil como es el 1592 que trata sobre la cláusula penal que se puede incluir en el contrato, limitada esa en su monto por el artículo 1601."

### 3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

| DEFINIR LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA DARKTRACE, CON QUE CUENTA EL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD (BACCI) DEL EJÉRCITO NACIONAL | |
|---|---|
| **1** | **NUMERAL 1: GENERALIDADES** |
| 1.1 | El proveedor deberá brindar servicio de soporte técnico especializado remoto durante la ejecución del contrato en horario 7x24 |
| 1.2 | Se requiere que el Proveedor proporcione un ingeniero en sitio en horario 3X8 (tres días a la semana por ocho horas ) para realizar como mínimo las actividades que se describen a continuación y que serán coordinadas con el supervisor del contrato: |
| 1.3 | El Proveedor deberá garantizar el normal funcionamiento de la plataforma después de algún afinamiento o actualización, de no ser así el proveedor deberá cubrir los gastos que se generan para reestablecer la plataforma en un tiempo no mayor a 24 horas, cualquier día de la semana en la hora que se requiera. |

| | |
|---|---|
| 1.4 | **CERTIFICACIONES**<br><br>El Proveedor debe incluir en la oferta un certificado expedido por el fabricante, que indique que es canal certificado y que está autorizado para dar soporte a la plataforma de DARKTRACE. |
| 1.5 | **EQUIPO DE COMPUTO**<br><br>El Proveedor deberá proporcionar el equipo de cómputo con especificaciones optimas de software y hardware para el ingeniero en sitio, el cual se deberá ser formateado al inicio y al término de la vigencia y ejecución del contrato. |
| 1.6 | El proveedor deberá anexar la hoja de vida a la propuesta con el siguiente perfil:<br><br>**PERFIL DEL INGENIERO:**<br><br>El Proveedor deberá proporcionar un (01) ingeniero de Sistemas o Electrónico de acuerdo al SNIES, para atender en sitio o remotamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. El ingeniero debe contar con conocimiento y experiencia en la tecnología de DARKTRACE con la que cuenta el Ejército Nacional.<br><br>Con la finalidad de verificar la experiencia y formación requerida del ingeniero propuesto, se debe incluir en la oferta:<br><br>- Hoja de vida<br>- Copia de Cedula de ciudadanía que lo acredite como colombiano<br>- Copia legible Tarjeta profesional<br>- Copia del diploma o acta de grado<br><br>El proponente deberá presentar certificaciones que acrediten una experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con la administración, configuración, operación o implementación de la plataforma DARKTRACE. Estas certificaciones deberán ser emitidas por el representante legal de la empresa o por el supervisor del contrato de la entidad donde se hayan llevado a cabo dichos trabajos. Las certificaciones deberán incluir claramente:<br><br>• Nombre completo del profesional.<br>• Período específico de la experiencia (fechas de inicio y finalización).<br>• Descripción de las funciones realizadas relacionadas con la plataforma DARKTRACE.<br>• Firma y sello del responsable que emite la certificación.<br><br>Certificación de formación técnica emitida por DARKTRACE:<br><br>El proponente deberá presentar al menos una certificación oficial emitida por DARKTRACE, que acredite conocimientos en implementación, administración, configuración, operación o análisis de la tecnología de DARKTRACE. Esta certificación deberá ser válida y emitida directamente por el fabricante, y corresponder a cualquiera de los módulos o soluciones tecnológicas ofrecidas por DARKTRACE. |
| 1.7 | **CERTIFICACIONES** |

| | |
|---|---|
| | El Proveedor debe incluir en la oferta un certificado expedido por el fabricante, que indique que es canal certificado y que está autorizado para dar soporte a la plataforma de DARKTRACE. |
| 1.8 | **INFORME DE MANTENIMIENTOS Y SOPORTE TÉCNICO**<br><br>Una vez realizados los soportes técnicos y mantenimientos tanto correctivos como preventivos (remotos o en sitio) el proveedor deberá hacer entrega de un informe técnico donde se indique las actividades realizadas, observaciones y pendientes, donde se indique como mínimo:<br><br>• Actividades realizadas<br>• Actualizaciones aplicadas<br>• Procedimientos preventivos y/o correctivos aplicados<br>• Recomendaciones<br>• Registro fotográfico y/o pantallazos de las herramientas<br><br>Este informe deberá entregarse al supervisor del contrato por cada mantenimiento realizado el día hábil siguiente a la realización del mantenimiento o soporte técnico. |
| 1.9 | **INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES:**<br><br>El proveedor debe entregar informe mensual (último día hábil del mes) al supervisor del contrato de las horas consumidas, en el cual incluirá todas las actividades realizadas en detalle, como son actividades realizadas tanto en los mantenimientos preventivos y correctivos, como de los soportes técnicos realizados, así como de las actividades de apoyo en la administración y operación de la plataforma objeto del contrato.<br><br>Si el supervisor del contrato requiere un informe adicional, el proveedor estará en la obligación de entregar mencionado informe. Cada informe entregado debe ser firmado por el ingeniero o líder del proyecto y el representante legal de la empresa y debe incluir fecha de elaboración. |
| 1.10 | **EVALUACIÓN DEL RECURSO HUMANO**<br><br>El proveedor, durante la ejecución del contrato, acepta que el Ejército Nacional evalúe el desempeño profesional de la(s) persona(s) asignadas para el contrato y estará en facultad de solicitar su reemplazo, si esta(s) no cumple(n) con las expectativas de la Unidad de Ciberdefensa del Ejército Nacional.<br><br>Durante la ejecución del contrato, si se requiere reemplazar un funcionario por otro, éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado, y cumplir con los requerimientos estipulados en esta especificación técnica en un tiempo no mayor a 5 días calendarios. |
| 1.11 | **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**<br><br>Una vez terminado el proceso de mantenimiento deberá brindar El proveedor brindara una transferencia de conocimiento especializada SIN COSTO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL, relacionada con la tecnología de DARKTRACE con la que cuenta la unidad de Ciberdefensa del Ejercito Nacional. La transferencia DE CONOCIMIENTO debe ser directamente por el fabricante y/o distribuidor autorizado por el fabricante en la ciudad de Bogotá.<br><br>Así mismo la trasferencia debe ser 5x4 (Cinco días durante cuatro horas) para cinco (05) |

| | |
|---|---|
| | funcionarios administradores de la implementación DARKTRACE designados por el supervisor del contrato que integran la unidad de Ciberdefensa.<br><br>La transferencia deberá ser enfocada en:<br><br>• DARKTRACE: Administrar y actualizar la plataforma Darktrace, su Consola, Solución de problemas, configuración de equipos<br>• Respuesta de incidentes e investigación de brechas de seguridad detectadas por los análisis realizados por DARKTRACE. |
| 1.12 | **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE TICS**<br><br>Los bienes y servicios TICS contemplados en la presente ficha técnica, deben brindar soporte al protocolo de internet versión seis (IPv6) de conformidad con la Resolución 1126 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 2710 de 2017, por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6" de MINTIC, que en su Artículo 5. "Contratación", estipula: "A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, todos los procesos de selección que inicien las entidades públicas deberán, desde los mismos pliegos de condiciones o lo que haga sus veces, exigir soporte IPv6 nativo en coexistencia con IPv4, en la contratación de bienes y servicios relacionados con las TICS." |
| 1.13 | **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**<br><br>El proveedor así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización.<br>A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información proveniente de la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad la empresa se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento.<br><br>Por lo anterior es indispensable que el proveedor se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional, así como aceptar y permitir que el comando del Ejército efectúe los estudios de seguridad al personal consultor que considere necesario, para garantizar la seguridad de su infraestructura computacional e información, y firmar al inicio del contrato una promesa de reserva donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. |

## 4.1 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La adquisición de los servicios, objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de estos servicios de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

## 4.2 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-TELEMÁTICA, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

| CÓDIGO - SEGMENTO | CÓDIGO - FAMILIA | CÓDIGO - CLASE |
|---|---|---|
| 43000000 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43230000 - Software | 43232304 - Software de sistemas de manejo de base datos |
| 81000000 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81110000 - Servicios informáticos | 81112200 - Mantenimiento y soporte de software |
| 81000000 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81110000 - Servicios informáticos | 81112208 - Mantenimiento de software de protección y seguridad |
| 81000000 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81110000 - Servicios informáticos | 81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 81000000 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81110000 - Servicios informáticos | 81111805 - Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados |
| 81000000 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81110000 - Servicios informáticos | 81111811 - Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda |
| 81000000 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81160000 - Entrega de Servicios de Tecnología de Información | 81161700 - Servicios de telecomunicaciones |

**Nota:** La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (…)"***

## 4.3 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato. Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

**NOTA**: *Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato* ***CLASULA DE CATALOGACION*** *y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.*

## 5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026",* igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto total asignado para **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** es hasta por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($122.884.500,00),** respaldado mediante **Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 3526 del 10 de Enero de 2026**, expedido por el jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros

presupuestales:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | 10 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) | BACCI | $122.884.500,00 |
| **TOTAL** | | | | **$ 122.884.500,00** |

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – No. 3526 del 10 de Enero de 2026**

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHwrodrigu WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-10-10:31 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 3526 | Fecha Registro: | 2026-01-10 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 122.884.500,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 122.884.500,00 | Saldo x Comprometer: | 122.884.500,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 3526 | Fecha Registro: | 2026-01-10 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA | A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 122.884.500,00 | 0,00 | 122.884.500,00 | 122.884.500,00 | 0,00 |

| Objeto: | MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 |
|---|---|

CT. GOMEZ GRANADOS MATTHEW JAMIR
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

## 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

### PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico estructurador verificado con el comité técnico estructurador, tomará como precios históricos los relacionados en el **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 037-CENACTELEMATICA-2025**, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA No-080-CENACTELEMATICA-2025** cuyo objeto fue el **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DARKTRACE DEL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL". A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".** para lo cual se tendrá en cuenta los ítems cuyos elementos contemplan características en descripción y unidad de medida iguales.

Para la actualización del precio histórico se tendrá en cuenta el numeral 4.2 preparación dedatos: uso valores monetarios históricos de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

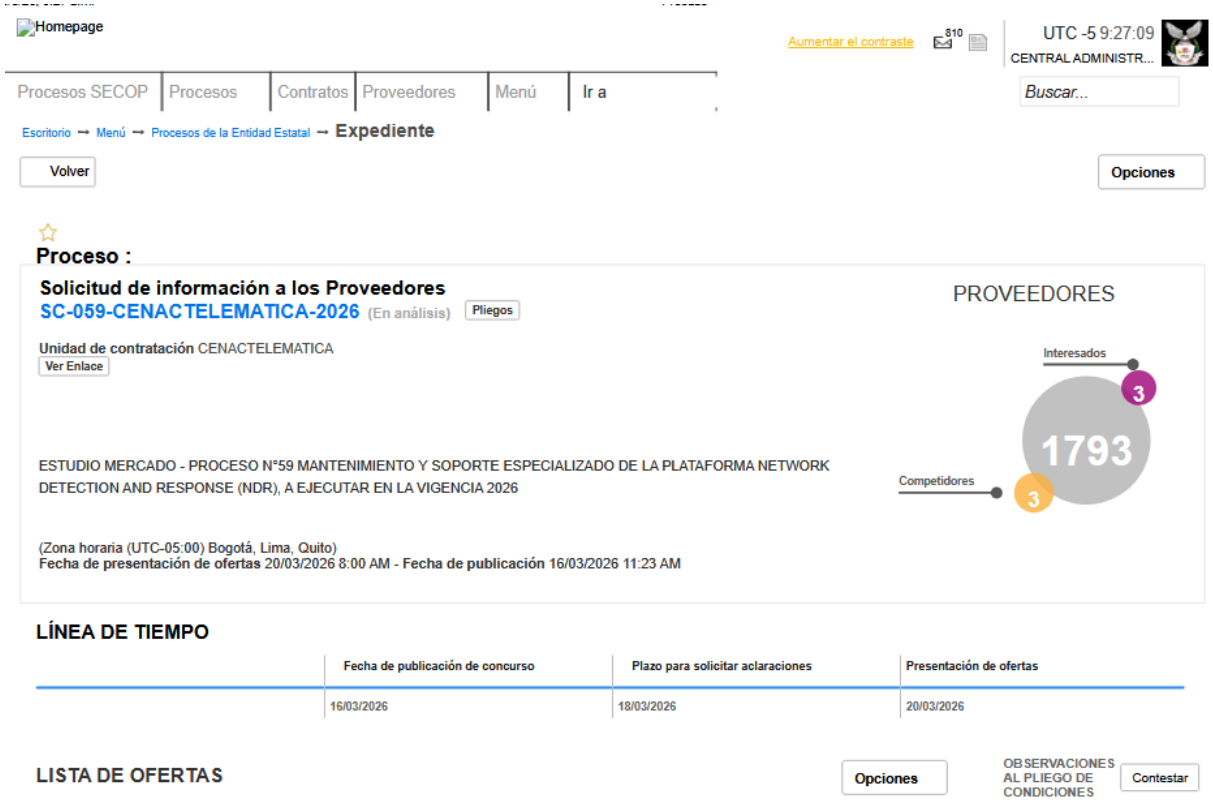
Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | ACTUALIZACIÓN PRECIOS HISTÓRICOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA (CUANDO APLIQUE) | INFLACIÓN AÑO 2025 | PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO ANTES DE IVA (CUANDO APLIQUE) | IVA | IVA (CUANDO APLIQUE) | PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) |
| RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) | | | | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DARKTRACE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE6-BRICC-BACCI-ET-03912/ COMUN-02 ITEMS 3.2.1 hasta 3.2.7 | HORA | $ 144.770,59 | 0,0510 | $ 152.153,89 | 19% | $ 28.909,24 | $ 181.063,13 |

## PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-TELEMÁTICA**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, Solicitud de Cotización No. 059-CENAC TELEMATICA 2026, en la opción solicitud de información a los proveedores, e invitación por correo institucional, así:

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Se observan (1793) posibles proveedores, de los cuales (3) es interesado y (3) competidor (cotización) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.




Las siguientes empresas allegan cotización por este medio de la plataforma del SECOP II

- CASTIC. NIT: 900641245-2
- NETWORK & ACCESORIES SAS. NIT: 901159165-9
- GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES SAS. NIT: 900461960-8

mediante correo institucional se realizó invitación a cotizar, no allegaron cotizaciones por este medio

## COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del CENAC TELEMÁTICA solicitó cotizaciones mediante el SECOP II y el correo institucional a las empresas anteriormente mencionadas.

- **CASTIC. NIT: 900641245-2**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | CASTIC | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR IVA | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| **RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)** | | | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DARKTRACE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS No. | HORA | 520 | 197.250,00 | 37.477,50 | 234.727,50 | 122.058.300,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | JEMPP-CEDE6-BRICC-BACCI-ET- 03912/ COMUN-02 ITEMS 3.2.1 hasta 3.2.7 | | | | | | |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **122.058.300,00** |

- **NETWORK & ACCESORIES SAS. NIT: 901159165-9**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | NETWORK & ACCESORIES SAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS | VALOR IVA | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| **RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)** | | | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DARKTRACE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE6-BRICC-BACCI-ET- 03912/ COMUN-02 ITEMS 3.2.1 hasta 3.2.7 | HORA | 520 | 198.100,00 | 37.639,00 | 235.739,00 | 122.584.280,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **122.584.280,00** |

- **GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES SAS. NIT: 900461960-8**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES SAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS | VALOR IVA | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| **RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)** | | | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DARKTRACE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE6-BRICC-BACCI-ET- 03912/ COMUN-02 ITEMS 3.2.1 hasta 3.2.7 | HORA | 520 | 197.100,00 | 37.449,00 | 234.549,00 | 121.965.480,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **121.965.480,00** |

## ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

*"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA:

El comité económico se permite informar que para el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. 059-CENAC-TELEMATCA-2025**, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".** se hace el estudio de mercado con tres debido que a la fecha se han presentado en la plataforma de SECOPII tres cotizaciones y en

el correo Institucional no ha llegado, se tiene como antecedentes lo siguiente:

Que el día 16 de marzo del 2026, se publicó en la plataforma del SECOPII el evento de cotización No. SC-100-CENACTELEMATICA-2025, cierre hasta el 20 de marzo del 2026, donde hay tres cotizaciones (CASTIC. NIT: 900641245-2, NETWORK & ACCESORIES SAS. NIT: 901159165-9, GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES SAS. NIT: 900461960-8) de igual manera se invitó empresas por el correo institucional en la cual no llego más cotizaciones en la plataforma del SECOPII, no correo institucional.

Lo anterior de conformidad con el concepto 2201713000006423 de Colombia Compra Eficiente, el cual dispone: *"La normativa de Sistema de Compra Pública no establece un mínimo de cotizaciones con que deban contar las Entidades Estatales para analizar el sector relativo al Proceso de Contratación. La Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente señala que las Entidades Estatales deben diseñar e implementar escenarios y procedimientos de solicitud de información a los potenciales oferentes. Esta recomendación se orienta a que la Entidad Estatal defina qué información, cuándo, por qué medio y a quién la solicitará. Esta definición debe incluir el procedimiento para hacerlo como formatos de solicitud de cotización o de información que permitan una participación uniforme del mayor número posible de interesados*.

***LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS***[43]***:***

1. *El Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación*
2. *La Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio y por tales razones la información necesaria para realizar este análisis puede encontrarse en distintas fuentes.*
3. *La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.*
4. *En consecuencia, la Entidad Estatal como responsable del Proceso de Contratación debe considerar en la etapa de planeación las cotizaciones que considere necesarias para analizar el sector y estudiar la oferta del mercado objeto del Proceso de Contratación*

El comité económico estructurador realizo el análisis de mercado con las cotizaciones allegadas por las diferentes empresas, concluye:

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala las tres (3) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio No 2026574009650623: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRICC-BACCI-EJE-CPB -29.25 del 26 de marzo de 2026, Aval de las cotizaciones, en la cual que reposa en la

[43] REFERENCIA NORMATIVA Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. Colombia Compra Eficiente, Guía para la elaboración de Estudios del Sector.https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

| OBJETO | EMPRESA COTIZANTE | NIT | PERSONA | AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|
| "MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026" | CASTIC | 900641245-2 | JURIDICA | AVALADA |
| | NETWORK & ACCESORIES SAS | 901159165-9 | JURIDICA | AVALADA |
| | GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES SAS | 900461960-8 | JURIDICA | AVALADA |

## AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

**PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD**

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026574009650623**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRICC-BACCI –EJE-CPB-29.25.

Bogotá D.C, 24 de noviembre de 2025.

Señor Teniente Coronel
ROGER JESUS BUELVAS NARVAEZ
Gerente de Proyecto
Carrera 46 No 20ª - 35
Bogotá D.C.

Asunto: Aval de cotizaciones del "MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DARKTRACE DE LA UNIDAD DE CIBERDEFENSA DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026.

En referencia al "PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 049-CENACTELEMÁTICA-2026 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DARKTRACE DE LA UNIDAD DE CIBERDEFENSA DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026", respetuosamente envió la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos relacionado por el CENAC-TELEMATICA, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso, así:

| ITEM | DESCRIPCION | EMPRESA COTIZANTE | NIT | PERSONA | AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | "MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DARKTRACE DE LA UNIDAD DE CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026". | GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES SAS | 900461960-8 | JURIDICA | AVALADA |
| | | CASTIC SAS | 900641245-2 | JURIDICA | AVALADA |
| | | NETWORK Y ACCESORIES SAS | 901159165-9 | JURIDICA | AVALADA |

Cordialmente,
Luis E Prado E
**SP. LUIS EDUARDO PRADO ESCOBAR**
Comité Técnico Estructurador Selección Abreviada No.059-CENACTELEMATICA-2026

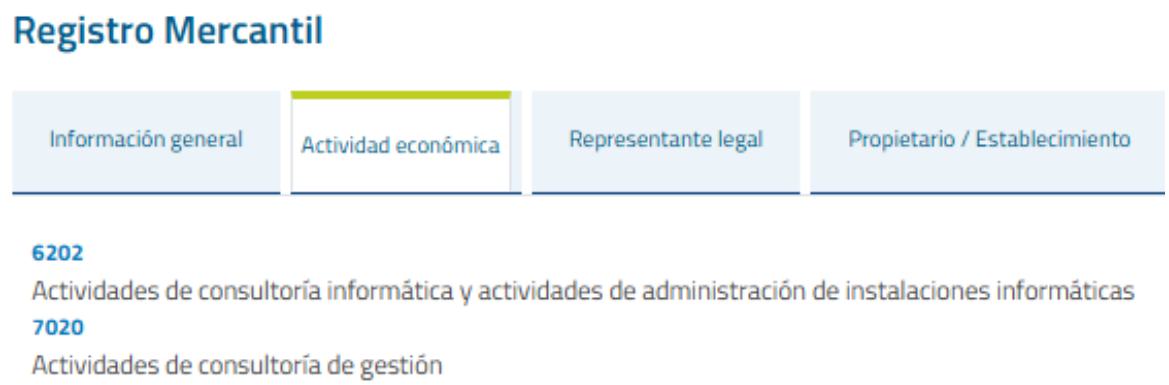
**VERIFICACION IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES**

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), las empresas AVALADAS anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos, y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **CASTIC. NIT: 900641245-2**

**Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES)**






**Registro Único Tributario (RUT)**




- **NETWORK & ACCESORIES SAS. NIT: 901159165-9**

**Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES)**

# NETWORK & ACCESORIES SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Sigla**
NETACCESS
**Identificación**
NIT 901159165 - 9
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2924829
**Fecha de Matrícula**
2018/02/26
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/02/24
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/02/24
**Emprendimiento Social**
N

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**6202**
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
**6110**
Actividades de telecomunicaciones alámbricas
**9511**
Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
**4761**
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

**Registro Único Tributario (RUT)**

DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIT | 901159165 | DV | 9 |
| Razón Social | NETWORK & ACCESORIES SAS | | |
| Fecha Actual | 25-03-2026 10:27:52 | | |
| Estado | REGISTRO ACTIVO | | |

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- **GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES SAS. NIT: 900461960-8**

**Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES)**

## GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES S A S

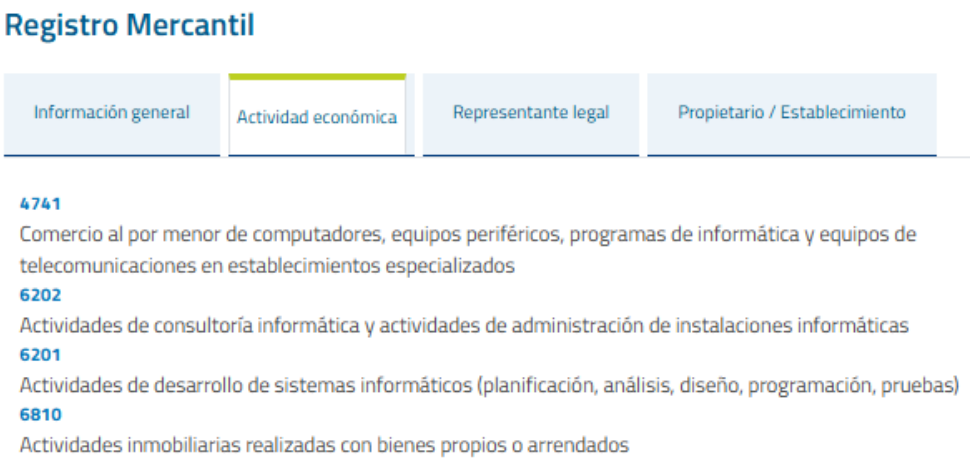
Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

### Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Sigla**
GOTEC S A S
**Identificación**
NIT 900461960 - 8
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2138419
**Fecha de Matrícula**
2011/09/07
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2025/03/28
**Último año renovado**
2025
**Fecha de Actualización**
2026/02/09
**Emprendimiento Social**
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6810
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

**Registro Único Tributario (RUT)**



DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIT | 900461960 | DV | 8 |
| Razón Social | GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES S.A.S. | | |
| Fecha Actual | 25-03-2026 10:33:05 | | |
| Estado | REGISTRO ACTIVO | | |

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

### 5.2.1 ESTUDIO DE MERCADO – ANÁLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

#### 5.2.1.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece:

*"…El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA.

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las tres cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los bienes solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

### 5.2.2 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

#### 5.2.2.1 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor o igual al treinta por ciento (30%) el criterio de establecer el precio y porcentaje de referencia seria la **MEDIA GEOMÉTRICA o la MEDIANA**
2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es menor a treinta por ciento (30%) el criterio de establecer el precio y porcentaje de referencia será el **MENOR VALOR**. entre las cotizaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité económico estructurador determina el precio de referencia. Lo anterior conforme a los precios del mercado presentado por las firmas cotizantes.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | MAYOR VALOR COTIZADO | DISPERSIÓN | PROMEDIO COTIZADO | MEDIANA COTIZADA | MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA | PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA | MÉTRICA UTILIZADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)** | | | | | | | | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DARKTRACE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE6-BRICC-BACCI-ET-03912/ COMUN-02 ITEMS 3.2.1 hasta 3.2.7 | HORA | 520 | 234.549,00 | 235.739,00 | **1%** | 235.005,17 | 234.727,50 | 235.004,58 | 207.806,06 | **234.549,00** | **MENOR VALOR COTIZADO** |

**Nota1:** Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del precio incluido todos los impuestos de ley, en la cual se determina escoger la métrica más conveniente para las partes, teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, asimismo en cumplimiento al Principio de Economía establecido en la ley 80 de 1993.

Para determinar la dispersión de las cotizaciones se procedió a dar aplicabilidad a la siguiente formula:

$$\text{DISPERSIÓN} = \frac{\text{MAYOR VALOR COTIZADO-MENOR VALOR COTIZADO}}{\text{MAYOR VALOR COTIZADO}}$$

**Nota 2**: Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor del bien se encuentra dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

### 5.2.2.2 PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

### 5.2.2.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** es por la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($121.965.480,00) INCLUIDO IVA.**

### 5.2.3 CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

El presupuesto oficial para el proceso cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** es por la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($121.965.480,00) INCLUIDO IVA,** distribuido de la siguiente manera**:**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR | VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS | VALOR IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)** | | | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DARKTRACE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE6-BRICC-BACCI-ET- 03912/ COMUN-02 ITEMS 3.2.1 hasta 3.2.7 | HORA | 520 | 197.100,00 | 37.449,00 | 234.549,00 | 121.965.480,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **121.965.480,00** |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | **122.884.500,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | | | **919.020,00** |

### NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia unitario, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- Para determinar el precio de referencia, el comité económico estructurador realizo la proyección de cantidades mínimas a adquirir.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- **El presente proceso se encuentra gravado con IVA del 19%,** por tal razón, los oferentes interesados en participar, deberán registrar en la plataforma del SECOP II, la oferta económica electrónica con precios unitarios.
- Los precios bienes del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el

proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.

- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

**CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**

Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones, donde se identifica el precio de referencia con los precios de mercado y presupuesto asignado establece el cubrimiento de la necesidad así:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD | CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD | | LIMITACIÒN DE LA NECESIDAD | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | CANTIDAD MÌNIMA A ADQUIRIR | % | CANTIDAD FALTANTE | % |
| RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) | | | | | | | |
| 1 | MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DARKTRACE SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE6-BRICC-BACCI-ET- 03912/ COMUN-02 ITEMS 3.2.1 hasta 3.2.7 | HORA | 520 | 520 | 100% | 0 | 0% |

## 6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94.*** *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

## NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006" (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector

Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.) de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- t, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo 2023, "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente (2024), link.: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra y contratación pública, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente (2024).
- Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024, formalizado por el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025*
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

### 6.1.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

***"…ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*

5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación…"*

**Parágrafo.** Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

## 6.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*.

*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "*

Criterios de Ponderación: **N/A**

- Factores de ponderación técnica. **N/A**
- Factores de ponderación económica**. N/A**
- Puntaje final de las propuestas. **N/A**

**Factores de desempate.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso la entidad utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme al. artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del decreto 1082 de 2015; adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje..

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,

o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si el empate se mantiene se preferirá la oferta que haya sido presentada primero, lo anterior se verificará en la plataforma del SECOP.

**NOTA 1:** La CENAC TELEMATICA, establece el siguiente factor de desempate y de selección, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

***PARÁGRAFO 1o.*** *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2o.*** *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO 3o.*** *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

**NOTA 1:** La omisión de la información requerida en los anteriores numerales por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 2:** En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

**NOTA 3:** La anterior numeración se realizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

**PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate").** Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

## 6. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

#### 7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

#### 7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto

Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad, en cuanto aplique.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

**PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido

por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.
Apoderado persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.
Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.
En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

**PROPUESTAS CONJUNTAS**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir

del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal desde el Directorio SECOP, que ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

### 7.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se certifique que se encuentra al día y ha **realizado los pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique), de acuerdo a lo contenido en el artículo 65 ley 1819 de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las**

**ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

**NOTA1** En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**NOTA 2.** En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

### 7.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 7.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 7.1.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará

verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 7.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

Adicional, el Comité Jurídico evaluador realizará la consulta de Portal de Anticorrupción de Colombia, link https://portal.paco.gov.co/

### 7.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad" (Formulario)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

### 7.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

### 7.1.10 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

**NOTA 1:** Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

**NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

### 7.1.11 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. (formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

### 7.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

### 7.1.13 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 7.1.14 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

### 7.1.15 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y

prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

### 7.1.16 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

**Nota 1:** En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**Nota 2:** El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

### 7.1.17 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

### 7.1.18 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, los proponentes suscritos al proceso, deberán diligenciar el formato autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales, por medio del cual autorizan expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018, atendiendo el principio de responsabilidad.

## 7.2. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

### 7.2.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.

El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la adquisición de los **BIENES y/o SERVICIOS, relacionados con el objeto del presente proceso** a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.

**a)** La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**b)** El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
**c)** Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
**d)** No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.
En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

**Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo

o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC- TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

### 7.2.1. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el A**NEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS D E OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** , el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

### 7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente debidamente firmado, el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio a realizar, responsabilizándose de las inconformidades por cualquier defecto de funcionamiento y calidad.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Garantizar el normal funcionamiento de la plataforma después de algún afinamiento o actualización, de no ser así el proveedor deberá cubrir los gastos que se generan para reestablecer la plataforma en un tiempo no mayor a 24 horas, cualquier día de la semana en la hora que se requiera.

- Garantizar el cambio del equipo sensor de red al que haya lugar, si el equipo presenta fallas en su funcionamiento por software y/o hardware en un tiempo no mayor a 10 días hábiles para su reposición, asumiendo todos los gastos logísticos y administrativos.

- La corrección de las mejoras o mantenimientos efectuados que presenten errores de funcionamiento y que no afectan el sistema, deberán ser atendidos personalmente o en modo de conectividad remota o de manera telefónica en casos menores por el personal asignado al proyecto en un tiempo no mayor a cuatro (04) horas.

**NOTA:** Estos servicios no generarán costos adicionales para Ejército Nacional ya que corresponde a garantía del bien y/o servicio y planteamiento del requerimiento

### 7.2.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica en los siguientes términos:

El contratista deberá realizar el correspondiente soporte de la plataforma proporcionada para el envío de mensajes en la ciudad de Bogotá D.C., cumpliendo con:

- Garantizar la prestación de soporte técnico especializado de manera remota, con disponibilidad inmediata las 24 horas del día, los 7 días de la semana (7x24), durante toda la vigencia del contrato, asegurando atención oportuna ante cualquier eventualidad o incidente que se presente en la plataforma.

- En el lapso de cuatro (4) horas después de haber realizado un requerimiento o reportado un incidente, no se da solución a este, el contratista deberá enviar personal técnico especializado al Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional en un tiempo máximo de dos (2) horas cualquier día de la semana a la hora que se requiera.

- El tiempo máximo permitido para que el contratista reestablezca el servicio de la plataforma DARKTRACE es de veinticuatro horas, siempre que el proceso de restablecimiento no implique cambio de partes de equipos.

**NOTA 1:**
Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

**NOTA 2:**
Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

**NOTA 3:**
En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones

### *7.3.* DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

Se efectuará sobre la oferta económica cargada por cada uno de los oferentes, en el formulario "Valoración de la Oferta Económica".

### 7.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá presentar y cumplir en la plataforma del SECOP II, los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

#### 7.3.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado que sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que lo define (Datos y Normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica o mercantiles y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**NOTA:** En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio

y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

### 7.3.1.2. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

### 7.3.1.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta,** en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

### 7.3.1.4. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente **deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

### 7.3.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA incluido IVA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la invitación Publica, la cual será objeto de evaluación económica.

**Nota 1**: **Los valores presentados en la plataforma del SECOPII deben ser registrados con el IVA incluido,** para el momento de evaluación el comité económico discriminará el IVA para los ítems que aplique conforme lo relacionado dentro del estudio previo.

### 7.3.1.6. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de

ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 [44], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

**CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial [45],.

**CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MAS OFERTAS:**

**Calculo de la Mediana**: *La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2)* [46],.

El **cálculo de la desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

*Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar*

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

**NOTA**: **El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado avalando los precios ofertados en su propuesta**.

### 7.3.2.5 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en la invitación Publica y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra

[44] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf
[45] Ibidem.
[46] GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

## RIESGOS JURÍDICOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno - Externo | Planeación -ejecución | Riesgos sociales o Políticos | Cambio de régimen político | Nuevas obligaciones para las partes | 4 | 2 | 6 | ALTO | Contratante | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | 2 | 1 | 3 | BAJO | Si | Contratista | Etapa Planeación | En el cierre del proceso | Mantener actualizada la normatividad respecto a posibles cambios- análisis de la situación por parte del supervisor con el contratista | Mensual |
| 2 | General | Interno -Externo | Planeación -ejecución | Riesgos sociales o Políticos | Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos | Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 2 | 1 | 3 | BAJO | Si | Contratista | Etapa Planeación | La suscripción del acta de recibo de satisfacción | Mantener actualizada la normatividad- respecto a posibles cambios- análisis de la situación por parte del supervisor con el contratista | Mensual |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Regulatorios | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias | Nuevas obligaciones para las partes | 2 | 2 | 4 | BAJO | Contratista y Contratante | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | 1 | 1 | 2 | BAJO | Si | OFERENTE | Etapa Planeación - Ejecución | La suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución | Mensual como indique el cronograma |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Riesgo de las naturales | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de | Incumplimiento o parálisis del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO | 2 | 1 | 3 | BAJO | Si | Contratista | Etapa Ejecución del contrato | El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación | Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes | Mensual como indique el cronograma |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | desastres naturales. | | | | | | | | | | | | | | | |

## RIESGOS TÉCNICOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Externo | Selección | Técnico | RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA FICHA. | DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR O DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | 3 | 4 | 7 | ALTO | Contratista | SE ESTABLECIO UN PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES | 1 | 1 | 2 | ACEPTABLE | NO | Entidad | Etapa de ejecución en la recepción de los bienes | Recepción de los bienes y pruebas de bienes | Verificando los bienes recibidos con un especialista y cumpliendo el protocolo establecido para la recepción | Ejecución |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Técnico | NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA ENTREGA OPORTUNA EN EL TIEMPO ESTIPULADO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO | INICIACIÓN DEBIDO PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS CONTRACTUALES | 3 | 4 | 4 | ALTO | Contratista | SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL | 1 | 1 | 2 | ACEPTABLE CON CONTROL | si | Contratista | Etapa de ejecución | Hasta la ejecución del contrato | en los informes de supervisión y control de pagos | Ejecución |
| 3 | Específico | Externo | Selección | Técnico | RIESGOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES QUE NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES PARA SU FUNCIONAMIENTO. | AFECTARÍA A LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES | 1 | 2 | 2 | BAJO | Contratista | SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL) | 1 | 1 | 2 | ACEPTABLE | NO | Contratista | Etapa de planeación | Concepto Comité Técnico Evaluador (Cumple o No Cumple) | El comité técnico evaluador habilitara únicamente a los oferentes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas | selección |

## RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| N | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO | 3 | 4 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | 1 | 2 | 3 | BAJO | SÍ | SUPERVISOR | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | INFORME SUPERVISION | EJECUCION CONTRATO |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | FINANCIERO | EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO | 1 | 2 | 4 | MEDIO | CONTRATISTA | SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | 1 | 2 | 4 | BAJA | SÍ | SUPERVISOR | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | INFORME SUPERVISION | EJECUCION CONTRATO |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | 2 | 2 | 4 | MEDIO | SI | SUPERVISOR | DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | INFORME SUPERVISION | EJECUCION CONTRATO |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO-FINANCIERO | DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DE CONTRATOS | NO ADQUISICION DE BIEN Y/O SERVICIO YA QUE SE SALE DEL PRESUPUESTO PLANEADO<br><br>-INDEMNIZACIÓN AL PROVEEDORE- | 1 | 4 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | TENER EN CUENTA LA COMPLEJIDAD TÉCNICA DEL PROCESO, PRESUPUESTO, LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y LA CAPACIDAD FINANCIERA NECESARIA PARA ASUMIR LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO | 1 | 2 | 1 | BAJO | SI | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN | VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO | COMO INDIQUE CRONOGRAMA |
| 5 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | CAMBIOS IMPREVISTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS | •LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEAN DEMASIADOS O INSUFICIENTES<br><br>•COMPRAS CON ALCANCE MAL DEFINIDO O POCO DEFINIDO<br><br>•INCONVENIENTES EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS | 1 | 5 | 6 | ALTO | CONTRATISTA | ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE CONTRATOS YA EJECUTADOS<br>-<br>FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS<br>-<br>FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS* | 1 | 1 | 2 | BAJO | SÍ | COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN | VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO | COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el CENAC-TELEMÁTICA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

## 9. CONDICIÓNES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 9.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar en este proceso de selección es de "**PRESTACION DE SERVICIOS**".

**OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

## 9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

### 9.2.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

| OBJETO | PLAZO DE EJECUCION |
|---|---|
| **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** | El plazo de ejecución será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 y /o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. |

**NOTA 1**: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento

### 9.2.2 LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá verificar la Ejecución de las actividades a desarrollar de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, el cual establece el lugar de ejecución así:

| OBJETO | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|
| **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** | Los bienes y/o servicios objeto del contrato se deben entregar en la Carrera 46 N° 20C 01 Cantón Militar Caldas Bogotá D.C BACCI Centro de costos: E3000005. |

## 9.3 VALOR

El valor del contrato será el aprobado en la aceptación de oferta, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial asignado.

## 9.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA** se compromete a cancelar el valor de la Aceptación de Oferta resultante, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** de acuerdo al rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), expresado al máximo nivel: 02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y SOPORTE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI), Recurso 10, mediante abono en cuenta de la siguiente manera:

**PRIMER PAGO:** Equivalente al 50% del servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

**Nota:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

**SALDO:** Equivalente al 50% del servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

**Nota:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

**PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN**[47]

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o

[47] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2025: XXXXX@ejercito.mil.co #$**

7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

**Nota1: PCI**= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

**Nota 2;** Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

### 9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

| OBJETO | HASTA |
|---|---|
| "MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA PLATAFORMA NETWORK DETECTION AND RESPONSE (NDR), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026" | SEIS (6) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN |

### 9.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> *"ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"*

### 9.7 GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC TELEMÁTICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. |
| **CALIDAD DE LOS SERVICIOS** | Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Equivalente al veinte por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más |

**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas**.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATIST**A se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-

EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

## CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

## MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

## AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

## PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA**: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA estipule disposición en contrario.

## CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

## CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, MDN-

EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

**ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION**

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar soborno.

## 9.8 OBLIGACIÓNES DE LAS PARTES

**OFERENTE Y/O CONTRATISTA**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

**OBLIGACIÓNES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Facatativá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-TELEMÁTICA.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas vigente.

**9.10 SUPERVISION**

El supervisor del presente contrato es el **ST. CARREÑO VARGAS MELANIE DANIELA**, **o quien hagas sus veces debidamente encargado),** correo melanie.carrenovargas@ejercito.mil.co teléfono **3195104982,** quien fue nombrado mediante **resolución No. 2026186000021565 del 27 de marzo de 2026**, **El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parciamente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

**OBLIGACIONES ESPECIFICICAS DEL SUPERVISOR**

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
b. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA.
c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.

e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC TELEMÁTICA.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

CONTRATANTE realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicará el siguiente criterio de desempate: CONTRATANTE adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

## 11. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de **mínima cuantía**.

Por lo anterior, no aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía, dado que el presente proceso será hasta por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($122.884.500,00).**

## 12. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Plan de necesidad unidad(centralizada)
- Resolución Nombramiento
- Pacto Integral
- Certificado disponibilidad presupuestal No. **3526 del 10 de Enero de 2026**
- Cotizaciones.
- Aval cotizaciones

**FIRMAS**

**TC. ROGER JESUS BUELVAS NARVAEZ**
Gerente de Proyecto.

Luis E Prado E

**SP. LUIS EDUARDO PRADO ESCOBAR**
Comité Técnico Estructurador

**AS. LEIDY DAYAN MARTINEZ CABREJO**
Comité Jurídico Estructurador

**AS. KAREN NATHALY GONZALEZ TRIANA**
Comité Económico Estructurador